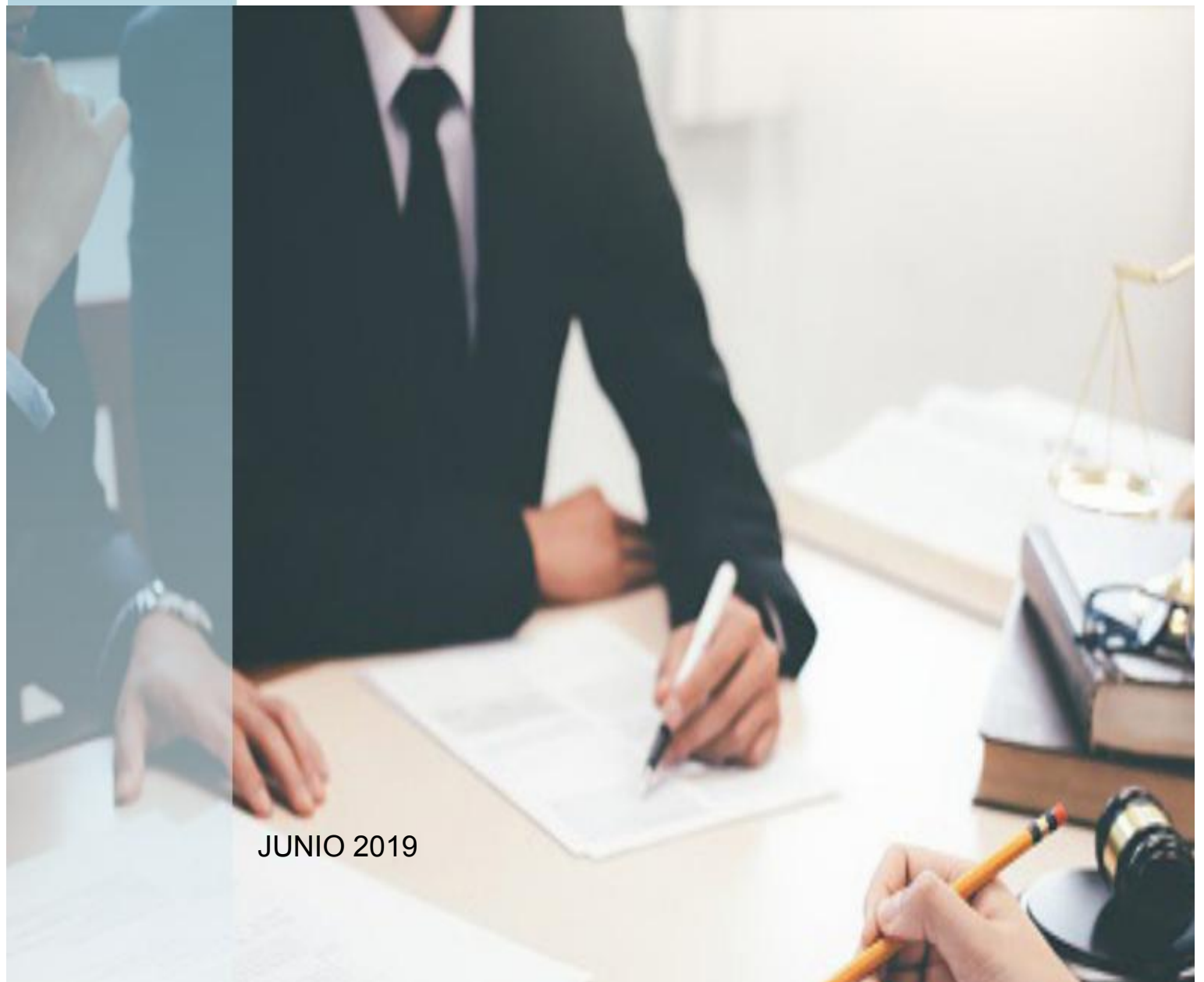




ORIENTACIÓN PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

## PROFESIONALES LEGALES



JUNIO 2019



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental independiente que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Recomendaciones del GAFI son reconocidas como el estándar global de Antilavado de activos (ALA) y contra la financiación del terrorismo (CFT).

Para obtener más información sobre el GAFI, visite [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)

Este documento y / o cualquier mapa incluido en el mismo se entiende sin perjuicio del estado o soberanía sobre cualquier territorio, de la delimitación de fronteras y límites internacionales y del nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Citando referencia:

GAFI (2019), Orientación para un enfoque basado en el riesgo para profesionales jurídicos, GAFI, París, [www.fatf-gafi.org/publications/documents/Guidance-EBR-legal-professionals.html](http://www.fatf-gafi.org/publications/documents/Guidance-EBR-legal-professionals.html)

© 2019 GAFI / OCDE. Todos los derechos reservados.

No se puede reproducir ni traducir esta publicación sin permiso previo por escrito.

Las solicitudes de dicho permiso, para la totalidad o parte de esta publicación, deben hacerse a la Secretaría del GAFI, 2 rue André Pascal 75775 Paris Cedex 16, Francia

(fax: +33 1 44 30 61 37 o correo electrónico: [contact@fatf-gafi.org](mailto:contact@fatf-gafi.org))

*TABLA DE CONTENIDO*

|   |    |
|---|----|
| <b>Acrónimo</b> .....   | 3  |
| <b>Resumen Ejecutivo</b> .....  | 4  |
| <b>Sección 1- Introducción y conceptos claves</b> .....   | 5  |
| Antecedentes y contexto.....  | 5  |
| Propósito de la guía.....   | 6  |
| Público dirigido, estado y contenido de la Guía.....  | 7  |
| Alcance de la Guía: terminología, características clave y modelos comerciales.....                      | 8  |
| Terminología.....   | 8  |
| Servicios brindados por profesionales legales y sus vulnerabilidades de LA/FT.....                      | 2  |
| Servicios brindados por notarios.....   | 17 |
| Recomendaciones de la GAFI aplicables a los profesionales legales.....                                  | 17 |
| <b>Sección II- La EBR a AML / CFT</b> .....   | 19 |
| ¿Qué es la EBR?.....  | 19 |
| El fundamento de la EBR.....  | 19 |
| Aplicación de la EBR.....   | 20 |
| Desafíos.....   | 21 |
| Asignación de responsabilidad bajo un EBR.....  | 24 |
| Identificación del riesgo de LA/FT.....   | 24 |
| Evaluando riesgo de LA/FT.....  | 25 |
| Mitigando y Gestionando el riesgo LA/FT.....  | 25 |
| Developing a common understanding of the EBR.....   | 26 |
| <b>Sección III - Orientación para profesionales jurídico</b> .....                                      | 27 |
| Identificación y evaluación de riesgos.....   | 27 |
| Riesgo geográfico / país.....   | 29 |
| Riesgo del Cliente.....   | 30 |
| Riesgo de transacción / servicio.....   | 35 |
| Variables que pueden influir en la evaluación de riesgos.....   | 38 |
| Documentación de evaluaciones de riesgos.....   | 41 |
| Gestión y mitigación de riesgos.....  | 42 |
| Inicial y continuo DDC (R.10 and 22).....   | 43 |
| Seguimiento continuo de clientes y actividades específicas.(R.10 and 23).....                           | 47 |
| Informes de transacciones sospechosas, avisos, control interno y países de mayor riesgo (R.23)<br>..... | 49 |
| <b>Sección IV Guía para supervisores</b> .....  | 54 |
| Enfoque de supervisión basado en riesgos.....   | 54 |
| Supervisión y el rol de las CDA en la supervisión y seguimiento.....                                    | 55 |
| Antecedentes: marcos nacionales y comprensión del riesgo de LA/FT: el rol de los países.....            | 55 |
| Mitigar y gestionar el riesgo de LA/FT.....   | 57 |
| Supervisión de la EBR.....  | 58 |

---

|  |           |
|--|-----------|
| Licencia o registro .....  | 58        |
| Seguimiento y supervisión .....  | 61        |
| Aplicación .....   | 62        |
| Guía .....   | 62        |
| Formación.....   | 63        |
| Endoso .....   | 63        |
| Intercambio de información.....  | 63        |
| Supervisión de los requisitos de beneficiario real y origen de fondos/patrimonio .....   | 64        |
| Origen de fondos y riquezas .....  | 66        |
| Arreglo de nominados.....  | 66        |
| <br>   |           |
| <b>Anexo 1: Información sobre el beneficiario real en relación con un fideicomiso u otro<br/>arreglos a los que un profesional jurídico presta servicios .....</b> | <b>69</b> |
| <b>Anexo 2: Fuentes de información adicional .....</b>   | <b>74</b> |
| <b>Anexo 3: Glosario de terminología .....</b>   | <b>79</b> |
| <b>Anexo 4: Prácticas de supervisión para la implementación del EBR .....</b>  | <b>82</b> |
| <b>Anexo 5: Ejemplos de banderas rojas que destacan actividades o transacciones sospechosas para<br/>profesionales legales .....</b>                               | <b>92</b> |
| <b>Anexo 6: Miembros del grupo de redacción del EBR .....</b>  | <b>94</b> |

## Acrónimo

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>ALD/CFT</b>       | <b>Anti-lavado de dinero/Contrarestando la financiación del terrorismo</b>                       |
| <b>DDC</b>           | <b>Diligencia debida del Cliente</b>   |
| <b>APNFD<br/>UIF</b> | <b>Actividades y Profesiones no Financieras Designadas<br/>Unidad de inteligencia financiera</b> |
| <b>NIR.</b>          | <b>Nota interpretativa de la recomendación</b>   |
| <b>LD</b>            | <b>Lavado de dinero</b>  |
| <b>OILD</b>          | <b>Oficial de informes de lavado de dinero</b>   |
| <b>PEP</b>           | <b>Persona políticamente expuesta</b>  |
| <b>R.</b>            | <b>Recomendación</b>   |
| <b>EBR</b>           | <b>Enfoque basado en el riesgo</b>   |
| <b>CDA<br/>RTS</b>   | <b>Cuerpo de autorregulación<br/>Reporte de transacciones sospechosas</b>                        |
| <b>PSCF<br/>FT</b>   | <b>Proveedor de Servicios de Compañía y Fiduciarios<br/>Financiamiento Terrorista</b>            |

1 En algunas jurisdicciones o profesiones, se utiliza el término "usuario", que tiene el mismo significado como "cliente" a los efectos de este documento.

## Resumen Ejecutivo

1. El enfoque basado en riesgo (EBR) es fundamental para la implementación efectiva de las Recomendaciones del GAFI. Significa que las autoridades competentes, supervisores y Los profesionales deben identificar, evaluar y comprender el lavado de dinero y el financiamiento terrorista. (LA/FT) Riesgos que los profesionales legales están expuestos, e implementen medidas de mitigación apropiadas. Este enfoque permite la asignación de recursos donde los riesgos son mayores.
2. La Guía del EBR del GAFI tiene como objetivo apoyar la implementación del EBR, teniendo en cuenta las evaluaciones nacionales de riesgo de LA/FT y las normas legales en los marcos reglamentarios AML / CFT. Incluye una [presentación general](#) del EBR y proporciona una [guía específica](#) para profesionales legales y para sus supervisores. La Guía se desarrolló con asociados con la profesión, para asegurar que refleje la experiencia y las buenas prácticas de la profesión.
3. La Guía reconoce que los profesionales legales operan dentro de una amplia variedad de estructuras comerciales, desde profesionales independientes hasta grandes empresas multinacionales y proporciona una variedad de servicios en diferentes jurisdicciones. Dada la diversidad en escala, las actividades y perfil de riesgo, no existe, por lo tanto, un enfoque único para todos.
4. El desarrollo de la LA/FT Evaluación de riesgos. Es un punto de partida clave para la aplicación del EBR. Debe ser acorde con la naturaleza, el tamaño y la complejidad del bufete de abogados Los criterios de riesgo más utilizados son el riesgo geográfico o del país, el riesgo del cliente y riesgo de servicio / transacción. La Guía proporciona [ejemplos de factores de riesgo](#) bajo estas categorías de riesgos.
5. La Guía destaca que la Gerencia senior de los profesionales Jurídicos deben diseñar, Fomentar y promover una cultura de cumplimiento Ellos deben asegurarse que los profesionales Jurídicos están comprometidos a gestionar riesgos de LA/FT al establecer o mantener relaciones.
6. La Guía destaca que los profesionales Jurídicos deben diseñar sus políticas y procedimientos para que el nivel de medidas iniciales de DDC aborde el LA/FT a los riesgos a los que están expuestos. Por tanto, la Orientación explica las obligaciones de los profesionales legales con respecto a la identificación y verificación de la [información de la titularidad real](#) y proporciona ejemplos estándar, simplificadas y mejoradas de DDC basadas en los riesgos de LA/FT
7. La Guía tiene una [sección para supervisores](#) de profesionales legales y destaca el rol de los cuerpos de autorregulación (CDA) en la supervisión y el seguimiento Explica El EBR a la supervisión , cómo también la supervisión del EBR, proporcionando orientación específica sobre licencia o Requisitos de registro para la profesión, mecanismos para la supervisión en el sitio y fuera del sitio, aplicación, orientación, formación y el valor del intercambio de información entre el sector público y privado.
8. La Guía destaca la importancia de [la supervisión de la titularidad real requerimientos y arreglo de candidatos](#). Subraya cómo los marcos de supervisión pueden ayudar a determinar y actualizar exactamente la información de la Titularidad real y actualizar las personas Jurídicas y las disposiciones legales se mantiene y se pone a disposición de manera oportuna.

## Sección 1- Introducción y conceptos clave

Esta Guía debe leerse junto con los siguiente que es:

disponible en la pagina web del GAFI : [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)

- a) La Recomendación del GAFI, Especialmente Recomendaciones 1, 10, 11, 12, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 en sus notas respectivas (NIR) y el Glosario de GAFI
- b) Otros documentos de orientación relevantes del GAFI tales como:
  - La Guía del GAFI sobre el lavado de dinero y Evaluación del riesgo de financiamiento del terrorista (febrero (2013)
  - La Guía del GAFI sobre Transparencia y Propiedad beneficiaria (Octubre 2014)
  - La Guía del GAFI sobre el enfoque basado en riesgos para fideicomisos y empresas (TCPs) (junio 2019)
- c) Otros Reportes relevantes del GAFI como:
  - Reporte del GAFI sobre el lavado de dinero y financiamiento terrorista: Vulnerabilidades de los profesionales Jurídicos (junio de 2013)
  - El informe conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre el encubrimiento de Propiedad beneficiaria (Julio 2018)

### Antecedentes y contexto

9. El EBR es fundamental para la implementación efectiva del revisado GAFI sobre los estándares internacionales al combatir el lavado de dinero y el financiamiento terrorista y Proliferación, que se adoptaron en 2012. El GAFI a revisado su Guía (EBR) del 2008 para los profesionales Jurídicos, para adaptarlo a los nuevos requisitos del GAFI y reflejar la experiencia adquirida por las autoridades públicas y el sector privado sobre los años aplicando el EBR. Esta versión revisada se aplica a los profesionales Jurídicos cuando se preparan o realizan transacciones para sus clientes en relación con determinadas actividades

---

2. GAFI (2012).

3. Los Estándares del GAFI se componen de las Recomendaciones del GAFI, sus Notas Interpretativas y definiciones aplicables del Glosario.

4. Los servicios prestados por profesionales Jurídicos incluyen los prestados tanto por abogados como notarios, y estos servicios se incluyen en el punto (e) de la definición de “Negocios y profesiones no financieras designadas” en el Glosario del GAFI. para detalles sobre actividades específicas sobre los profesionales Jurídicos bajo la R.22 y otras Recomendaciones del GAFI aplicables a profesionales Jurídicos, consulte el párrafo 20 de esta Guía.

10. Esta Guía fue redactada por un Proyecto de grupo integrado por miembros del GAFI y representantes del sector privado. El grupo del proyecto fue codirigido por el Reino Unido, los Estados Unidos, el Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales, and the International Bar Association and the Society of Trust and Estate Practitioners. la membresía de este grupo proyecto se establece en el anexo 5.

11. El FAT adoptó esta Guía actualizada de EBR para profesionales Jurídicos en su plenaria del Junio de 2019.

### Propósito de la Guía

12 El propósito de esta Guía es para:

- a) Asistir a los profesionales Jurídicos en el diseño e implementación de un EBR para el cumplimiento, proporcionando directrices y ejemplos de práctica, con un enfoque particular en proporcionar orientación a los profesionales independientes y pequeñas Firmas;
- b) Apoyar un entendimiento común de una EBR para profesionales legales, Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, (APNFD)<sup>5</sup> y profesionistas que mantienen relaciones con profesionales jurídicos (por ejemplo, a través de cuentas agrupadas o de clientes o para cuentas fiduciarias y empresariales, autoridades competentes y organismos de autorregulación (JUR)<sup>6</sup> responsables del seguimiento del cumplimiento de los profesionales Jurídicos con sus obligaciones AML / CFT;
- c) Resumir los elementos clave involucrados en la aplicación de una EBR a AML / CFT aplicable a los profesionales Jurídicos;
- d) Ayudar a las instituciones financieras y APNFD que cuentan con profesionales legales como clientes en identificación, evaluación y gestión de LA/FT riesgo asociado con profesionales Jurídicos y sus servicios;
- e) asistir a países, autoridades competentes y JUR en la implementación de las recomendaciones del GAFI con respecto a los profesionales Jurídicos, particularmente R.22, 23 y 28;
- f) Asistir a países, JUR y el sector privado a conocer los requisitos que se espera de ellos particularmente bajo 10.3 y 10.4
- g) Ayudar con la implementación efectiva de planes de acción de evaluación de riesgos nacionales (NRAs) conducida por países; y
- h) Ayudar con la efectiva implantación y supervisión por países y sus medidas nacionales para ALD/CFT centrándose en los riesgos, así como en la prevención y mitigación de las medidas.

---

<sup>5</sup> incluye ambos, personas naturales y legales, mirar la “definición de términos” Designated Non-Financial Businesses and Professions’ en el Glosario de GAFI.

<sup>6</sup> Mirar definición del término “Cuerpo De autorregulación” en el Glosario de GAFI



## Público a alcanzar, estado y contenido de la Guía

13. Esta guía está dirigida a la siguiente audiencia:

- a) Profesionales Jurídicos;
- b) Países y sus autoridades competentes, incluyendo ALD/CFT supervisores de profesionales Jurídicos, ALD/CFT supervisores de bancos que tienen profesionales legales como clientes y unidades de inteligencia financiera (FIUs); y
- c) practicantes en el sector bancario, otros sectores de servicio financiero y APNFD que tiene profesionales legales como Clientes.

14. La Guía consta de cuatro secciones. sección I establece la introducción y conceptos claves. Sección II contiene elementos claves para la EBR y debe leerse junto con orientación específica para profesionales Jurídicos (Sección III) y Guía para los supervisores de los profesionales Jurídicos sobre la implementación efectiva de una EBR (Sección IV). hay seis anexos en:

- a) Información sobre el beneficiario real en relación con una empresa, fideicomiso u otro arreglos a los que un profesional legal presta servicios (Anexo 1);
- b) Fuentes de información adicional (Anexo 2);
- c) Terminología del Glosario (Anexo 3);
- d) Prácticas de supervisión para la implementación de la EBR (Anexo 4);
- e) Indicadores de bandera roja que destacan actividades o transacciones sospechosas para Profesionales legales (Anexo 5); y
- f) Miembros del grupo de redacción de la EBR (Anexo 6).

15. Esta Guía reconoce que un EBR eficaz tendrá en cuenta el contexto nacional, considere el enfoque legal y regulatorio y la orientación de sectores relevantes en cada país, y refleja la naturaleza, diversidad, madurez y perfil de riesgo de los profesionales legales de un país y el perfil de riesgo de los profesionales jurídicos individuales que operan en el sector y sus clientes. La Guía establece diferentes elementos que los países y los profesionales Jurídicos podrían considerar al diseñar e implementar un EBR efectivo.

16. Esta Guía no es vinculante y no invalida la competencia de las *autoridades nacionales*<sup>7</sup>, incluyendo en su evaluación local y categorización de profesionales legales basado en la situación de riesgo predominante de LA / FTy otros factores contextuales. Se basa en las experiencias de los países y del sector privado para ayudar a las autoridades competentes y profesionales legales para implementar las Recomendaciones del GAFI efectivamente aplicables. Las autoridades nacionales pueden tener en cuenta esta Guía al elaborar su propia Guía para el sector. Los profesionales Jurídicos también deben consultar la legislación pertinente y las Guías de sector del país donde se encuentran sus clientes

---

<sup>7</sup> No obstante, las autoridades nacionales deben tener en cuenta la Guía al llevar a cabo su funciones de supervisión.

## Alcance de la Guía: terminología, características clave y modelos comerciales

### Terminología

#### Profesionales Jurídicos

17. Las recomendaciones del GAFI se aplican a Todos los profesionales Jurídicos cuando llevan Las actividades transaccionales especificadas para terceros (ver a continuación) y no se aplican a todas las actividades realizadas por profesionales jurídicos. Más notable, Litigación no es una actividad específica, y un profesional legal que represente a un cliente en un litigio no estará sujeto a las Recomendaciones del GAFI; a menos que durante el curso de dicha representación los profesionales jurídicos también participe en una o más actividades específicas, en cuyo caso las Recomendaciones se aplicará únicamente a esta actividad o actividades especificadas. Las Recomendaciones del GAFI no se aplican cuando una persona proporciona servicios legales "internamente" como empleado de una entidad que no brinda servicios legales.

18. El sector legal comprende un amplio espectro de profesionales y no es un grupo homogéneo, de un país a otro o incluso dentro de un país. Para los fines de esta Guía, los profesionales legales incluyen abogados, procuradores y otros abogados especialistas y notarios. Además de las obligaciones que puedan contraer mediante la contratación de sus servicios, los profesionales del derecho tienen deberes especiales tanto para con sus clientes (por ejemplo, deberes de confidencialidad y lealtad), así como los deberes públicos con las instituciones jurídicas de su jurisdicciones (por ejemplo, a través de funciones como "funcionarios del tribunal"). Estos deberes están diseñados para ayudar en la administración de justicia y promover el estado de derecho, y, en general, diferenciar a los profesionales jurídicos de otros asesores profesionales. En muchas jurisdicciones, estos deberes y Las obligaciones están consagradas en la ley, los reglamentos o las normas judiciales de conformidad con las prácticas establecidas.

19. Los títulos otorgados a diferentes profesionales del derecho varían entre países y sistemas, con el mismo título no siempre tiene el mismo significado o área de responsabilidad. Aunque pueden existir algunos elementos comunes en función de si el país tiene una tradición jurídica o civil, incluso estas generalizaciones no siempre serán ciertas. Como la gama de los servicios prestados y llevados a cabo por profesionales del derecho es diverso y varía ampliamente de de un país a otro, es importante comprender las funciones específicas asumidas por diferentes profesionales legales dentro de sus respectivos países al evaluar las obligaciones AML / CFT del sector de la abogacía, así como cómo estos servicios interactúan con los de otros profesionales. Se requiere que muchos profesionales legales cumplan con normas nacionales específicas. legislación, normas y reglamentos adoptados por asociaciones profesionales u otras JUR

20. R.22 provee que la diligencia debida del cliente y el Mantenimiento de registros, los requisitos de las Recomendaciones se aplican a los profesionales legales cuando se preparan por y para llevar a cabo determinadas actividades específicas para sus clientes, es decir;

- a) Compra y venta de inmuebles
- b) Gestión del dinero, valores u otros activos de los clientes;
- c) Gestión de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) Organización de contribuciones para la creación, operación o gestión de empresas; y
- e) Creación, operación o gestión de personas legales o arreglos, y compraventa de entidades comerciales.

21. Las Recomendaciones del GAFI establecen un estándar internacional, que los países deben implementar a través de medidas adaptadas a las circunstancias de su jurisdicción particular. En términos generales, las jurisdicciones tienen que seguir de cerca las Recomendaciones del GAFI, pero existen diferencias y los profesionales legales deben considerar cuidadosamente las leyes, reglas y regulaciones de las jurisdicciones relevantes tal como se implementa en dichas jurisdicciones. el concepto general de las obligaciones aplicadas a ciertas actividades específicas (cómo establece el párrafo 20) es considerar ser común en todas las jurisdicciones.

22. Algunos profesionales Legales y firmas de abogados en consecuencia pueden ser capaz de concluir que basado en los servicios que ellos proveen, ellos no tienen obligaciones específicas de ALD/CFT ya que no se preparan ni realizan ninguna de las actividades especificadas. Aunque las obligaciones específicas ALD/CFT pueden no aplicarse a un profesional legal o una firma de abogados, para que sea consistente con la ética general y las mejores prácticas de la profesión para todos los profesionales legales para garantizar que sus servicios no están siendo mal utilizados, incluyendo por criminales. En consecuencia, profesionales legales y las firmas de abogados deben considerar cuidadosamente lo que deben hacer para protegerse contra ese riesgo independientemente de la aplicación de las obligaciones específicas ALD/CFT para no ser inconscientemente envuelto en LA/FT.

23. Los profesionales legales brindan servicios de asesoría y representación a los miembros de la sociedad, empresas y otras entidades para:

- a) comprender sus derechos y obligaciones legales cada vez más complejos;
- b) facilitar las transacciones comerciales;
- c) ayudar a sus clientes a cumplir con las leyes; y
- d) proporcionar acceso a la justicia y compensación judicial.

24. Puede ser posible que ellos proporcionen estos servicios solos, en colaboración con otros profesionales legales independientes, como socios o como miembros de una Firma de abogados. Una firma puede estar formada por un practicante único, unos pocos practicantes o miles de profesionales legales que se extienden en numerosas oficinas en todo el mundo. También existen estructuras de negocios alternativos en las que los profesionales del derecho se combinan con profesionales no jurídicos para formar asociaciones. La mayoría de los profesionales legales ejercen solos o con otros profesionales legales en pequeñas firmas.

25. Los profesionales legales incluyen abogados, procuradores y otros tipos de defensores especializados, Cómo sean llamados. Normalmente, estos profesionales legales representan a clientes en los tribunales y también, en algunos países, brindan servicios de asesoría que pueden incluir una de las actividades específicas en la R.22 y, cómo lo establecido anteriormente, por lo tanto, deberán cumplir con respecto tales servicios.

26. Los servicios prestados a nivel mundial por profesionales legales incluyen asesoramiento sobre las transacciones financieras de los clientes y las estructuras legales que involucran acuerdos financieros o comerciales. Como resultado de su estado regulado y para ayudar a los clientes en las transacciones, los profesionales legales también puede mantener los fondos de los clientes en cuentas designadas o aceptar actuar en nombre de los clientes (por ejemplo, bajo un poder notarial) en relación con aspectos específicos de las transacciones. Sin embargo, las funciones de consultas y asesoramiento de los profesionales legales, especialmente en una región y mercado global creciente, generalmente no involucra el manejo de fondos. Los profesionales legales trabajan frecuentemente en colaboración con otros asesores profesionales en transacciones. tales cómo contadores, PSCFs, agentes de custodia y compañías de seguros de título y puede referir sus clientes a Profesionales particulares para servicios. Los flujos de fondos también se tratan y facilitan a menudo exclusivamente por instituciones financieras.

27. El trabajo de los profesionales del derecho es fundamental para promover la adherencia al regimiento de la ley. Los profesionales legales suelen estar regulados por leyes, estándares profesionales y códigos de ética y conducta. El incumplimiento de las obligaciones que se les imponen puede resultar en variedad de sanciones, incluidas sanciones civiles, contractuales, disciplinarias y penales

*Privilegio del profesional legal y secreto profesional*

28. Las acciones y comportamientos discutidos en esta Guía están sujetos al privilegio profesional aplicable y secreto profesional. El privilegio / secreto profesional es una protección para el cliente y un deber del profesional legal. Privilegio (un concepto de ley común existe en jurisdicciones como Inglaterra y Gales y los Estados Unidos) y secreto profesional (un concepto de derecho civil existente en jurisdicciones como Alemania y Francia) tienen como objetivo proteger la información o los consejos de los clientes para que no se divulguen. Aunque los dos conceptos difieren en alcance y propósito, ambos se basan en el principio casi universal de el derecho de acceso a la justicia y el fundamento del estado de derecho es proteger cuando los clientes se les anima a comunicarse libremente con sus asesores legales sin temor a la divulgación o venganza. R.23 y acompañado de el NIR.23 reconocen los conceptos de privilegio y secreto profesional.

29. El grado y alcance del privilegio profesional legal o secreto profesional y las consecuencias de una violación de estos principios varían de un país a otro y están determinadas por las leyes nacionales pertinentes.

30. En algunas jurisdicciones, las protecciones contra la no divulgación pueden ser anuladas por el consentimiento o renuncia del cliente o por disposiciones expresas de la ley. la mayoría de las jurisdicciones buscan equilibrar el derecho de acceso a la justicia y el interés público en investigar y enjuiciar la actividad delictiva. En consecuencia, el privilegio profesional legal o El secreto profesional no protege a un profesional legal de facilitar a intencionalmente una conducta ilegal del *cliente*<sup>8</sup> Además, las protecciones contra la no divulgación pueden no existir donde se aplica la excepción de "delito / fraude". Bajo la excepción del privilegio "delito / fraude", El privilegio no se crea cuando hay un propósito ilegal, ya sea que el profesional legal es consciente de la ilegalidad o es cómplice de la ilegalidad. El alcance de esa excepción es una cuestión de la legislación nacional

31. Cada país debe determinar los asuntos que caen bajo el privilegio profesional legal o el secreto profesional. Esto normalmente cubriría alguna información que los profesionales del derecho reciben de sus clientes u obtienen a través de ellos: (a) en el curso de conocer la posición jurídica de sus clientes, o (b) en el desempeño de su tarea de defensa o Representar a sus clientes en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o mediaciones. en el proceso, Puede haber casos en los que estos profesionales realicen actividades que están claramente cubiertas por el privilegio legal (es decir, determinar la posición legal de su cliente, defender o representar a su cliente en procedimientos judiciales) junto con actividades que pueden no estar cubiertas por ella. Además, dentro de un solo asunto, el privilegio puede atribuirse a algunos pero no todas las comunicaciones y consejos.

32. Varios de los sectores de APNFD, incluidos los profesionales del derecho, ya están sujeto a requisitos reglamentarios o profesionales (incluidos los promulgados por las JUR) que complementa las medidas AML / CFT. Por ejemplo, en virtud de sus códigos profesionales de conducta, muchos profesionales del derecho ya están sujetos a la obligación de identificar a sus clientes

---

<sup>8</sup> Véase también IBA y la secretaría de la OCDE: Informe del grupo de trabajo sobre el papel de los abogados y Estructuras Comerciales Internacionales (mayo de 2019): Informe completo y Resumen ejecutivo.

(por ejemplo, para comprobar si hay conflicto de intereses) y el fondo del asunto que les ha presentado tales clientes, para apreciar las consecuencias que pueden tener sus consejos. Si un profesional legal proporciona asesoramiento legal a un cliente que ayuda al cliente a cometer un delito, ese profesional legal puede, dependiendo del estado de conocimiento del profesional legal, convertirse en cómplice de la ofensa

33. Esta Orientación debe considerarse en el contexto de estos profesionales y códigos éticos de conducta. En situaciones en las que los profesionales jurídicos reclaman privilegio profesional o secreto profesional, ellos deben estar satisfechos de que la información está protegida por el privilegio / secreto profesional y las normas pertinentes. Por ejemplo, es importante distinguir entre asesoramiento legal, que generalmente está sujeto a protecciones y hechos subyacentes, que en muchos casos no están protegidos por privilegios

#### *Papel de los notarios como profesional del derecho*

34. Tanto el derecho civil como los del derecho en los países tienen notarios, pero la principal diferencia entre ellos está el papel que desempeñan en sus respectivas jurisdicciones. Es común la ley en algunos países, que un notario público es un practicante calificado y experimentado, capacitado en la redacción y ejecución de documentos legales. Otras leyes en países es común que un notario público es un servidor designado por un organismo gubernamental para presenciar la firma de documentos importantes (como escrituras e hipotecas) y administrar juramentos. Los notarios brindan asesoría legal en el contexto de la documentación de transacciones y acuerdos legales, y no necesariamente dirigen este consejo a un partido específico. En algunos países de derecho consuetudinario, como el Reino Unido, el notario ya no es necesario para documentar transacciones.

35. La mayoría de los notarios de derecho civil son miembros de profesiones jurídicas autónomas. (reguladas por ley) y funcionarios públicos calificados, ya que son designados por el Estado a través de competencia pública selectiva entre licenciados en derecho. Notarios de derecho civil, que están sujetos a un obligación de independencia e imparcialidad con respecto a las partes de una transacción, debe ser considerada, en materia de propiedad inmobiliaria (transmisión), derecho de familia, sucesiones y servicios legales corporativos (por ejemplo, la formación de empresas, venta de acciones, aumentos de capital, liquidación y disolución de sociedades), como ejercicio de actividades no contenciosas. Ellos actúan como guardianes mediante la redacción y garantía de la legalidad y certeza de los instrumentos, y la autenticidad del contenido del instrumento y, en algunas jurisdicciones, también proporcionan un función fiduciaria al desempeñar el papel de terceros de confianza. Los notarios de derecho civil están obligados por ley a permanecer imparciales, justos e independientes, ya que entre las partes están asesorar, incluso teniendo en cuenta cualquier disparidad de poder entre las partes. Por esta razón, a los notarios de derecho civil se les asignan funciones de carácter público como parte de su asignaciones y normalmente no actúan para una de las partes en calidad de asesor.

36. En las jurisdicciones de derecho civil, como a los notarios se les encomiendan funciones públicas, actuar como titulares de cargos públicos de acuerdo con los principios de imparcialidad, legalidad, certeza e independencia. En estas jurisdicciones, la participación de notarios en transacciones incluye la responsabilidad de los notarios y el valor jurídico específico del formulario notarial establecido por ley. Este marco legal para los notarios de derecho civil garantiza un alto grado de seguridad jurídica y mejora la trazabilidad y transparencia de las transacciones entre las partes. Notarial Los hechos como instrumentos auténticos se reconocen como una forma particular de prueba, que es tomado como autoridad y, en ciertos casos, tan judicialmente ejecutable como las órdenes judiciales y juicios y, en ocasiones, son un paso indispensable para obtener otros efectos como *traditio* derecho de tanteo, oponibilidad a terceros e inscripción en registros sustantivos y administrativos. Por lo tanto, los poderes estatales se delegan efectivamente en el derecho civil

Así que los notarios pueden asignar “potestad pública” a los documentos públicos que ellos establezcan y son responsables de. Las obligaciones de equidad y función pública significan que los servicios realizados por notarios de derecho civil son a menudo de naturaleza muy diferente a los servicios prestados por otros profesionales legales

37. Los notarios están sujetos al deber de secreto profesional, así como a están sujetos al deber de respetar los derechos de confidencialidad. Los notarios son el grupo a interpretar estos deberes a la luz de su obligación general de garantizar el bien común y los intereses generales de la sociedad. Por tanto, en la práctica, el secreto profesional no es un absoluto deber y, a menudo, está subordinado al interés público. También se puede requerir que los notarios divulguen el contenido de sus archivos y comunicaciones en procesos penales o cuando está requerido por la ley. En el contexto del ML / FT, los notarios están obligados a cooperar con la ley en cumplimiento, y divulgar toda la información relevante a las autoridades competentes, en acuerdo con las leyes de la jurisdicción, Notificar a las autoridades públicas de cualquier transacción sospechosas no debe considerarse una infracción del deber del notario al secreto profesional. La información recibida por los notarios de derecho civil con respecto a un cliente que se transfiere a la FIU competente en conformidad con la legislación AML / CFT sigue siendo información confidencial

38. Esta Guía no cubre algunos notarios de derecho consuetudinario cuando esos notarios realizan actos meramente administrativos como testificar o autenticar documentos, ya que estos actos no son actividades especificadas

### *Servicios prestados por profesionales legales y sus vulnerabilidades para LA/FT*

39. Los profesionales legales brindan una amplia gama de servicios a una amplia gama de clientes. Por ejemplo, los servicios pueden incluir (pero no se limitan a):

- a) Asesoramiento en la compra, venta, arrendamiento y financiación de inmuebles;
- b) Asesoramiento en la compra, venta, arrendamiento y financiación de inmuebles;
- c) Abogacía ante juzgados y tribunales;
- d) Representar a clientes en disputas y mediaciones;
- e) Asesoramiento en relación a trámites de divorcio y custodia;
- f) Asesoramiento en la estructuración de transacciones;
- g) Asesoramiento sobre normativa y cumplimiento;
- h) Servicios de asesoramiento relacionados con la insolvencia / administradores-receptores / concursales;
- i) Administración de patrimonios y fideicomisos;
- j) Asistir en la formación de entidades y fideicomisos;
- k) Servicios fiduciarios y *societarios*<sup>9</sup>;
- l) Actuar como intermediarios en el comercio de ciudadanía y residencia o actuar como asesores en planificación de residencia y ciudadanía;

<sup>9</sup> Para tales actividades, consulte también la guía sobre el enfoque basado en riesgos para Fideicomiso y Compañía Proveedores de servicios

- m) Proporcionar servicios de fideicomiso y servicios de custodia de tokens en relación con transacciones que involucran una oferta inicial de monedas o activos virtuales;
- n) Legitimar firmas mediante la confirmación de la identidad del firmante (en el caso de notarios); y
- o) Supervisar la compra de acciones u otras participaciones (también en el caso de notarios).

40. Si bien algunos de estos servicios pueden involucrar actividades que caen dentro del alcance de las actividades especificadas en la R.22, no todas (por ejemplo, representación de clientes en disputas y mediaciones; asesoramiento en relación con procedimientos de divorcio y custodia; o proporcionando servicios de asesoramiento sobre normativa) lo harán. Al considerar la variedad de tareas realizadas por profesionales legales, sólo las actividades especificadas bajo la R.22 están sujetas al régimen AML/ CFT.

41. En consecuencia, deben determinarse los detalles de los procesos basados en riesgos. basado en las actividades realizadas por el profesional del derecho, la ética y la existente estructura de supervisión de los profesionales legales y la susceptibilidad o vulnerabilidad de actividades de un profesional legal al; LA/FT. Las empresas con oficinas en múltiples jurisdicciones deben aplicar un enfoque coherente en todas sus oficinas con un tono de cumplimiento general de la parte superior.

42. Un EBR requiere profesionales legales para mitigar los riesgos que enfrentan y teniendo debidamente en cuenta los recursos disponibles. Las prácticas de mitigación incluirán invariablemente la DDC inicial y monitoreo continuo, así como una variedad de políticas internas, capacitación y sistemas para abordar las vulnerabilidades enfrentadas en el entorno de práctica particular del profesional legal. Esta sección no intenta enumerar exhaustivamente las prácticas mitigantes que pueden ser contratadas por profesionales legales. Para obtener información sobre las formas en que los profesionales legales mitigan sus vulnerabilidades al LA/FT, ver “Sección 2 - Guía para profesionales legales y Notarios ”y los capítulos III y IV de la publicación separada: “A Lawyer’s Guide to Detecting and Preventing Money Laundering” publicada en Octubre del 2014 por una colaboración de International Bar Association, American Bar Association and the Council of Bars and Law Societies of Europe <sup>10</sup>.

### *Fondos de clientes*

43. La mayoría de los profesionales legales pueden tener fondos de clientes. Las cuentas de los clientes están en poder de profesionales legales con una institución financiera. En algunos países de derecho civil, el cuerpo profesional tiene los fondos de los clientes, en lugar de los profesionales legales. Por ejemplo, en Francia, donde los fondos se mantienen en CARPA (ver Anexo 4 “Francia”). Las Cuentas de clientes operativos no requieren automáticamente que un profesional legal cumpla con las obligaciones AML / CFT. Estas obligaciones se aplican cuando las cuentas se utilizan junto con una actividad específica bajo R.22.

44. En la mayoría de los países, los profesionales legales deben mantener los fondos de los clientes en un cuenta separada con una institución financiera y usar los fondos sólo de acuerdo con las instrucciones del cliente. En los países donde se utilizan cuentas de clientes, para profesionales legales es necesarios mantener los fondos de los clientes separados de los suyos. El propósito de estas cuentas es mantener los fondos del cliente en un "fideicomiso" por o para un propósito designado por el cliente. Los fondos también serán

<sup>10</sup> La publicación completa está disponible en:

[www.ibanet.org/Article/NewDetail.aspx?ArticleUid=f272a49e-7941-42ee-aa02-eba0bde1f144](http://www.ibanet.org/Article/NewDetail.aspx?ArticleUid=f272a49e-7941-42ee-aa02-eba0bde1f144)



retenidos o percibidos para el pago de los costos incurridos por el profesional legal en nombre del cliente. Ningún fondo puede pasar a través de la cuenta de un cliente sin estar adjunto a una transacción o propósito, y el profesional legal debe dar cuenta de estos fondos.

45. El uso de cuentas de clientes se ha identificado como una vulnerabilidad potencial, ya que Los delincuentes pueden percibirlos como un medio para integrar fondos contaminados al sistema financiero convencional o un medio por el cual los fondos contaminados se pueden estratificar de tal manera para ocultar su fuente, con menos preguntas hechas por las instituciones financieras porque de la respetabilidad y legitimidad percibidas añadidas por la participación de los profesional. Los profesionales legales pueden tratar de limitar su exposición a este riesgo desarrollando e implementación de políticas sobre el manejo de fondos (por ejemplo, límites de valor de moneda), así cómo Restringir el acceso a los detalles de la cuenta del cliente para evitar depósitos en la cuenta del cliente.

### *Asesoramiento en compra y venta de inmuebles*

46. Los bienes raíces, tanto comerciales como residenciales, representan una alta proporción de bienes delictivos decomisados, demostrando que se trata de un claro ámbito de vulnerabilidad. En muchos países, los profesionales legales están obligados por ley a realizar la transferencia de propiedad o su participación es una cuestión de tradición, costumbre o práctica. Sin embargo, el papel específico de profesionales legales en transacciones inmobiliarias varía significativamente de un país a otro, o incluso dentro de los países. En algunos países, los profesionales legales habitualmente mantendrán o controlarán (por ejemplo, a través de una institución financiera) y transferir o controlar la transferencia de los fondos relevantes para la compra de los activos inmobiliarios. En otros países, esto lo harán otras partes, como una compañía de seguros de títulos o un agente de depósito en garantía. Incluso si los profesionales legales no están manejando los fondos, normalmente estarán al tanto de los detalles financieros y en muchos casos estarán en condiciones de preguntar sobre la transacción cuando corresponda.

47. Algunos delincuentes pueden intentar invertir las ganancias de su delito en bienes raíces. sin intentar ocultar su propiedad de la agencia estatal de la propiedad. Alternativamente, los criminales pueden tratar de ocultar la propiedad de bienes inmuebles mediante el uso de identidades falsas o el título de propiedad a nombre de familiares, amigos o socios comerciales, o comprar propiedad a través de una entidad o un fideicomiso. Los profesionales legales deben considerar cuidadosamente a quiénes actúan así desde el inicio de una transacción de bienes raíces, especialmente cuando hay múltiples partes involucradas en una transacción. En algunos casos, los profesionales legales también pueden optar por aplicar controles específicos sobre los destinos de liquidación de las transacciones (es decir, realizar controles diligenciados con el vendedor de bienes inmuebles, cuando actúa en nombre del comprador y del vendedor y el comprador parecen ser partes relacionadas).

### *Formación de compañías y fideicomisos*<sup>11</sup>

48. En algunos países, los profesionales legales (en jurisdicciones de derecho civil esto generalmente es un notario) deben participar en la formación de una empresa. En otros países los miembros del público pueden registrar una empresa directamente con la compañía registración, en cuyo caso a veces se busca el asesoramiento de un profesional legal al menos en relación con la gestión de responsabilidad inicial, asuntos societarios, tributarios y administrativos.

49. Los delincuentes pueden buscar la oportunidad de mantener el control sobre activos derivados de delitos mientras frustra la capacidad de las fuerzas del orden para rastrear el origen y la propiedad de los activos.

<sup>11</sup> Las ilustraciones también podrían aplicarse a otras personas legales y disposiciones.



Las compañías y, a menudo, fideicomiso y otros acuerdos legales similares son vistos por criminales como vehículos potencialmente útiles para lograr este resultado. Mientras que las empresas fantasma <sup>12</sup>, no tengan actividades comerciales o activos en curso, se pueden utilizar para fines legítimos tales como servir como un vehículo de transacción, también se pueden utilizar para ocultar beneficiosos propiedad o mejorar la percepción de legitimidad. Los delincuentes también pueden intentar hacer un mal uso de las empresas fantasmas <sup>12</sup> formadas por profesionales del derecho buscando acceso a empresas que han sido 'olvidadas' durante mucho tiempo. Esto puede ser en un intento de crear la impresión de que la empresa tiene buena reputación y opera en el curso normal porque ha existido durante muchos años. Las empresas fantasmas también pueden aumentar la complejidad general de las estructuras de las entidades, ocultar aún más la información sobre el beneficiario real subyacente.

### *Gestión de empresas y fideicomisos*

50. En algunos casos, los delincuentes buscarán tener profesionales legales involucrados en la gestión de empresas y fideicomisos con el fin de proporcionar una mayor respetabilidad y legitimidad a la empresa o fideicomiso y sus actividades. En algunos países las reglas profesionales impiden que un profesional legal actúe como fideicomisario o director de una empresa, o exigir una divulgación de los puestos de dirección para garantizar que se mantenga la independencia y la transparencia. En los países donde esto está permitido, existen diversas reglas sobre si ese profesional también puede proporcionar asesoramiento legal externo o actuar en nombre de la empresa o del fideicomiso. Esto determinará si los fondos relacionados con las actividades de la empresa o el fideicomiso pueden destinarse a través de la cuenta de cliente del profesional legal correspondiente. Además, en algunos países, la Asesor no legal de un profesional legal que actúa en calidad de negocio para la formación o administración de empresas o fideicomisos puede no estar protegida por el privilegio profesional legal.

### *Actuando como nominado*

51. Los Individuos a veces pueden tener profesionales legales u otras personas que mantienen sus acciones como nominados, donde hay privacidad legítima, seguridad o preocupaciones comerciales.. Sin embargo, los delincuentes también pueden utilizar a los accionistas nominales para ocultar su propiedad de los activos. En algunos países, los profesionales del derecho no pueden tener acciones en entidades para las que brindan asesoramiento, mientras que en otros países los profesionales del derecho actúan regularmente como nominados. Los profesionales legales deben identificar a los beneficiarios finales al establecer relaciones comerciales en estas situaciones. Esto es importante para prevenir el uso ilegal de personas legales y acuerdos, obteniendo un conocimiento suficiente del cliente para poder evaluar adecuadamente y mitigar los riesgos potenciales de LA/FT asociados con la relación comercial. Dónde se pide a los profesionales legales que actúen como nominados, deben comprender la razón de esto. solicitar y asegurarse de que puedan verificar la identidad del dueño beneficiario y el efectivo de acciones y que la finalidad sea legítima.

### *Gestión general de asuntos de lo clientes*

52. En algunas jurisdicciones, los profesionales legales pueden llevar a cabo una variedad de actividades de 'gestión' para clientes, permitidas en circunstancias limitadas por reglas profesionales. En algunas jurisdicciones europeas, esto a veces se denomina "trabajo de hombre de negocios"

<sup>12</sup> Una empresa fantasma es una sociedad anónima sin operaciones independientes, activos importantes, actividades comerciales en curso o empleados

<sup>13</sup> Una empresa es una sociedad anónima con accionistas, directores y secretaria, que ha estado inactiva durante un período largo, incluso si la relación con un cliente ha ya ha sido establecido.

Las situaciones en las que un profesional del derecho pueda realizar estas actividades de forma legítima pueden involucrar a un cliente que tiene capacidad limitada para manejar sus propios asuntos, o en otras circunstancias en las que el cliente tiene una razón legítima clara para buscar la ayuda continua del profesional legal. El profesional legal, ya sea que actúe de conformidad con un orden judicial o un poder notarial, puede usar su cuenta de cliente para realizar transacciones, pero más típicamente usaría cuentas en poder del cliente para quien el profesional legal es interino. Aunque normalmente este tipo de actividad debería dar al profesional legal acceso a información suficiente para realizar evaluaciones consideradas de la legitimidad de un cliente bajo un EBR, Es posible que los delincuentes busquen utilizar dichos servicios auxiliares, además de los servicios, para minimizar el número de asesores y terceros que tienen acceso a los Detalles financieros y organizativos. Los profesionales legales deben examinar cuidadosamente cualquier solicitud de asumir obligaciones adicionales para un cliente más allá de sus servicios primarios y considerar la justificación de tal solicitud en la totalidad de las circunstancias y su legitimidad.

### *Otros servicios que pueden indicar actividad de LA/FT*

53. Los profesionales legales poseen una gama de habilidades legales especializadas que pueden ser de interés a los delincuentes, con el fin de permitirles transferir el valor obtenido de la actividad delictiva entre las partes y la propiedad oscura. Estas habilidades especializadas incluyen la creación de instrumentos y arreglos financieros, asesoramiento y redacción de arreglos contractuales, y la creación de poderes. En otras áreas de especialización jurídica, como sucesiones (sucesión) e insolvencia o trabajo concursal, el profesional legal puede simplemente encontrar información que dé lugar a la sospecha de que la persona fallecida o insolvente previamente involucrado en actividades delictivas o que las partes pueden estar ocultando activos para evitar el pago a los acreedores legítimos. Los países difieren en cómo se tratan los fondos inesperados en relación con casos de sucesión o insolvencia, en algunos, se hará un informe de umbral y el gobierno se convierte en super-acreedor capaz de recuperar el dinero antes que cualquier otro beneficiario o acreedor. Cuando estas circunstancias involucran a profesionales legales que participan en una actividad específica, Los profesionales deben considerar cuidadosamente sus obligaciones AML / CFT. Los profesionales legales deben también considerar el riesgo de LA/FT en tales circunstancias.

54. Muchos aspectos de esta Guía sobre la aplicación de un EBR al AML/ CFT también pueden aplicarse en el contexto de delitos determinantes, en particular para otros delitos financieros como los delitos fiscales. La capacidad de aplicar un EBR de manera efectiva a los delitos determinantes relevantes también reforzará la Obligaciones ALD/CFT. Los profesionales legales también pueden tener obligaciones específicas con respecto a identificar los riesgos de delitos determinantes, como los delitos fiscales, y los supervisores pueden tener un papel para jugar en la supervisión y ejecución de esos delitos. Por tanto, además de esta orientación, los profesionales legales y los supervisores deben tener en cuenta otras fuentes de orientación que puede ser relevante en la gestión de los riesgos de delitos determinantes.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Por ejemplo, los profesionales del derecho pueden estar sujetos a reglas de divulgación obligatorias, que les exigen informar a la autoridad fiscal de los acuerdos que tengan el sello de la evasión fiscal. Legal Los profesionales también pueden cometer un delito cuando faciliten la comisión de evasión fiscal. Estas iniciativas requieren que los profesionales legales y los supervisores tomen muchas de las medidas que se describen en esta Guía para garantizar que cumplan con sus obligaciones según la ley aplicable.

## *Servicios realizados por notarios*

### *Supervisar la compra de acciones u otras participaciones.*

55. Los notarios a menudo participan en la revisión de la documentación para la transferencia de acciones y / o para transacciones que permitan la participación en el capital social de una empresa. Es posible que los delincuentes utilicen métodos contables ficticios o engañosos para distorsionar el valor aparente de una empresa, incluso disminuyéndola para ocultar u obstruir transferencias de valor. Aunque un notario generalmente no es responsable de verificar el valor 'verdadero' de las empresas, Los notarios pueden encontrar información en el desempeño de sus funciones que esté en desacuerdo con la presentación de una empresa.

### *Legitimación de identidades de firmante*

56. En determinadas situaciones, se requiere la intervención de un notario para legitimar la ejecución de un documento privado. Aunque esto técnicamente se relaciona solo con la verificación de la identidad de las partes firmantes, la notarización a menudo puede dar una impresión de credibilidad al contenido del documento. Los delincuentes pueden utilizar esta forma de servicio de notarización para prestar credibilidad, en particular, a la información contenida en dichos documentos que afirme la identidad de los propietarios de los activos, ocultando así potencialmente a sus verdaderos propietarios.

### *Legalización de documentos antiguos*

57. En determinadas situaciones, se requiere la intervención de un notario para la legalización de documentos privados redactados varios años antes del momento de la notarización. El propósito de este servicio es brindar certeza en relación con la validez de documentos antiguos. Los delincuentes pueden intentar utilizar dichos servicios en relación con documentos que afirman falsamente que las transacciones ocurrieron hace muchos años, en circunstancias de otra manera no se pueden verificar.

### *Apertura de cajas de seguridad*

58. Los notarios pueden estar presentes en la apertura de una caja de seguridad en un banco. que se abre a nombre de una persona fallecida. Este servicio es para certificar el contenido de la caja de seguridad. Los delincuentes pueden colocar de manera fraudulenta contenidos que no sean propiedad del persona fallecida en dicha caja de depósito para asegurarse de que el título de esta propiedad pase en una transferencia aparentemente legítima y 'limpia' del patrimonio del fallecido al misma empresa criminal como beneficiarios de las propiedades.

## **Recomendaciones del GAFI aplicables a los profesionales legales**

59. La intención básica detrás de las Recomendaciones del GAFI en lo que respecta a cuestiones legales profesionales es asegurarse de que sus operaciones y servicios no sean abusados para facilitar actividades delictivas y LA/FT. Esto es consistente con el rol de los profesionales legales, cómo guardianes de la justicia y el estado de derecho, es decir, para evitar ayudar a delincuentes o facilitar la actividad delictiva. Los requisitos de la R.22 con respecto a DDC, mantenimiento de registros, PEPs, Deben aplicarse las nuevas tecnologías y la dependencia de terceros establecidas en las R.10, 11, 12, 15 y 17. debe ser aplicada a profesionales del derecho en determinadas circunstancias.

60. R.22 exige que los requisitos para DDC, mantenimiento de registros, PEPs, nuevas tecnologías y la dependencia de terceros establecidas en R. 10, 11, 12, 15 y 17 se apliquen a los profesionales en determinadas circunstancias. La R.22 se aplica a los profesionales legales cuando se preparan

para llevar a cabo determinadas actividades específicas. A menos que el asesoramiento y la representación legal consista en preparar o llevar a cabo una o más de estas actividades especificadas, los profesionales legales no están sujetos a las Recomendaciones del GAFI. Esta guía ha sido preparada para ayudar en situaciones en las que los profesionales del derecho se preparan y realizan transacciones para los clientes en relación con las actividades especificadas. Por ejemplo, las Recomendaciones del GAFI no serían aplicables si un profesional legal solo brinda asesoramiento en litigios o asesoramiento de rutina en la asistencia legal u otras clínicas de ayuda legal.

61. Donde hay más de una firma de abogados o profesionales legales se preparen para llevar a cabo una transacción, cada firma o profesional legal debe cumplir con la DDC aplicable, registro-mantenimiento y otras obligaciones ALD/CFT. Donde esté permitido, los profesionales legales pueden confiar en terceros, de conformidad con la R.17 para realizar los elementos (a) - (c) del conjunto de medidas de DDC en R.10 o para introducir negocios. Donde no todos los profesionales legales se están preparando para llevar a cabo la transacción, aquellos profesionales legales que brindan asesoramiento o servicios (por ejemplo, una opinión jurídica general sobre la aplicabilidad de una ley local) periférica que la transacción de no debe de estar sujeta a las obligaciones ALD/CFT.

62. La R.23 requiere que las medidas establecidas en la R.18 (Controles internos, sucursales y subsidiarias), 19 (países de mayor riesgo), 20 (notificación de transacciones) y 21 (información y confidencialidad) deben aplicarse a los profesionales legales sujeto a ciertas calificaciones.

63. La R.23 se aplica a los profesionales legales cuando participan en una transacción financiera. en nombre de un cliente, en relación con las actividades especificadas en la R.22. Si los profesionales legales sospechan o tienen motivos razonables para sospechar que los fondos son el producto de una actividad criminal o están relacionados con FT, se les debe exigir que informen de inmediato sus sospechas a la FIU. Sujeto a ciertas limitaciones, los profesionales legales no están obligados a informar sospechas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que están sujetos al secreto profesional o privilegio profesional legal, según lo reconocido por NIR.23. La relación con el cliente-abogado está protegida en muchos países, incluso en algunos casos por disposiciones constitucionales.

64. Las Recomendaciones del GAFI establecen los estándares internacionales para combatir el ML el financiamiento del terrorismo y la proliferación, que las jurisdicciones implementan teniendo en cuenta considerar su contexto nacional, incluido su marco legal. En términos generales, las jurisdicciones han seguido de cerca las Recomendaciones del GAFI pero existen diferencias y Los profesionales legales deben considerar cuidadosamente estas diferencias en sus propias jurisdicciones. El concepto general de las obligaciones es que solo se aplican a determinadas actividades específicas es común, en todas las jurisdicciones. La sección III proporciona más orientación sobre la aplicación de las obligaciones. en R.22 y R.23 a los profesionales del derecho.

65. Aunque los profesionales legales o firma de abogados individuales puedan concluir que las obligaciones específicas ALD/CFT no se aplican a ellos, los estándares éticos requieren que para asegurarse de que sus servicios no sean mal utilizados, incluso por delincuentes, y deben considerar cuidadosamente lo que deben hacer para protegerse contra ese riesgo.

66. Los países deben establecer el régimen más apropiado, diseñado para abordar riesgos de LA/FT relevantes, que toma en consideración las actividades y el código de conducta para profesionales legales

## Sección II- El EBR al ALD / CFT

### ¿Qué es el EBR?

67. El EBR a ALD/CFT significa que los países, las autoridades competentes y Las APNFD, incluidos abogados, notarios y otros profesionales del derecho deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA/FT a los que están expuestos y tomar las medidas ALD/CFT requeridas de forma eficaz y eficiente para mitigar y gestionar los riesgos.

68. Para los profesionales legales, identificar y mantener una comprensión de los Riesgo de LA/FT que enfrenta el sector, así como riesgo específico de sus servicios, base de clientes, jurisdicciones donde operan, y la efectividad de sus controles establecidos, requerirán la inversión de recursos y formación. Para los supervisores, esto también requerirá mantener una comprensión de los riesgos de LA/FT específicos de su área de supervisión y el grado de medidas que el ALD/CFT razonablemente espera que mitiguen dichos riesgos.

69. El EBR no es un enfoque de "falla cero"; puede haber ocasiones en las que un profesional legal ha tomado medidas ALD/CFT razonables y proporcionadas para identificar y mitigar los riesgos, pero todavía se utiliza para el LA/FT en casos aislados. Aunque hay límites para cualquier EBR, LA/FT es un problema real y grave que los profesionales del derecho deben abordar para que no lo alienten ni faciliten, sin saberlo o de otra manera.

70. Los elementos claves de un EBR se pueden resumir de la siguiente manera:



### El fundamento de un EBR

71. En 2012, el GAFI actualizó sus Recomendaciones para seguir el ritmo de la evolución de los riesgos y fortalecer las salvaguardias globales. Sus propósitos siguen siendo proteger la integridad del sistema financiero proporcionando a los gobiernos las herramientas actualizadas necesarias para tomar medidas contra el delito financiero.

72. Hubo un mayor énfasis en el EBR para ALD/CFT, especialmente en medidas preventivas y vigilancia. Aunque las Recomendaciones de 2003 preveían la

aplicación de un EBR en algunas áreas, las Recomendaciones de 2012 consideraron al EBR como una base esencial del marco ALD/CFT de un País<sup>15</sup>

73. El EBR permite a los países, en el marco de las Recomendaciones del GAFI, adoptar un conjunto de medidas más adaptadas para orientar sus recursos de manera más efectiva y eficiente y aplicar medidas preventivas que sean razonables y proporcional a la naturaleza de los riesgos.

74. Por tanto, la aplicación de un EBR es fundamental para la eficaz implementación de los Estándares del GAFI por países y profesionales legales.<sup>16</sup>

### Aplicación del EBR

75. Los estándares del FAT no predeterminan ningún sector como de mayor riesgo. Los estándares identifican sectores que pueden ser vulnerables al LA/FT. El riesgo general debe ser determinado a través de una evaluación del sector a nivel nacional. Diferentes entidades dentro un sector presentará un riesgo mayor o menor dependiendo de una variedad de factores, incluidos los servicios, productos, clientes, geografía, medidas preventivas y la solidez del programa de cumplimiento de la entidad.

76. R.1 establece el ámbito de aplicación del EBR de la siguiente manera:

a) **¿Quiénes deberían estar sujetos al régimen ALD/CFT de un país?**

- Además de los sectores y actividades ya incluidos en el alcance de las Recomendaciones del GAFI<sup>17</sup>, los países deberían ampliar su régimen a instituciones, sectores o actividades adicionales si presentan un mayor riesgo de LA/FT. Los países también podrían considerar la posibilidad de eximir a determinadas instituciones, sectores o actividades de algunas obligaciones de ALD/CFT donde las condiciones especificadas son cumplidas, y son probadas cómo bajo riesgo de LA/FT y en estrictamente, limitada y justificadas circunstancias.<sup>18</sup>

b) **¿Cómo deben ser supervisados o monitoreados los sujetos al ALD/CFT para el cumplimiento al régimen**

- Los supervisores deben asegurarse de que los profesionales legales estén implementando sus obligaciones en virtud de la R.1. Los supervisores ALD/CFT deben considerar una evaluación y mitigación de riesgos del propio profesional legal y reconocer el grado de discreción permitido por el EBR nacional.

c) **¿Cómo se debe exigir a los sujetos al régimen ALD/CFT que cumplan**

- El principio general de un EBR es que, cuando hay mayores riesgos, se deben tomar mejores medidas para gestionar y mitigar esos riesgos, El rango, grado, frecuencia o intensidad de las medidas y controles preventivos

<sup>15</sup> R.1.

<sup>16</sup> La eficacia de las medidas de prevención y mitigación basadas en riesgos se evaluará como parte de la evaluación mutua del régimen nacional ALD/CFT. La eficaz evaluación es medir hasta qué punto un país logra un conjunto definido de resultados que son fundamentales para un sistema ALD/CFT robusto y analizará el grado en el que las leyes y marco institucional está produciendo los resultados esperados. Los evaluadores deberán tener en cuenta los riesgos y la flexibilidad permitida por el EBR, al determinar si existen deficiencias en las medidas ALD/CFT de un país, y su importancia (*GAFI, 2013f*).

<sup>17</sup> Consulte el Glosario del GAFI, las definiciones de “Negocios y profesiones no financieras designadas” y “Instituciones financieras”.

<sup>18</sup> Ver NIR.1.



realizado debería ser más fuerte en escenarios de mayor riesgo. Los profesionales legales se les requiere aplicar cada una de las siguientes medidas del DDC<sup>19</sup>: (i) identificación y verificación de la identidad del cliente; (ii) identificación del beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario real; (iii) comprender el propósito y la naturaleza de la relación comercial; y (iv) debida diligencia continua sobre la relación. Sin embargo, cuando el riesgo de LA/FT se evalúa como menor, el grado, la frecuencia y / o la intensidad de los controles realizados serán relativamente más ligeros. Cuando el riesgo se evalúa a nivel normal, se deben aplicar los controles estándar ALD/CFT.

**d) Consideración del compromiso en las relaciones con los clientes**

- Los profesionales del derecho no están obligados a evitar el riesgo por completo. Incluso si los servicios que brindan a sus clientes se consideran vulnerables a los riesgos de LA/FT basados en la evaluación de riesgos, no significa que todos los profesionales legales y todos sus clientes o los servicios plantean un mayor riesgo cuando se tiene en cuenta el riesgo medidas de mitigación que se han puesto en marcha.

**e) Importancia de los servicios profesionales legales para la economía en general**

- Los profesionales legales suelen desempeñar un papel importante en la vida jurídica y económica de un país. El papel de los profesionales legales en el apoyo a la negociación de acuerdos comerciales y de otro tipo es vital. Los riesgos asociados con cualquier tipo de grupo de clientes no son estáticos y la expectativa es que dentro de un grupo de clientes, basado en una variedad de factores, los clientes individuales también podrían clasificarse en categorías de riesgo, como riesgo bajo, medio-bajo, medio, medio-alto o alto (consulte la sección 3.1 a continuación para obtener una descripción detallada). Medidas para mitigar el riesgo debe aplicarse en consecuencia.

## Desafíos

77. La implementación de un EBR puede presentar una serie de desafíos para los Profesionales legales. Un EBR requiere recursos y experiencia, tanto a nivel de país como de sector, para recopilar e interpretar información sobre riesgos, desarrollar políticas y procedimientos y capacitar personal. Un EBR también depende de que las personas ejerzan un juicio sólido y bien entrenado al diseñar e implementar tales políticas y procedimientos.

### Recuadro 1. Desafíos particulares de los EBR para los profesionales legales

**Cultura de cumplimiento y recursos adecuados** . Implementar un EBR requiere que los profesionales legales tengan un conocimiento sólido de los riesgos LA/FT y sean capaces de ejercer un buen juicio profesional. Sobre todo los profesionales legales y el liderazgo de la firma de abogados deben reconocer la importancia de una cultura de cumplimiento en toda la organización y garantizar que se dedican recursos suficientes para su implementación adecuados al tamaño, escala y actividades de la organización. Esto requiere la construcción de experiencia, incluida, por ejemplo, la formación, la contratación, el asesoramiento profesional y "aprender haciendo". También requiere la asignación de recursos necesarios para recopilar e interpretar información sobre riesgos de LA/FT, tanto a nivel nacional como institucional, y desarrollar procedimientos y sistemas, incluida la garantía de una toma de decisiones eficaz. El proceso

<sup>19</sup> Ver R.10

será beneficiario del intercambio de información por parte de las autoridades competentes pertinentes, supervisores y JUR. La provisión de orientación sobre buenas prácticas por parte de autoridades, supervisores, profesionales legales y JUR es valiosa y alentada.

**Variación significativa en servicios y clientes.** Los profesionales legales variarán sustancialmente en la amplitud y naturaleza de los servicios prestados y los clientes que sirven, así como el tamaño, el enfoque, el alcance geográfico y la sofisticación de la firma y sus empleados. Al implementar el EBR, los profesionales legales deberían emitir juicios razonables sobre sus servicios particulares y ocupaciones. Esto puede significar que no hay dos profesionales legales ni dos firmas es probable que adopten las mismas prácticas detalladas. Los profesionales legales deben por lo tanto, adaptar su EBR en función de sus características y práctica únicas perfil.

Las medidas de mitigación adecuadas también dependen de la naturaleza del papel y participación del profesional. Las circunstancias pueden variar considerablemente entre los profesionales que representan a los clientes directamente y los que están contratados para distintos propósitos. Cuando estos servicios involucran leyes tributarias y regulaciones, los profesionales legales también tienen consideraciones adicionales relacionadas a los medios permitidos de un país o jurisdicción para estructurar transacciones y entidades u operaciones para evitar y / o minimizar legalmente los impuestos.

**Transparencia del beneficiario final sobre las personas legales y preparativos.**

Los profesionales legales pueden participar en la formación, gestión o administración de entidades y acuerdos legales, aunque En muchos países, cualquier persona física o jurídica puede realizar estas ocupaciones. Cuando los profesionales legales desempeñan este papel de "guardián", pueden enfrentar desafíos para mantener el beneficiario real actualizado e información precisa en función de la naturaleza y actividades de su cliente. Otros desafíos pueden surgir al incorporar nuevos clientes con una actividad económica mínima asociada a una entidad legal y / o sus propietarios, controlando personas o beneficiarios finales establecidos en otra jurisdicción. Finalmente, si la fuente es un registro público, otra fuente de terceros o el cliente, siempre existe un riesgo potencial en la exactitud de la información, en particular cuando la información subyacente ha sido proporcionada por el cliente.<sup>20</sup> estos riesgos, sin perjuicio, el profesional legal debe buscar respuestas desde el principio del cliente inmediato para determinar el propietario beneficioso (habiendo determinado primero que ninguna de las excepciones relevantes aplica a la determinación del beneficiario final, por ejemplo, el cliente es una empresa). La información proporcionada por el cliente debe ser debidamente confirmado por referencia a registros públicos y otras terceras fuentes del grupo cuando sea posible. Esto puede requerir más aclaraciones y preguntas para hacerle al cliente inmediato. El objetivo es garantizar que el profesional legal está razonablemente satisfecho con la identidad del beneficiario, propietario. Para obtener más orientación práctica sobre el beneficiario final, consulte la orientación en el Cuadro 2.

<sup>20</sup> Para obtener más información, los profesionales legales pueden consultar la Orientación sobre transparencia y titularidad real del GAFI



**Riesgo de criminalidad.** Aunque la implementación de un EBR no debería afectar El derecho de acceso de un cliente a la justicia, los profesionales legales y sus firmas deben estar alertar a los riesgos de LA/FT que plantean los servicios que prestan para evitar la posibilidad de que, sin saberlo, cometan o se conviertan en cómplices de la comisión de un delito sustantivo de LA/FT. Ha habido ejemplos de participación involuntaria o negligencia por parte de profesionales legales o profesionales cómplices que habilitan intencionalmente el lavado procedente de crimen. Los profesionales del derecho y las empresas deben protegerse del uso indebido por criminales y terroristas. Esto puede incluir restringir el método y fuente de pagos (por ejemplo, pagos en efectivo por encima de un umbral monetario, pagos a terceros inexplicables) por los servicios que se prestan, dictando mayor enfoque en el monitoreo y reporte de informes de los clientes y sus fondos para ana inusual y sospechosa actividad

**Interacción entre el requisito de cumplir con las obligaciones ALD/CFT y el principio del el privilegio profesional legal y el secreto profesional si es aplicable.** Donde se aplica el privilegio profesional legal, muchos países proporcionan excepciones en la ley que permiten a profesionales legales realizar revelaciones sospecha de ML/FT sin incurrir a sanciones o responsabilidades, o incumplimiento de obligaciones éticas y en otros para proporcionar una excepción a la divulgación si la información está directamente incluida por un reclamo legítimo de privilegio. Sin embargo, los profesionales legales pueden ser cautelosos de hacer divulgaciones que de otro modo violarían estos privilegios o reglas de confidencialidad debido a incertidumbres en la aplicación de estas excepciones, la falta de información o formación adecuada en relación con estos reglas, las complejidades de las situaciones de sus clientes o una combinación de estos factores. Los delincuentes pueden percibir erróneamente el privilegio profesional legal y El secreto profesional se retrasará, obstruirá o impedirá la investigación o procesamiento por las autoridades si utilizan los servicios de un profesional legal. Los delincuentes también pueden buscar profesionales legales (en lugar de otros profesionales) para realizar los servicios enumerados en la R.22 el criminal específico intenta ocultar sus actividades e identidad a las autoridades a través de protecciones de secreto profesional / privilegio.

### Asignación de responsabilidad bajo un EBR

78. Un regimiento eficaz basado en el riesgo se construye en reflejar las leyes y enfoque regulatorio, la naturaleza, diversidad y madurez de su sector financiero y su perfil de riesgo. El profesional legal debe identificar y evaluar su propio riesgo de LA/FT teniendo en cuenta las NRAs de conformidad con la R.1, así como el marco legal y regulatorio nacional, incluyendo cualquier área de riesgo significativo prescrito y medidas de mitigación. A los profesionales legales se les requiere tomar medidas adecuadas para identificar y evaluar sus riesgos de LA/FT y tener políticas, controles y procedimientos que les permitan gestionar y mitigar eficazmente los riesgos que han sido identificados.<sup>21</sup> Donde los riesgos de LA/FT son mayores, los profesionales legales siempre deben aplicar la DDC mejorada, aunque es posible que las leyes o reglamentos nacionales no prescriban exactamente cómo. Estos riesgos más altos deben mitigarse (por ejemplo, variando el grado de una continua supervisión mejorada).

79. Las estrategias adoptadas por los profesionales legales para mitigar los riesgos de LA/FT deben tomar en cuenta los marcos legales, regulatorios y de supervisión nacionales aplicables. Cuando decidan qué medida los profesionales legales deben tomar para mitigar el riesgo, los países deben considerar la capacidad del sector para identificar y gestionar eficazmente los riesgos de LA/FT según como la también la experiencia y los recursos de sus supervisores para monitorear y tomar adecuadamente acción para abordar cualquier falla. Los países también pueden considerar evidencia de las autoridades competentes sobre el nivel de cumplimiento en el sector y el enfoque del sector para abordar el riesgo de ML/FT. Los países cuyos sectores de servicios son emergentes o cuyos marcos de servicios legales y de supervisión L que aún se están desarrollando pueden determinar que los profesionales legales no están completamente equipado para identificar y gestionar eficazmente el riesgo de LA/FT. En tales casos, una forma más prescriptiva de la implementación de los requisitos ALD/CFT puede ser apropiada hasta que se entienda y se fortalezca la experiencia del sector.<sup>21</sup>

80. Los profesionales legales no deben estar exentos de la supervisión del ALD/CFT incluso cuando sus controles de cumplimiento sean adecuados. Sin embargo, el EBR permite a las autoridades concentrar más recursos de supervisión en entidades de mayor riesgo.

### Identificación del riesgo de LA / FT

81. El acceso a información precisa, oportuna y objetiva sobre los riesgos de LA/FT es esencial para un EBR eficaz. NIR.1.3 requiere que los países tengan mecanismos que proporcionen información apropiada sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos a todas las autoridades, instituciones financieras y profesionales legales. Si la información no está disponible fácilmente, por ejemplo, cuando las autoridades competentes tienen datos inadecuados para evaluar los riesgos, incapaz de compartir información relevante sobre riesgos y amenazas de LA/FT, o donde el acceso a la información está restringida por disposiciones de censura o protección de datos, será difícil para profesionales legales identificar correctamente el riesgo de LA/FT.

82. La R.34 requiere que las autoridades competentes, los supervisores y las JUR establezcan directrices y proporcionen retroalimentación a las instituciones financieras y APNFD. Tales directrices y la retroalimentación ayuda a las instituciones y empresas a identificar los riesgos de LA/FT y ajustar sus programas de mitigación de riesgos en consecuencia.

<sup>21</sup> R.1 y IN.1.

<sup>22</sup> Esto podría basarse en una combinación de elementos descritos en la Sección II, así como en criterios como informes de evaluación mutua, informes de seguimiento o evaluación del sector financiero

programas de evaluación (FSAP).

### Evaluación del riesgo de LA / FT

83. La evaluación del riesgo del LA / FT requiere de países, autoridades competentes y profesionales para determinar cómo les afectarán las amenazas de LA / FT identificadas. Ellos deberían analizar la información para comprender la probabilidad de que ocurran estos riesgos y el impacto que estos tendrían, en los profesionales legales individuales, en todo el sector y en la economía nacional. Como paso inicial, los riesgos de LA / FT a menudo se clasifican en bajos, medios-bajos, medio, medio-alto y alto. La evaluación del riesgo de LA / FT va más allá de la mera recopilación de información cuantitativa y cualitativa, sin su debido análisis; esta información forma la base para la mitigación efectiva del riesgo de LA / FT y debe mantenerse actualizada para permanecer pertinente.<sup>23</sup>

84. Las autoridades competentes, incluidos los supervisores y las JUR deben emplear personal hábil y de confianza, reclutado a través de pruebas de idoneidad y adecuación, cuando corresponda. Ellos deben estar técnicamente equipados de acuerdo con la complejidad de sus responsabilidades. Profesionales legales y firma de abogados deben realizar de manera rutinaria un alto volumen de consultas al incorporar clientes, por ejemplo, debido al tamaño y la huella geográfica de la firma, puede considerar contratar personal calificado y confiable que sean reclutados y revisados. También es probable que estas firmas de abogados consideren utilizar las diversas opciones tecnológicas (incluida la inteligencia artificial) y programas de software que ahora están disponibles para ayudar a la firma de abogados en este sentido.

85. Los bufetes de abogados deben desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo arreglos de gestión de cumplimiento apropiados y procedimientos de selección adecuados para asegurar altos estándares al contratar empleados. Los bufetes de abogados también deben desarrollar un programa de formación de empleados. Ellos deben recibir formación acorde con la complejidad de sus responsabilidades.

### Mitigar y gestionar el riesgo de LA / FT

86. Las recomendaciones del GAFI requieren que al aplicar un EBR, los profesionales deben mitigar y gestionar adecuadamente los riesgos que identifiquen. Las prácticas de mitigación incluirán invariablemente la inicial y continua DDC, políticas internas, capacitación y procedimientos para abordar las vulnerabilidades que enfrentan los profesionales legales en ese contexto particular. El profesional legal debe tomar medidas mejoradas para gestionar los riesgos identificados de LA/FT. Esta sección no intenta enumerar exhaustivamente las prácticas mitigantes que puede ser empleado por profesionales legales. En cambio, proporciona ejemplos selectos para ilustrar cómo los profesionales del derecho pueden optar por abordar riesgos particulares en el marco del EBR.<sup>24</sup>

87. Las Recomendaciones del GAFI requieren que, al aplicar un EBR, los profesionales, los países, las autoridades competentes y las JUR deciden la forma más apropiada y

<sup>23</sup> GAFI (2013a), párrafo 10. Consulte también la Sección I D para obtener más detalles sobre la identificación y Evaluación de riesgo del LA / FT. Consulte también la Guía del GAFI sobre lavado de activos y Evaluación del riesgo del financiamiento del terrorismo (febrero de 2013).

<sup>24</sup> Para obtener información sobre las formas en que los profesionales legales podrían mitigar su vulnerabilidad de LA / FT, consulte la Sección 2 de esta Guía y los capítulos III y IV de la publicación: “Guía para abogados para detectar y prevenir el lavado de activos” publicada en Octubre de 2014 por una colaboración de la International Bar Association, American Bar Asociación y Association and the Council of Bars and Law Societies of Europe.

eficaz de mitigar el riesgo de LA / FT que han identificado. Deberían tomar mejores medidas para gestionar y mitigar situaciones en las que el riesgo de LA / FT es mayor. En situaciones de menor riesgo, se pueden aplicar medidas menos estrictas: <sup>25</sup>

- a) Los países pueden decidir no aplicar algunas de las Recomendaciones del GAFI al exigir a las APNFD que tomen ciertas acciones, siempre que (i) exista un bajo riesgo de lavado de capitales y financiación del terrorismo, esto ocurre de forma estrictamente limitada y en circunstancias justificadas y se relaciona con un tipo particular de APNFD o (ii) una actividad financiera es realizada por una persona física o jurídica de forma ocasional o en muy limitada base de tal manera que exista un riesgo bajo de LA / FT, según las exenciones de NIR 1.6.
- b) Los países que buscan aplicar medidas simplificadas deben realizar una evaluación para conocer el menor riesgo relacionado con la categoría de clientes o servicios, establecer un umbral para el nivel más bajo de los riesgos involucrados, y definir el alcance y la intensidad de las medidas ALA/ CFT requeridas, siempre que se cumplen las condiciones específicas requeridas para una de las exenciones de NIR 1.6. Las recomendaciones específicas establecen con más detalle cómo este principio general se aplica a requisitos particulares. <sup>26</sup>

### Desarrollar un entendimiento común del EBR

88. La eficacia de un EBR depende de un entendimiento común por parte de autoridades y profesionales legales de lo que implica un EBR, cómo debe aplicarse y cómo se deben abordar los riesgos de LA / FT. Además de un marco legal y regulatorio que explica fuera del grado de discreción, los profesionales legales deben ocuparse de los riesgos que identifiquen. Tras un proceso consultivo, las autoridades competentes deben emitir una guía de la EBR a los profesionales sobre el cumplimiento y la gestión de sus obligaciones legales y reglamentarias del ALD / CFT. Apoyar la comunicación continua y efectiva entre las autoridades competentes y los profesionales es fundamental.

89. Las autoridades competentes deben reconocer que no todos los profesionales legales adoptarán controles del ALD / CFT idénticos en un régimen basado en riesgos. Por otro lado, los profesionales legales deben entender que un EBR no los exenta de aplicar Controles de ALD / CFT.

<sup>25</sup> Sujeto al marco legal nacional que prevé la DDC simplificada.

<sup>26</sup> Por ejemplo, R.22 en DDC.

## Sección III - Orientación para profesionales del derecho

### Identificación y evaluación de riesgos

90. Los riesgos potenciales de LA / FT que enfrentan los profesionales legales variarán según muchos factores que incluyen las actividades realizadas por ellos, el tipo y la identidad del cliente, la naturaleza y origen de la relación con el cliente. Al aplicar el EBR, los profesionales legales y las firmas deben tener en cuenta que actividades se ha descubierto para ser más susceptibles a actividades de LA/FT porque involucran el movimiento o la gestión de clientes o bienes; esta susceptibilidad puede aumentar cuando estas actividades se llevan a cabo en una base fronteriza. Estas actividades específicas incluyen:

- a) compraventa de inmuebles;
- b) gestión del dinero, valores u otros activos de los clientes;
- c) gestión de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) organización de contribuciones para la creación, operación o gestión de compañías; y
- e) crear, operar o administrar personas legales o acuerdos y compraventa de entidades comerciales.

91. Aunque el derecho de acceso de un cliente al asesoramiento y la justicia no debe ser adversamente afectados por la implementación del EBR, los profesionales legales y sus firmas deben permanecer alerta a los riesgos de LA/FT que plantean los servicios que brindan para evitar cometer o convertirse en cómplice de la comisión de un delito de LA/FT. Profesionales legales y la firma de abogados deben protegerse de la participación involuntaria en el LA/FT; tal participación no solo presenta un riesgo para la reputación de las personas interesadas, la firma de abogados y los profesionales legales en general, también es inaceptable que la profesión jurídica se permita un uso indebido por criminales.

92. Los profesionales legales deben realizar una evaluación de riesgos del cliente en el inicio de una relación con el cliente. Tal evaluación de riesgos bien puede estar informada por hallazgos de la ANR, las evaluaciones de riesgos supranacionales, los informes sectoriales realizados por autoridades sobre riesgos de LA/FT que son inherentes al servicios/sector legal, reportes de riesgo en otros jurisdicciones donde se encuentra el profesional legal, y cualquier otra información que pueda ser relevante para evaluar el nivel de riesgo particular de su práctica legal. Por ejemplo, artículos de prensa y otra información pública ampliamente disponible que destaque problemas que pueden haber surgido en jurisdicciones particulares. Los profesionales legales también pueden hacer referencias a la Orientación del GAFI sobre indicadores y factores de riesgo <sup>27</sup>. Durante el curso de una relación con el cliente, los procedimientos para la supervisión y revisión continuas del perfil de riesgo del cliente/transaccional también son importantes. Las autoridades competentes deben considerar la mejor manera de alertar a los profesionales legales sobre los resultados de cualquier evaluación nacional de riesgos, las evaluaciones supranacionales de riesgos y cualquier otra información que puede ser relevante para evaluar el nivel de riesgo particular de una práctica legal en el país relevante.

93. Debido a la naturaleza de los servicios que generalmente brinda un profesional legal, Los sistemas automatizados de seguimiento de transacciones del tipo utilizado por las instituciones financieras no son apropiados para la mayoría de los profesionales legales. El conocimiento del cliente por parte del profesional legal

27 Informe del GAFI sobre vulnerabilidades en el sector legal (2013), Capítulos 4 y 5.

y su negocio se desarrollará durante la duración de un período más largo y relación interactiva profesional (en algunos casos, tales relaciones pueden existir para clientes a corto plazo también, por ejemplo, para transacciones inmobiliarias). Aunque a los profesionales legales individuales no se espera que investiguen los asuntos de sus clientes, pero pueden estar bien posicionados para identificar y detectar cambios en el tipo de trabajo o la naturaleza de las actividades del cliente en el curso de la relación de negocios. Los profesionales legales deben considerar la naturaleza de los riesgos presentados en una relaciones a corto plazo con los clientes que pueden ser inherentemente, pero no necesariamente de bajo riesgo (p. ej. relación con un cliente específico que implica transacciones sencillas). Los profesionales legales también deben ser conscientes del objeto de los servicios profesionales (el encargo) que busca un cliente existente o potencial y los riesgos relacionados.

94. Identificación de los riesgos de LA/FT asociados a ciertos clientes o categorías de clientes, y ciertos tipos de trabajo que permitirán a los profesionales del derecho determinar e Implementar medidas y controles razonables y proporcionados para mitigar dichos riesgos. Los riesgos y las medidas apropiadas dependerán de la naturaleza del rol del profesional legal y su intervención. Las circunstancias pueden variar considerablemente entre los profesionales que representan clientes en una sola transacción, aquellos involucrados en una relación de asesoría a largo plazo y aquellos que están contratados para fines distintos y discretos, incluidos, por ejemplo, notarios de derecho civil y Abogado local comprometido una jurisdicción específica dentro de una transacción.

95. La cantidad y el grado de supervisión y revisión continuas dependerán de la naturaleza y frecuencia de la relación, junto con la evaluación integral del riesgo cliente / transaccional. Un profesional legal también puede tener que ajustar la evaluación de riesgos de un cliente en particular sobre la base de la información recibida de una autoridad competente designada, CDA u otras fuentes creíbles (incluido un profesional legal remitente).

96. Los profesionales legales pueden evaluar los riesgos de LA / FT aplicando varias categorías. Esto proporciona una estrategia para gestionar los riesgos potenciales al habilitar a los profesionales legales, donde es requerido, para someter a cada cliente a una evaluación de riesgo razonable y proporcionada.

97. Las categorías de riesgo más utilizadas son:

- a) riesgo geográfico o de país;
- b) riesgo del cliente; y
- c) riesgo asociado al servicio particular ofrecido.

98. El peso dado a estas categorías de riesgo (individualmente o en combinación) en la evaluación del riesgo general de un potencial LD/FT puede variar dado el tamaño, la sofisticación, la naturaleza y alcance de los servicios prestados por el profesional legal y / o firmas de abogados. Estos criterios, sin embargo, deben considerarse de manera integral y no aislada. Los Profesionales legales, basados en sus prácticas individuales y juicios razonables, deberán evaluar de forma independiente la ponderación a cada factor de riesgo.

99. Aunque no existe un conjunto de categorías de riesgo universalmente aceptado, los ejemplos que se proporcionan en esta Guía son las categorías de riesgo más comúnmente identificadas. No hay metodología única para aplicar estas categorías de riesgo y la aplicación de estas categorías de riesgo tiene como objetivo proporcionar un marco sugerido para abordar la evaluación y gestión de riesgos potenciales de LA/FT. Para firmas de abogados más pequeñas y profesionales independientes, es aconsejable mirar los servicios que ofrecen (por ejemplo, proporcionar servicios de gestión de la compañía puede suponer un riesgo mayor que otros servicios).

100. Los delincuentes emplean una variedad de técnicas y mecanismos para ocultar la titularidad real de activos y transacciones. Muchos de los

Los mecanismos / técnicas comunes han sido compilados por GAFI en los estudios anteriores, incluyendo la Guía del GAFI sobre transparencia y beneficiario final de 2014 y el conjunto de 2018 del GAFI e Informe del Grupo Egmont sobre el ocultamiento de la beneficiario final. Los profesionales legales pueden consultar los estudios para obtener más detalles sobre el uso de técnicas de oscurecimiento y estudios de caso relevantes.

101. Un punto de partida práctico para firmas de abogados (especialmente firmas más pequeñas) y profesionales legales (especialmente los profesionales independientes) deberían adoptar el siguiente enfoque. Muchos de estos elementos son fundamentales para satisfacer otras obligaciones contraídas con los clientes, cómo deberes fiduciario, y como parte de sus obligaciones reglamentarias generales:

- a) **Aceptación del cliente y conocer las políticas de su cliente** : identificar al cliente y sus beneficiarios reales y los verdaderos “beneficiarios” de la transacción. Obtener una comprensión de la fuente de los fondos y la fuente de la riqueza del cliente donde sea requerido, y sus propietarios y el propósito de la transacción.
- b) **Políticas de aceptación del compromiso:** comprender la naturaleza del trabajo. Los profesionales Legal deben conocer la naturaleza exacta del servicio que están proporcionando y comprender cómo ese trabajo podría facilitar el movimiento u oscurecimiento de las ganancias del crimen. Si un profesional legal no tiene la experiencia requerida, el profesional legal no debe emprender el trabajo.
- c) **Comprender el comercio o justificación personal del trabajo:** Los profesionales legales deben estar razonablemente satisfechos de que existe una justificación personal del trabajo realizado. Sin embargo, los profesionales legales no están obligados a valorar objetivamente la justificación comercial o personal si parece razonable y genuino.
- d) **Esté atento a los indicadores de bandera roja:** ejerza vigilancia para identificar y luego revisar cuidadosamente los aspectos de la transacción si hay motivos razonables de sospechar que los fondos son el producto de una actividad delictiva o están relacionados con Financiamiento del terrorismo. Sujeto a las calificaciones establecidas en esta Guía, estos casos darían lugar a obligaciones de notificación. Documentar el proceso de pensamiento puede ser una opción viable para ayudar a interpretar / evaluar banderas rojas / indicadores de sospecha.
- e) **Luego considere qué acción, si corresponde, debe tomarse y tenga una plan acción:** los resultados de la acción anterior (es decir, la evaluación del riesgo integral de un cliente / transacción en particular) determinará el nivel y la naturaleza de la evidencia / documentación recopilada según los procedimientos de DDC / EDD de una firma (incluyendo evidencia de la fuente de riqueza o fondos).
- f) **Documentación:** los profesionales del derecho deben documentar y registrar adecuadamente los pasos tomados bajo a) hasta e).

### *Riesgo geográfico o de país*

102. No existe una definición universalmente aceptada por las autoridades competentes, JUR o profesionales legales que prescriben si un país o área geográfica en particular (incluido el país en el que se ejerce la profesión jurídica) representa un riesgo mayor. El riesgo del país, junto con otros factores de riesgo, proporciona información útil sobre los riesgos de LA/FT. Los riesgos geográficos de LA/FT pueden surgir en una variedad de circunstancias, incluyendo



domicilio del cliente, el lugar de la transacción o la fuente del patrimonio o los fondos. Los factores que generalmente se acuerdan para colocar a un país en una categoría de mayor riesgo incluyen:

- a) Países / áreas identificadas por fuentes confiables<sup>28</sup> como proveedores de financiamiento o ayuda para actividades terroristas o organizaciones terroristas que hayan designado operar dentro de ellas.
- b) Países identificados por fuentes confiables con niveles significativos de crimen organizado, corrupción u otra actividad delictiva, incluida la fuente o países de tránsito de drogas ilegales, tráfico y contrabando de personas y juegos de apuestas ilegales.
- c) Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares dictadas por organizaciones internacionales como las Naciones Unidas.
- d) Países identificados por fuentes creíbles con gobierno débil, aplicación de legislación débil y regímenes regulatorios débiles, y en relación con los cuales Las instituciones financieras (así como las APNFD) deben prestar especial atención a las relaciones comerciales y transacciones.

Los países identificados por fuentes confiables como no cooperativos en proveer información sobre el beneficiario final a las autoridades competentes, una determinación que pueden establecerse a partir de la revisión de los informes de evaluación mutua del GAFI o informes de organizaciones que también consideran varios niveles de cooperación cómo como informa el Foro Global de la OCDE sobre el cumplimiento de las normas de transparencia.<sup>29</sup>

### *Riesgo del cliente*

103. Determinar los riesgos potenciales de LA/FT planteados por un cliente o categoría de clientes es fundamental para el desarrollo y la implementación de un marco general basado en riesgos. basado según sus propios criterios, la firma de abogados y los profesionales del derecho deben tratar de determinar si un cliente en particular plantea un mayor riesgo y el impacto potencial de cualquier factor atenuante en esa evaluación. La aplicación de variables de riesgo puede mitigar o exacerbar la evaluación de riesgos. Las categorías de clientes cuyas actividades pueden indicar un mayor riesgo incluyen:

- a) Las PEP y las personas estrechamente asociadas o relacionadas con las PEP se consideran clientes de mayor riesgo (consulte la Guía del GAFI (2013) sobre PEP para orientación adicional sobre cómo identificar PEP).

<sup>28</sup> "Fuentes creíbles" se refiere a la información que es producida por organizaciones internacionales reconocidas y otros organismos que hacen pública dicha información y ampliamente disponible. Además de los organismos regionales del GAFI y estilo GAFI, dichas fuentes pueden incluir, pero no se limitan a, organismos supranacionales o internacionales como el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Grupo Egmont de Inteligencia Financiera.

<sup>29</sup>[www.oecd-ilibrary.org/taxation/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-revisiones-de-pares-confinesfiscales\\_2219469x](http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-revisiones-de-pares-confinesfiscales_2219469x)



## Recuadro 2. Consideraciones particulares para las PEP y origen de fondos y riqueza

Si un profesional legal está asesorando a un cliente del PEP, o cuando un PEP es el propietario beneficiario de los activos en una transacción, la DDC mejorada apropiada es requerida, si está involucrada una actividad específica bajo la R.22. Tales medidas deben incluir, obtener la alta dirección (por ejemplo, socio principal, dirección socio o socio ejecutivo), tener aprobación antes de establecer una relación con la empresa, tomando medidas razonables para establecer la fuente de la riqueza y el origen de los fondos del clientes y beneficiarios finales identificados como PEP, y realizar un seguimiento continuo mejorado de esa relación.

El origen de los fondos y la fuente de la riqueza son relevantes para determinar un perfil de riesgo del cliente. El origen de los fondos es la actividad que genera los fondos para un cliente (por ejemplo, salario, ingresos comerciales o pagos de un fideicomiso). La fuente de los fondos se relaciona directamente con el origen económico de los fondos que se utilizarán en una transacción. Es probable que se reciba a través de una cuenta bancaria. Generalmente, esto se evidenciaría mediante extractos bancarios o documentación similar mostrando de dónde se originaron los fondos en una cuenta, cómo un recibo de salario. La fuente de las riqueza describe las actividades que han generado el patrimonio neto total de un cliente (por ejemplo, propiedad de un negocio, herencia o inversiones). La fuente de las riqueza es el origen del cuerpo acumulado de riqueza de un individuo. Comprender la fuente de riqueza se trata de tomar razonables pasos, proporcionales al riesgo para estar satisfecho de que los fondos que se utilizarán en una transacción parece provenir de una fuente legítima.

Si bien el origen de fondos y riqueza puede ser la misma para algunos clientes, puede ser parcial o totalmente diferente para otros clientes. Por ejemplo, un PEP que recibe un salario oficial modesto, pero que tiene fondos sustanciales, sin intereses comerciales aparentes o herencia, podría generar sospechas de soborno, corrupción o uso indebido de un cargo. Bajo el EBR, Los profesionales legal deben asegurarse de que se dispone de información adecuada disponible para evaluar el origen de los fondos de un cliente y la fuente de la riqueza cómo legítimo con un grado de certeza razonable y proporcionar el perfil de riesgo del cliente.

Los factores relevantes que influyen en el alcance y la naturaleza de la DDC incluyen circunstancias particulares de una PEP, las PEP separan los intereses comerciales y el tiempo que eso intereses prevalecieron en relación con el cargo público, si el PEP tiene acceso a fondos oficiales, toma decisiones sobre la asignación de fondos públicos o contratos de contratación pública, el país de origen de el PEP, el tipo de actividad que el PEP está instruyendo al profesional legal que conlleve o realizar, ya sea la PEP nacional o internacional, en particular teniendo en cuenta los servicios solicitados y el escrutinio al que el PEP está sujeto en el país de origen de la PEP.

Si una PEP está involucrada de otra manera con un cliente, entonces la naturaleza del riesgo debe considerarse a la luz de todas las circunstancias relevantes, tales como:

- a) la naturaleza de la relación entre el cliente y el PEP: Si el el cliente es un fideicomiso, empresa o persona jurídica, incluso si el PEP no es una persona que ejerce un control efectivo o el PEP es meramente un criterio

beneficiado que no ha recibido ninguna distribución, el PEP puede no obstante, afectar la evaluación de riesgos.

- b) la naturaleza del cliente (por ejemplo, si es una empresa que cotiza en bolsa o entidad regulada que está sujeta y regulada por una gama completa de requisitos del ALD/CFT consistentes con las Recomendaciones del GAFI, el hecho de que está sujeta a obligaciones de reportar información será un factor relevante.
- c) la naturaleza de los servicios buscados. Por ejemplo, pueden existir riesgos menores donde un PEP no es el cliente sino un director de un cliente de una empresa que cotiza en bolsa o entidad regulada y el cliente está comprando una propiedad de consideración adecuada. Pueden existir mayores riesgos cuando un profesional legal está involucrado en el movimiento o transferencia de fondos / activos, o la compra de bienes o activos de alto valor.

- b) Clientes que realicen su relación comercial o soliciten servicios en circunstancias inusuales o no convencionales (teniendo en cuenta todas las evaluaciones y circunstancias de la representación del cliente).
- c) Clientes donde la estructura o naturaleza de la entidad o relación lo haga difícil de identificar de manera oportuna al verdadero beneficiario final o controlador de los intereses, clientes que intentan oscurecer la comprensión de su negocio, propiedad o la naturaleza de sus transacciones, tales como:
  - i) Uso inexplicado de empresas ficticias y / o olvidadas, empresa fachada, entidades con propiedad a través de acciones nominativas o acciones al portador, control a través de directores nominados y corporativos, personas jurídicas o acuerdos legales, escisión de la formación de empresas y administración de activos en diferentes países, todo ello sin ningún aparente o motivo fiscal, empresarial, económico o de otro tipo legítimo.
  - ii) Uso inexplicable de arreglos informales como familiares o asociados cercanos que actúan como accionistas o directores nominados.
  - iii) Complejidad inusual en las estructuras de control o propiedad sin una clara explicación, donde en determinadas circunstancias, estructuras, ubicaciones geográficas, actividades internacionales u otros factores no son consistentes con el conocimiento de los profesionales legales sobre negocio del cliente y finalidad económica.
- d) Empresas clientes que operan una parte considerable de su negocio o tienen subsidiarias importantes en el país, que pueden representar un mayor riesgo geográfico.
- e) Clientes que son negocios intensivos en efectivo (dinero) (y / o equivalente de efectivo). Dónde Dichos clientes están sujetos y regulados por una amplia gama de Requisitos ALD/CFT consistentes con las Recomendaciones del GAFI, esto ayuda para mitigar los riesgos. Estos pueden incluir, por ejemplo:
  - i) Empresas de servicios de transferencia de dinero o valor (MVTs) (p. Ej. casas de remesas, casas de cambio, centros cambiarios, remisoras de fondos, bureaux de change, agentes de transferencia de dinero y comerciantes de billetes de banco u otras empresas que ofrecen servicios de transferencia de dinero

- ii) Operadores, agentes de bolsa y otros que prestan servicios en activos virtuales.
  - iii) Casinos, casas de apuestas y otras instituciones relacionadas con el juego de apuestas y actividades
  - iv) Comerciantes de piedras y metales preciosos.
- f) Empresas que, aunque normalmente no son intensivas en efectivo, parecen tener importantes cantidades de efectivo.
  - g) Empresas que dependen en gran medida de las nuevas tecnologías (por ejemplo, plataforma de comercio en línea) pueden tener vulnerabilidades inherentes a la explotación por parte de delincuentes, especialmente aquellos que no están regulados por ALD/CFT.
  - h) Organizaciones benéficas o sin fines de lucro que realicen transacciones para algo que parece no tener un propósito económico lógico o donde parece haber ningún vínculo entre la actividad declarada de la organización y las otras partes en la transacción.
  - i) Clientes que utilizan intermediarios financieros, instituciones financieras o profesionales legales que no están sujetos a las leyes y medidas ALD / CFT adecuadas y que no estén adecuadamente supervisados por las autoridades competentes o las JUR.
  - j) Clientes que parecen estar actuando según las instrucciones de otra persona sin revelar la identidad de dicha persona.
  - k) Clientes que parecen evitar de forma activa e inexplicable las reuniones cara a cara o que dan instrucciones de forma intermitente sin motivos legítimos y de alguna manera son evasivo o muy difícil de alcanzar, cuando no tiene ninguna razón de serlo
  - l) Clientes que soliciten que las transacciones se completen en condiciones inusualmente ajustadas o plazos acelerados sin una explicación razonable para acelerar la transacción, lo que dificulta o imposibilita a los profesionales legales realizar una adecuada evaluación de riesgos.
  - m) Clientes con condenas previas por delitos que generaron ingreso, que instruye a los profesionales legales (que a su vez tienen conocimiento de tales condenas) llevar a cabo actividades específicas en su nombre.
  - n) Clientes que no tienen dirección, o que tienen varias direcciones sin razones legítimas.
  - o) Clientes que tengan fondos obvios e inexplicablemente desproporcionados a sus circunstancias (por ejemplo, su edad, ingresos, ocupación o riqueza).
  - p) Clientes que modifiquen sus instrucciones de liquidación o ejecución sin explicación apropiada.
  - q) Clientes que cambian su medio de pago por una transacción en el último minuto y sin justificación (o con justificación sospechosa), o cuando exista una falta inexplicable de información o transparencia en la transacción. Este riesgo se extiende a situaciones en las que se realizan cambios de última hora para permitir que los fondos sean pagados desde o hacia un tercero.

- r) Clientes que insisten, sin explicación razonable, en que las transacciones sean efectuadas exclusiva o principalmente mediante el uso de activos virtuales para el propósito de preservar su anonimato.
- s) Clientes que ofrecen pagar tarifas inusualmente altas por servicios que normalmente no garantiza tal prima. Sin embargo, donde hay buena fe y apropiados arreglos de honorarios de contingencia, los profesionales legales pueden recibir una prima significativa por una representación exitosa, esto no debe considerarse un factor de riesgo.
- t) Niveles inusualmente altos de activos o transacciones inusualmente grandes en comparación con lo que podría esperarse razonablemente de un clientes con un perfil similar, puede indicar que un cliente que de otro modo no se considera de mayor riesgo debe ser tratado cómo tal.
- u) Donde existan determinadas transacciones, estructuras, ubicación geográfica, actividades internacionales u otros factores que no son consistentes con el conocimiento del profesional legal, de la situación económica o empresarial del cliente.
- v) La base del profesional legal de un clientes que incluyen industrias o sectores donde las oportunidades para el LA / FT son particularmente frecuentes <sup>30</sup>.
- w) Clientes que soliciten derechos de residencia o ciudadanía en una jurisdicción en intercambio por transferencias de capital, compra de propiedad o bonos del gobierno, o inversión en entidades corporativas en esa jurisdicción.
- x) Clientes sospechosos de estar involucrados en actividades de falsificación mediante el uso de préstamos falsos, facturas falsas y convenciones de nombres engañosas.
- y) La relación entre el número o estructura de empleados y la naturaleza del negocio es diferente de lo normal en la industria (por ejemplo, el volumen de negocios de una empresa es irrazonablemente alto considerando el número de empleados y activos en comparación con empresas similares).
- z) Cliente que busca asesoramiento o implementación de un acuerdo que tiene indicadores de un propósito de evasión fiscal, ya sea identificado el propósito expreso del cliente, en conexión con un esquema de evasión fiscal conocido o basado en otros indicadores de la naturaleza de la transacción.
- aa) La transferencia de la sede de una empresa a otra jurisdicción sin ninguna actividad económica en el país de destino plantea un riesgo de creación de empresas fantasma que podrían utilizarse para ocultar el beneficiario final.
- bb) Actividad repentina de un cliente previamente inactivo sin una explicación clara.
- cc) Cliente que inicia o desarrolla una empresa con perfil inesperado o con ciclos económicos anormal o cliente que ingresa a mercados nuevos / emergentes. Una organización criminal generalmente no tiene que recaudar capital / deuda, a menudo primero entran a un nuevo mercado, especialmente cuando este mercado puede ser venta al por menor o de efectivo intensivo.

<sup>30</sup> Ver el Informe GAFI sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo: Vulnerabilidades de Profesionales legales (junio de 2013).

- dd) Indicadores de que el cliente no desea obtener las aprobaciones del gobierno necesarias o presentaciones.
- ee) La razón por la que el cliente elige la firma no está clara, dado el tamaño, la ubicación o la especialización.
- ff) Cambio frecuente o inexplicable de los asesores profesionales del cliente o miembros de la dirección.
- gg) El cliente es reacio a proporcionar toda la información relevante o Los profesionales legales tienen sospechas razonables de que la información proporcionada es incorrecta o insuficiente.
- hh) Clientes que buscan obtener derechos de residencia o ciudadanía en el país de establecimiento del profesional legal, a cambio de transferencias de capital, compra de propiedad o bonos del gobierno, o inversión en entidades corporativas.

### *Riesgo de transacción / servicio*

104) Una evaluación general del riesgo de un cliente también debe incluir la determinación de los riesgos potenciales que presentan los servicios ofrecidos por un profesional legal, dada la naturaleza de tales servicios, señalando que los profesionales legales brindan una amplia y diversa gama de servicios. El contexto de los servicios que se ofrecen o entregan es siempre fundamental para un EBR. cualquiera de los factores discutidos en esta Guía por sí solo puede no constituir un riesgo alto. circunstancia, pero los factores deben considerarse de forma acumulativa y holística. Cuando determinar los riesgos asociados con la prestación de servicios relacionados con actividades específicas, Debería darse consideración y ponderación apropiada a factores tales como:

- a) Servicios donde los profesionales legales, actúan efectivamente como intermediarios financieros, manejan la recepción y transmisión de fondos a través de cuentas controlan en el acto de facilitar una transacción comercial.
- b) Servicios que permiten a los clientes depositar / transferir fondos a través de la cuenta fiduciaria del profesional legal que no están vinculados a la transacción para la cual el profesional legal está realizando o llevando a cabo las actividades especificadas en la R.22.
- c) Servicios donde el cliente puede solicitar que se realicen transacciones financieras fuera de la cuenta fiduciaria del profesional legal (la cuenta mantenida por el profesional para el cliente) (por ejemplo, a través de la cuenta general de la empresa y / o una cuenta personal o comercial en poder del propio profesional legal).
- d) Servicios en los que los profesionales legales en la práctica puedan representar o asegurar la reputación, reputación y credibilidad del cliente ante terceros, sin conocimiento acorde de los asuntos del cliente.
- e) Servicios que pueden ocultar el beneficiario final a las autoridades.<sup>31</sup>

<sup>31</sup> Para más detalles sobre las dificultades que presentan los acuerdos que ocultan beneficiarios finales, véase el informe en conjunto del GAFI y del grupo Egmont “Vulnerabilidades vinculadas al Ocultamiento del beneficiario final” publicado en julio de 2018.

- f) Servicios solicitados por el cliente para los que el profesional legal no dispone experiencia, excepto cuando el profesional legal está remitiendo la solicitud a un profesional debidamente capacitado para obtener asesoramiento.
- g) Servicios que dependen en gran medida de las nuevas tecnologías (por ejemplo, en relación con una Oferta Inicial de Monedas o activos virtuales) que pueden tener vulnerabilidades inherentes a explotación por parte de delincuentes, especialmente aquellos no regulados por ALD/CFT.
- h) Transferencia de bienes inmuebles u otros bienes o activos de alto valor entre partes en un período de tiempo que es inusualmente corto para transacciones similares sin aparente motivo legal, fiscal, empresarial, económico u otro motivo legítimo.<sup>32</sup>
- i) Pagos recibidos de terceros no asociados o desconocidos y pagos en efectivo cuando éste no sea un método de pago típico.
- j) Transacciones que sean fácilmente evidentes para el profesional legal que hay una consideración inadecuada, especialmente cuando el cliente no proporciona razones legítimas del monto de la contraprestación.
- k) Disposiciones administrativas relativas a las propiedades donde se encontraba el fallecido, conocido por el profesional legal como una persona que había sido condenada, producto de generar delitos.
- l) El uso de empresas fantasmas, empresas con posesiones a través de acciones nominadas o acciones al portador y control a través de directores nominativos y corporativos sin razón aparente legal, fiscal, comercial, económica u otra legítima.<sup>33</sup>
- m) Situaciones donde el asesoramiento sobre el establecimiento de acuerdos legales mal utilizados para ocultar la propiedad o el propósito económico real (incluidos los cambios del nombre / sede social o el establecimiento complejo de la estructuras del grupo). Esta podría incluir asesoramiento en relación con un fideicomiso discrecional que le da al fiduciario poder discrecional para nombrar una clase de beneficiarios que no incluye el Beneficiario real (por ejemplo, nombrar discretamente una organización benéfica como el único beneficiario inicial con miras a agregar los beneficiarios reales en una etapa posterior). Que podría También incluir situaciones en las que se crea un fideicomiso con el fin de gestionar acciones en una empresa con la intención de hacer más difícil determinar los beneficiarios de los activos gestionados por el fideicomiso.<sup>34</sup>
- n) Servicios proporcionados deliberadamente, o dependen más de lo normal del anonimato en relación con la identidad del cliente o con respecto a otros participantes, y de la experiencia del profesional legal.
- o) La resolución de fallos o resoluciones alternativas de disputas que se realiza de una manera atípica (por ejemplo, si hay satisfacción, resolución deuda o sentencia es hecho con demasiada facilidad).

<sup>32</sup> Ver el informe de Tipologías del GAFII [lavado de activos y financiación del terrorismo a través del Sector inmobiliario real](#).

<sup>33</sup> Ver también el informe de tipologías del GAFI "[El uso indebido de vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y compañías proveedoras de servicios](#)" publicado el 13 de octubre de 2006.

<sup>34</sup> Véase también el informe de tipologías del GAFI "El uso indebido de vehículos corporativos, incluidos los [Proveedores de servicios](#)" en el Anexo 2 sobre fideicomisos, para una descripción más detallada del "potencial de uso indebido" de fideicomisos.

- p) Uso de activos virtuales y otros medios de pago anónimos y riquezas transferidas con transacciones sin apariencia legal, fiscal, comercial, económica u otra razón legítima.
- q) Transacciones que utilizan medios de pago inusuales (por ejemplo, metales o piedras preciosas).
- r) El aplazamiento de un pago por un bien o servicio entregado, a una fecha alejada del momento en el que normalmente se esperaría el pago que ocurra, sin las garantías adecuadas de que se realizará el pago.
- s) Establecimiento inexplicable de provisiones inusuales en acuerdos crediticios que no reflejan la posición comercial entre las partes. Arreglos que se pueden abusar de esta manera puede incluir una amortización inusualmente de períodos corta/larga, tasas de interés sustancialmente por encima o por debajo de las tasas de mercado, o sin explicación de cancelaciones repetidas de pagarés/hipotecas u otro instrumento de garantía sustancialmente antes de la fecha de vencimiento inicialmente acordada.
- t) Transferencias de bienes que son intrínsecamente difíciles de valorar (por ejemplo, joyas, piedras preciosas, objetos de arte o antigüedades, activos virtuales), cuando esto no sea común para el tipo de cliente, transacción o con el curso normal de negocios del profesional legal, como una transferencia a una entidad corporativa, generalmente sin ninguna explicación apropiada.
- u) Sucesivas aportaciones de capital u otras aportaciones en un corto período de tiempo a la misma entidad sin aparente razón legal, fiscal, comercial, económica u otra legítima,
- v) Adquisiciones de negocios en liquidación sin aparente motivo legal, fiscal, mercantil, económico u otro motivo legítimo.
- w) Poder de representación otorgado en condiciones inusuales (por ejemplo, cuando se otorga irrevocablemente o en relación con activos específicos) y las razones declaradas para estos las condiciones son poco claras o ilógicas.
- x) Transacciones que involucren a personas estrechamente relacionadas y el cliente y / o sus asesores financieros brindan explicaciones inconsistentes o irracionales y posteriormente no quieren o no pueden explicar por referencia a leyes, impuestos, negocios, económico u otra razón legítima.
- y) Las personas legales que, como negocio independiente, ofrecen servicios PSCF deben de considerar la Guía PSCF, <sup>35</sup> incluso si dichas personas legales son propiedad o operan por profesionales legales. Sin embargo, los profesionales legales que ofrecen los servicios PSCF deben tener en cuenta esta Guía y deben considerar los riesgos del servicio relacionados con PSCF como los siguientes:
  - i) Delegación inexplicable de autoridad por parte del cliente mediante el uso de poderes, juntas mixtas y oficinas de representación.
  - ii) Provisión de oficinas registradas y cargos de dirección nominativos sin las explicaciones adecuadas.
  - iii) Uso inexplicable de fideicomisos discrecionales.



<sup>35</sup> Consulte la Guía del GAFI sobre el enfoque basado en riesgos para proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, publicado en julio de 2019

- iv) En el caso de fideicomisos expresos, una relación inexplicable entre un fideicomitente y beneficiarios con derechos adquiridos, otros beneficiarios y personas que son objeto de un poder.
- z) En el caso de un fideicomiso expreso, una naturaleza inexplicable (donde se justifica una explicación) de las clases de beneficiarios
- aa) Servicios donde el profesional legal actúa como fiduciario / administrador permitiendo que la identidad del cliente permanezca en el anonimato.
- bb) Situaciones en las que se está utilizando a un nominado (por ejemplo, un amigo o familiar nombrado como propietario de la propiedad / activos donde está claro que el amigo o miembro de la familia está recibiendo instrucciones del beneficiario real), sin aparente motivo legal, fiscal, empresarial, económico u otro motivo legítimo.
- cc) Uso inexplicable de cuentas agrupadas de clientes o custodia segura del dinero del cliente o activos o acciones al portador, cuando esté permitido, sin justificación.
- dd) Transacciones o servicios comerciales, privados o inmobiliarios realizados por el cliente sin aparente legitimidad empresarial, económica, fiscal, gobernanza familiar, o razones legales.
- ee) Sospecha de transacciones fraudulentas o transacciones que son mal contabilizado. Estas pueden incluir:
  - i) Facturación excesiva o insuficiente de bienes / servicios.
  - ii) Facturación múltiple de los mismos bienes / servicios.
  - iii) Bienes / servicios Falsamente descritos
  - iv) Envíos excesivos o insuficientes (por ejemplo, entradas falsas en facturas de embarque).
  - v) Comercio múltiple de bienes / servicios.

### Variables que pueden influir en la evaluación de riesgos

105. Si bien todos los profesionales legales deben seguir estándares sólidos de diligencia debida Para evitar el arbitraje de los reguladores, debe prestarse la debida atención a las diferencias en prácticas, tamaño, escala y experiencia entre los profesionales legales, así como la naturaleza de los clientes a los que sirven. Como resultado, se deben tener en cuenta estos factores al crear un EBR que cumpla con las obligaciones existentes de los profesionales legales. Ciertos notarios, por ejemplo, están sujetos a una serie de deberes como funcionarios públicos. Por el contrario, los profesionales legales no tienen deberes públicos tan extensos, pero están sujetos casi universalmente a deberes de secreto profesional y la obligación de respetar los derechos legales del privilegio profesional de sus clientes y sus comunicaciones. Profesionales legales con distintos roles "públicos" dentro de los sistemas legales nacionales deben considerar cuidadosamente la interacción de sus deberes particulares con el EBR descritos en esta Guía.

106. Las responsabilidades particulares, el estatus y el rol del profesional legal, en general, tienen una influencia significativa sobre que es apropiado para la evaluación de riesgos. Por ejemplo, En muchas jurisdicciones de derecho civil, los notarios no representan a las partes de un contrato y no son intermediarios. Están obligados a ser imparciales e independientes, asesorando a ambas partes, teniendo en cuenta cualquier disparidad de poder entre ellos. Los notarios ejercen funciones como oficina pública titulares. Estos deberes incluirán en el alcance de lo que debe hacer el notario para evaluación de riesgo de



LA/FT y cómo actuar con base en esa evaluación. Los notarios deben ser conscientes de la respetabilidad que pueden agregar a los documentos, y el valor que esto puede agregar a aquellos cuyos motivos son nefastos.

107. Se deben tener en cuenta los recursos que pueden ser razonablemente asignados para implementar y administrar un EBR adecuadamente desarrollado. Por ejemplo, no se esperaría que un profesional individual dedique un nivel equivalente de recursos al de una gran firma; más bien, se esperaría que el profesional individual desarrolle sistemas y controles apropiados y un EBR proporcional al alcance y la naturaleza de la práctica del profesional y sus clientes. Por lo general, no se puede esperar que las pequeñas empresas que prestan servicios predominantemente a clientes locales y de bajo riesgo dediquen una cantidad significativa de tiempo del personal superior a realizar evaluaciones de riesgos. Puede ser más razonable que los profesionales individuales se basen en los registros disponibles públicamente y la información proporcionada por un cliente para una evaluación de riesgos que para una firma bufete de abogados con una base de clientes diversa con diferentes perfiles de riesgo. Sin embargo, cuando la fuente es un registro público, o el cliente, siempre existe un riesgo potencial en la exactitud de la información. Los delincuentes también pueden considerar a los profesionales individuales y las pequeñas firmas más cómo un objetivo para lavar dinero que grandes firmas de abogados. Los profesionales legales en muchas jurisdicciones y prácticas deben realizar una evaluación de riesgos generales de su práctica y de todos los clientes nuevos y clientes actuales que participan en transacciones específicas únicas. El énfasis debe estar en seguir un EBR.

108. Un factor importante a considerar es si el cliente y el trabajo propuesto puede ser inusual, riesgoso o sospechoso para el profesional legal en particular. Este factor debe ser considerado en el contexto de la práctica del profesional legal, así como también legal, profesional, y obligaciones éticas en la jurisdicción (es) de práctica. La metodología EBR de un profesional legal puede tener en cuenta las variables de riesgo específicas de un cliente o tipo de trabajo. De acuerdo con el EBR la proporcionalidad y la presencia de uno o más de estas variables pueden hacer que un profesional legal concluya que la DDC mejorada y el monitoreo está garantizado, o por el contrario, que la DDC y la monitorización estándar se pueden reducir, modificar o simplificar. Al reducir, modificar o simplificar la DDC, los profesionales legales siempre debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la legislación nacional. Estas variables pueden aumentar o disminuir el riesgo percibido planteado por un cliente en particular o tipo de trabajo y puede incluir:

- a) La naturaleza de la relación con el cliente y la necesidad del cliente de que el profesional legal prepare o realice actividades específicas.
- b) El nivel de regulación u otro régimen de supervisión o gobernanza al que el cliente está sujeto. Por ejemplo, un cliente que es una institución financiera o un profesional legal regulado en un país con un régimen ALD/CFT satisfactorio plantea menos riesgo de LA/FT que un cliente en una industria que tiene riesgos de LA/FT y sin embargo no está regulado por propósitos de LA/FT.
- c) La reputación y la información pública disponible sobre un cliente. Personas legales que sean transparentes y bien conocidos en el dominio público y hayan operado por varios años sin haber sido condenado de los procesos que generan delitos pueden tener una baja susceptibilidad al lavado de activos. Este puede no ser el caso cuando dicha persona legal se encuentre en dificultades económicas o en una situación de liquidación / insolvencia.
- d) La regularidad, profundidad o duración de la relación con el cliente puede ser un factor que reduce o aumenta el riesgo (dependiendo de la naturaleza de la relación).

- e) La familiaridad del profesional del derecho con un país, incluidos los conocimientos de las leyes, regulaciones y reglas locales, así como la estructura y el alcance de supervisión regulatoria, como resultado de las actividades propias de un profesional del derecho.
- f) La proporcionalidad entre la magnitud o volumen y la longevidad del negocio del cliente y sus requisitos legales, incluida la naturaleza de los servicios buscados.
- g) Sujeto a otros factores (incluida la naturaleza de los servicios cómo la fuente y naturaleza de la relación con el cliente), proporcionando servicios legales limitados en la capacidad de un abogado local o abogado especial, puede considerarse un factor de bajo riesgo. Esto también puede, en cualquier caso, significar que el profesional legal no se está "preparando para" o "lleva a cabo" una transacción para una actividad específica identificada en la R.22.
- h) Distancia geográfica significativa e inexplicable entre el profesional y la ubicación del cliente donde no hay nexo con el tipo de la actividad que está siendo emprendida.
- i) Cuando un cliente potencial haya dado instrucciones al profesional legal para que realice un único servicio basado en transacciones (a diferencia de una relación de asesoramiento continuo) y uno o más factores de riesgo están presentes.
- j) Cuando el profesional legal sepa que un cliente potencial ha utilizado la servicios de varios profesionales legales para el mismo tipo de servicio durante un período de tiempo relativamente corto.
- k) Riesgos que pueden derivarse de las relaciones no presenciales y que pueden favorecer el anonimato. Debido a la prevalencia de la comunicación electrónica entre profesionales y clientes en la prestación de servicios legales, las relaciones no presenciales entre los profesionales legales y los clientes no se consideraría una factor de alto riesgo por sí solo. El tratamiento de las comunicaciones no presenciales siempre debe estar sujeto al enfoque adoptado por la legislación y los reguladores en la jurisdicción correspondiente.
- l) La naturaleza de la derivación u origen del cliente. Un cliente potencial puede contactar a un profesional legal de una manera no solicitada o sin métodos habituales de presentación o referencias, esto puede indicar un aumento riesgo. Por el contrario, cuando un cliente potencial ha sido derivado de otra fuente confiable o una fuente regulada para propósitos ALD/CFT (por ejemplo, de otro profesional legal), la derivación puede considerarse un factor de riesgo menor.
- m) La estructura de un cliente o transacción. Estructuras sin aparente legalidad, impuestos, razones comerciales, económicas u otras razones legítimas pueden aumentar el riesgo. Los profesionales legales a menudo diseñan estructuras (incluso si son complejas) para fines legales, razones fiscales, comerciales, económicas u otras razones legítimas, en cuyo caso Puede que no haya un indicador de mayor riesgo de LA/FT. Profesionales legales deben satisfacerse razonablemente de estructuras tan complejas en el contexto de la transacción.
- n) Los fideicomisos que son pensiones pueden considerarse de menor riesgo.

**Documentación de evaluaciones de riesgos.**

109. Varias jurisdicciones exigen varios requisitos de documentación en conexión con ALD/CFT.<sup>36</sup> Los profesionales legales siempre deben comprender sus riesgos de LA/FT (para clientes, países o áreas geográficas, servicios, transacciones o canales de entrega). Ellos deben documentar esas evaluaciones para poder demostrar su base. Sin embargo, las autoridades competentes o las JUR pueden determinar que las evaluaciones de riesgo individuales documentadas no son obligatorias, si los riesgos específicos inherentes al sector están claramente identificados y entendidos.<sup>37</sup>

110. Los profesionales legales pueden no cumplir con sus obligaciones ALD/CFT, por ejemplo confiando completamente en una lista de verificación de evaluación de riesgos donde hay otros indicadores claros de posible actividad ilícita. Completar evaluaciones de riesgos en un tiempo eficiente pero de una manera completa se ha vuelto más importante ya que los profesionales del derecho ahora están obligados en varias jurisdicciones realizar una evaluación de riesgos documentada para cada cliente y compartirla con autoridades de supervisión cuando sea necesario.

111. Una evaluación de riesgos documentada puede cubrir una variedad de riesgos específicos al dividirlos en las tres categorías comunes destacadas anteriormente: (a) riesgos geográficos, (b) riesgos basados en el cliente y (c) riesgos basados en el servicio. Estas tres categorías de riesgo han sido identificadas y explicadas en la guía: “Una guía para abogados para detectar y prevenir el lavado de dinero”.<sup>38</sup> La guía también proporciona ilustraciones gráficas y estudios de casos sobre cómo evaluar riesgos bajo estas tres categorías. En la práctica, los factores de riesgo podrían clasificarse de manera diferente en diferentes jurisdicciones. Sin embargo, se deben considerar todos los factores de riesgo relevantes.

112. Cada uno de estos riesgos podría evaluarse utilizando indicadores como riesgo bajo, riesgo medio y / o alto riesgo. Una breve explicación de las razones de cada atribución debe incluirse y determinar una evaluación general del riesgo. Un plan de acción<sup>39</sup> (si es necesario) luego debe describirse para acompañar la evaluación y fecharse. Los planes de acción pueden ayudar a identificar posibles señales de alerta, facilitar la evaluación de riesgos y decidir sobre las medidas de DDC que deben aplicarse. Una plantilla simple de evaluación de riesgos puede ser la siguiente, por ejemplo:

|  |                             |                            |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| Riesgo geográfico                              | Riesgo basado en el cliente | Riesgo basado en servicios |
| <b>Riesgo bajo / medio / alto</b>              | Riesgo bajo / medio / alto  | Riesgo bajo / medio / alto |
| <b>Explicación</b>                             | Explicación                 | Explicación                |
| Evaluación general: riesgo bajo / medio / alto |                             |                            |
| Plan de Acción                                 |                             |                            |

113. Una evaluación de riesgos de este tipo no solo debería realizarse para cada cliente y servicio de forma individual, según sea necesario, sino también para evaluar y documentar el riesgos en toda la empresa, para mantener actualizada la evaluación de riesgos mediante el seguimiento de la

36 Por ejemplo, la legislación de la Unión Europea impone una obligación a los profesionales del derecho que trabajan en un servicio regulado contra el lavado de dinero para documentar las evaluaciones de riesgos y garantizar que se mantengan actualizadas (Artículo 8 de la Cuarta Directiva de lucha contra el lavado de dinero (UE) 2015/849).

37 Párrafo 8 de NIR.1

38 Una guía para abogados para detectar y prevenir el lavado de dinero, es una publicación de la International Bar Association, la American Bar Association y el Council of Bars and Law Societies of Europe, publicado en octubre de 2014.

39 Los "planes de acción" se describen en algunas jurisdicciones cómo la forma de "documento de tu proceso de pensamiento"

relación con el cliente. La evaluación de riesgos por escrito debe ser accesible a todos los profesionales que tienen que realizar deberes ALD/CFT. Deben establecerse las salvaguardias adecuadas para garantizar la privacidad de los clientes.

114. Cuando los profesionales legales están involucrados en transacciones a largo plazo, las evaluaciones de riesgo deben realizarse a intervalos adecuados a lo largo de la vida de la transacción, para asegurar que no hayan cambiado factores de riesgo significativos en el período intermedio (por ejemplo, nuevos grupos de transacción, nuevas fuentes de fondos, etc.). Ver [3.4.2] *Monitoreo continuo de clientes y actividades especiales*.

115. Se debe realizar una evaluación de riesgo final antes de que una transacción esté completada, dando tiempo a cualquier RTS requerida y cualquier autoridad para mover o transferir activos que se obtendrán del cumplimiento de la ley (en países donde esto sea aplicable).

### Gestión y mitigación de riesgos

116. Identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT asociados con ciertos clientes o categorías de clientes, y ciertos tipos de trabajo permitirán a los profesionales legales determinar e implementar medidas y controles razonables, proporcionados para mitigar tales riesgos. Los riesgos y las medidas adecuadas dependerán de la naturaleza de la legalidad, papel y participación del profesional. Las circunstancias pueden variar considerablemente entre profesionales que representan a los clientes directamente y aquellos que se dedican a distintos fines, incluidos, por ejemplo, los notarios de derecho civil. En escenarios de alto riesgo, los profesionales legales deben considerar la medida en que podrían estar involucrados en habilitar inconscientemente el delito de LA/FT al brindar un servicio legal incluso con la aplicación de medidas mejorada de DDC. En tal escenario, los profesionales legales deben considerar no brindar servicios o establecer / continuar una relación comercial con el cliente.

117. Los profesionales legales deben implementar medidas y controles apropiados para mitigar los riesgos potenciales de LA/FT para aquellos clientes que, como resultado de un EBR, son determinados como de mayor riesgo. Estas medidas deben adaptarse a los riesgos específicos que enfrentan, tanto para garantizar que el riesgo se aborde adecuadamente como para ayudar en la asignación adecuada de recursos finitos para DDC. Entre estas medidas es primordial el requisito de formar profesionales y personal adecuado para identificar y detectar cambios relevantes en la actividad del cliente por referencia a criterios basados en el riesgo. Estas medidas y controles pueden incluir:

- a) Capacitación general sobre métodos y riesgos de LA/FT relevantes para los profesionales del derecho.
- b) Capacitación dirigida para una mayor conciencia del riesgo por parte de los profesionales legales que brindan actividades específicas a clientes de mayor riesgo o profesionales legales que realizan trabajos de mayor riesgo.
- c) DDC incrementada o dirigida más apropiadamente o DDC mejorada para clientes/situaciones de mayor riesgo que se concentran en proporcionar una mejor comprensión sobre la fuente potencial de riesgo y obtener la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre cómo proceder (si la transacción / negocio puede continuar con la relación). Esto podría incluir capacitación sobre cuándo y cómo determinar la evidencia y registrar la fuente de riqueza, beneficiario real y información de propiedad si es necesario.
- d) Revisión periódica de los servicios ofrecidos por el profesional legal y / o bufete de abogados, y la evaluación periódica del marco ALD / CFT aplicable al bufete de abogados o profesional legal y los propios procedimientos ALD / CFT del bufete de abogados, para

determinar si el riesgo de LA / FT se ha incrementado y si existen controles adecuados lugar para mitigar esos riesgos mayores.

- e) Revisar las relaciones con los clientes de forma periódica para determinar si el riesgo de LA / FT ha aumentado.

### *DDC inicial y en curso (R.10 y 22)*

118. Las medidas de DDC deben permitir que un profesional legal establezca con certeza la verdadera identidad de cada cliente. Los procedimientos del profesional legal deben aplicarse en circunstancias en las que un profesional legal se está preparando para o que lleven a cabo <sup>40</sup> las actividades específicas enumeradas en la R.22 e incluyen procedimientos para:

- a) Identificar y verificar adecuadamente la identidad de cada cliente de manera oportuna.
- b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final sobre una base sensible al riesgo, de modo que el profesional legal está razonablemente satisfecho de saber quién es el beneficiario final. La regla general es que los clientes deben estar sujetos a la gama completa de las medidas de DDC, incluido el requisito de identificar al beneficiario final en acuerdo con R.10. El propósito de identificar el beneficiario final es determinar las personas físicas que ejercen influencia o control efectivo sobre un cliente, ya sea mediante propiedad, derechos de voto o de otro modo. Los profesionales legales deben tener en cuenta este propósito al identificar el propietario beneficiario. Pueden usar un EBR para determinar en qué medida están obligados a verificar la identidad del beneficiario final, según el tipo de cliente, relación comercial y transacción y otros factores apropiados de acuerdo con R.10 e NIR.10 cómo se articula en el siguiente cuadro. En muchas circunstancias, esta información es fundamental para ayudar a los profesionales del derecho a evitar conflictos de intereses con otros clientes.

#### **Recuadro 3. Obligaciones de información sobre beneficiarios reales (véanse R.10, R.22 e NIR.10)**

R.10 establece los casos en los que los profesionales legales deberán tomar medidas para identificar y verificar a los beneficiarios reales, incluyendo cuando haya una sospecha de LA/FT, al establecer relaciones comerciales, o cuando haya dudas sobre la veracidad de la información proporcionada anteriormente. 10 NIR indica que el propósito de este requisito es doble: primero, prevenir el uso ilícito de personas y acuerdos jurídicos, mediante la obtención de un comprensión del cliente para poder evaluar adecuadamente el potencial Riesgos de LA/FT asociados con la relación comercial; y, segundo, tomar pasos apropiados para mitigar los riesgos. Los profesionales legales deben tener en cuenta estos propósitos al evaluar qué pasos es razonable tomar para verificar el beneficiario final, acorde con el nivel de riesgo. <sup>41</sup>

Al comienzo de la determinación del beneficiario final, se deben tomar medidas para Identificar cómo se puede identificar al cliente inmediato. Los profesionales legales pueden

<sup>40</sup> Consulte los párrafos 17 a 22 anteriores para obtener más información sobre cuándo un profesional del derecho no se consideraría comprometido en "preparar" o "llevar a cabo" transacciones para clientes,y, por tanto, cuándo se aplicarían los requisitos de la R.22.

<sup>41</sup> Para obtener más información y orientación relacionada con la información sobre beneficiarios reales, consulte a los Criterios Metodológicos ALD/CFT 2013 10.5 y 10.8-10.12.

verificar la identidad de un cliente, por ejemplo, reuniéndose con el cliente en persona y luego verificar su identidad a través de proveer un pasaporte / cédula de identidad y documentación que confirme su dirección. Los profesionales legales pueden verificar aún más la identidad de un cliente sobre la base de documentación o información obtenida de fuentes confiables y disponibles públicamente (que son independientes del cliente).

Surge una situación más difícil cuando hay un beneficiario real que no es cliente inmediato (por ejemplo, en el caso de empresas y otras entidades). En tal escenario, se deben tomar medidas razonables para que el profesional esté satisfecho con la identidad del beneficiario real y tome medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final. Esto probablemente requiere tomar medidas para comprender la propiedad y el control de una entidad legal separada del cliente y puede incluir la realización de búsquedas públicas así como también información directamente del cliente. Los profesionales legal probablemente necesitarán obtener la siguiente información para un cliente. Esta es una entidad legal:

- a) el nombre de la empresa;
- b) el número de registro de la empresa;
- c) la dirección registrada y / o el lugar principal de negocios (si difiere);
- d) la identidad de los accionistas y su porcentaje de participación;
- e) nombres del consejo de administración o personas de alto nivel responsables de las operaciones de la empresa;
- f) la ley a la que está sujeta la sociedad y su constitución; y
- g) los tipos de actividades y transacciones en las que la empresa se involucra.

Para verificar la información mencionada anteriormente, el profesional legal puede usar las fuentes como los siguientes:

- a) documentos constitucionales (como un certificado de incorporación, memorando y escritura de constitución / asociación);
- b) datos de los registros de empresas;
- c) acuerdo de accionistas u otros acuerdos entre accionistas relativo al control de la persona jurídica; y
- d) archivó cuentas auditadas.

Los profesionales legales deben adoptar un EBR para verificar a los beneficiarios finales de una entidad. A menudo es necesario utilizar una combinación de fuentes públicas y buscar más confirmación del cliente inmediato si la información de fuentes públicas es correcta y está actualizada o para solicitar información adicional, documentación que confirme el beneficiario final y la estructura de la compañía

La obligación de identificar el beneficiario final no termina con identificar el primer nivel de propietarios, requiere pasos razonables a tomar para identificar el beneficiario final en cada nivel de la estructura de la empresa hasta que se identifique un beneficiario final.

- c) Obtener información adecuada para comprender las circunstancias del cliente y dependiendo de la naturaleza del negocio, alcance e incluyendo el tiempo en que los servicios fueron proveídos, donde sea necesario, el origen de los fondos del cliente. Está

información se puede obtener de los clientes durante el curso normal de sus instrucciones a los profesionales legales.

- d) Llevar a cabo una DDC continua sobre la relación comercial y el escrutinio de transacciones a lo largo del curso de esa relación para asegurar que las transacciones que se llevan a cabo son consistentes con el conocimiento del cliente, su negocio y su perfil de riesgo, incluyendo el necesario cuando, el origen de los fondos. La debida diligencia continua asegura que los documentos, datos o información recopilados bajo el proceso de DDC se mantienen actualizados, y relevantes mediante la realización de revisiones de los registros existentes, en particular para las categorías de clientes de mayor riesgo. La realización de una DDC adecuada también puede facilitar la presentación precisa de RTS a una UIF cuando sea necesario, o para responder a solicitudes de información de una UIF y agencias de aplicación de la ley.

119. El punto de partida es que los profesionales legales evalúen los riesgos que el cliente puede plantear teniendo en cuenta las variables de riesgo apropiadas (y cualquier mitigación factores) antes de tomar una determinación final para aceptar al cliente, rechazar al cliente o solicitar Información Adicional. En muchas situaciones y en muchas jurisdicciones, esta evaluación de riesgos debe documentarse y mantenerse en el archivo del cliente. El profesional legal debe revisar este archivo según sea necesario, especialmente en una situación en la que el cliente busca participar en una transacción atípica o donde surgen nuevas banderas rojas. La evaluación de riesgos del profesional legal debe informar el enfoque general de la DDC y la verificación adecuada. Profesionales legales debe determinar razonablemente los requisitos de DDC apropiados para cada cliente, que pueden incluir:

- a) **DDC estándar:** un nivel estándar de DDC que generalmente se aplica a todos los clientes a quién se prestan servicios específicos.
- b) **DDC simplificado:** el nivel estándar se reduce después de considerar variables de riesgo apropiadas, y en escenarios reconocidos de menor riesgo, tales como:
  - i) Las empresas que cotizan en determinadas bolsas (en su mayoría subsidiarias de propiedad). Aunque no debe asumirse que todas las empresas públicas listadas que cotizan en bolsa calificarán para una DDC simplificada, por ejemplo Los niveles de información al mercado serán un factor a tener en cuenta, cómo también los factores de riesgo geográficos.
  - ii) Instituciones financieras y otras empresas y profesiones (nacionales o extranjero) sujeto a un régimen ALD/CFT consistente con las recomendaciones del GAFI.
  - iii) Administraciones públicas o empresas (distintas en las que países están siendo identificadas por fuentes creíbles por tener un sistema inadecuado de ALD/CFT, siendo objeto de sanciones, embargos o medidas similares emitidos por las Naciones Unidas, que tienen niveles significativos de corrupción o otra actividad delictiva o proporcionar financiación o apoyo a actividades terroristas, o tener organizaciones terroristas designadas que operan dentro su país).
- c) **DDC mejorado:** un mayor nivel de DDC para aquellos clientes que están razonablemente determinado por el profesional legal como de mayor riesgo. Esto puede ser el resultado de la actividad comercial del cliente, estructura de propiedad, particular servicio ofrecido, incluido el trabajo que involucra a países de mayor riesgo o definido por ley o regulación



120. Cuando el profesional legal no puede cumplir con los requerimientos aplicables de DDC, no deben realizar la transacción ni iniciar relaciones comerciales, o determinar la relación comercial y deben considerar la presentación de un RTS en relación con el cliente.

121. Un EBR significa que los profesionales legales deben realizar diferentes niveles de trabajo según el nivel de riesgo. Por ejemplo, cuando el cliente o el propietario que controla el interés es una empresa pública que está sujeta a requisitos reglamentarios de divulgación, y que la información está disponible públicamente, puede ser apropiado realizar menos controles. En el caso de fideicomisos, fundaciones o entidades legales similares donde los beneficiarios sean distintos de los propietarios de la entidad, será necesario formar un nivel razonable de conocimiento y comprensión de las clases y la naturaleza de los beneficiarios; las identidades del fideicomitente, fideicomisarios o personas físicas que ejerzan un control efectivo; y una indicación del propósito de la confianza. Los profesionales legales necesitarán obtener un nivel razonable de comodidad que declare el propósito del fideicomiso es de hecho real y un verdadero propósito.

122. El siguiente cuadro proporciona una lista no exhaustiva de ejemplos de estándares, DDC mejorado y simplificado:

**Recuadro 4. Ejemplos de medidas de DDC estándar / simplificadas / mejoradas (véase también NIR.10)**

**DDC estándar**

- Identificar al cliente y verificar la identidad de ese cliente usando documentos, datos o información fiables e independientes
- Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables sobre una base sensible al riesgo para verificar la identidad del beneficiario final, de modo que el profesional legal esté satisfecho con la identidad del beneficiario final. Para las personas jurídicas y los arreglos, esto debe incluir la comprensión de el control de estructura del cliente y comprender la fuente de la riqueza del cliente y origen de fondos, cuando sea necesario
- Comprender y obtener información sobre el propósito y naturaleza prevista de la relación comercial
- Llevar a cabo una diligencia debida continua en la compañía sobre la relación comercial y escrutinio de las transacciones realizadas durante el curso de esa relación, para asegurar que las transacciones que se llevan a cabo son coherente con el perfil comercial y de riesgo del cliente, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de riqueza y fondos

**DDC simplificado**

- Limitar el alcance, el tipo o el momento de las medidas de DDC
- Obtener menos elementos de datos de identificación del cliente
- Alterar el tipo de verificación que se realiza sobre la identidad del cliente
- Simplificando la verificación realizada sobre la identidad del cliente

- Inferir en el propósito y la naturaleza de las transacciones o relación de negocios establecida en función del tipo de transacción realizada o la relación establecida
- Verificar la identidad del cliente y el beneficiario final después de la establecimiento de la relación comercial
- Reducir la frecuencia de las actualizaciones de identificación del cliente en el caso de una relación comercial
- Reducir el grado y el alcance del seguimiento y el escrutinio continuos de transacciones

#### **DDC mejorado**

- Obtener información adicional del cliente, como la reputación del cliente y antecedentes de una variedad más amplia de fuentes antes el establecimiento de la relación comercial y el uso de la información para informar el perfil de riesgo del cliente
- Realizar búsquedas adicionales (por ejemplo, búsquedas en Internet utilizando fuentes independientes y abiertas) para informar mejor sobre el perfil de riesgo del cliente (siempre que las políticas internas de los profesionales legales permitan ignorar los documentos, datos o información de origen, que es percibido como poco confiable)
- cuando sea apropiado, realizar más búsquedas sobre el cliente o beneficiario final para comprender el riesgo específico de que el cliente o el beneficiario final puede estar involucrado en una actividad criminal
- Obtener información adicional sobre la fuente de riqueza del cliente. o fondos involucrados para tratar de asegurar que no constituyen como producto de un delito. Esto podría incluir la obtención de documentación relativa a la fuente de riqueza o fondos
- Buscar información adicional y, según corresponda, fundamentar documentación, del cliente sobre el propósito y la intención de naturaleza de la transacción o la relación comercial
- Incrementar la frecuencia e intensidad del monitoreo de transacciones.
- La DDC mejorada también puede incluir la reducción del umbral de propiedad (por ejemplo, por debajo del 25%), para garantizar una comprensión completa de la estructura de control de la entidad involucrada. También puede incluir mirando más allá de las meras tenencias de acciones, para entender los derechos de voto de dichos titulares.

#### *Seguimiento continuo de clientes y actividades específicas (R.10 y 23)*

123. El grado y la naturaleza del monitoreo continuo por parte de un profesional legal dependen del tipo de profesional legal y, si se trata de un firma de abogados, el tamaño y la geografía 'huella' de la firma de abogados, los riesgos de LA/FT que la firma de abogados ha identificado y la naturaleza de la actividad especificada y los servicios prestados. En muchos casos, la información del cliente debe ser ya monitoreados de esta manera para satisfacer otras obligaciones de los profesionales legales (por ejemplo, legale, profesional o ético) tanto para sus clientes y como parte de sus obligaciones de normativa general,

Por ejemplo, es posible que los profesionales legales deban tener un informe completo y actualizado para comprensión del negocio de sus clientes para satisfacer plenamente los deberes fiduciarios hacia sus clientes. En algunas jurisdicciones, las obligaciones éticas o profesionales pueden requerir que un profesional legal interrumpa su representación de un cliente al conocer / conocer cierta información adversa o en caso de motivos razonables para sospechar que el cliente está involucrado en un delito de LA/FT. El monitoreo a menudo se logra mejor por personas que tienen contacto con el cliente (ya sea presencial o por otros medios de comunicación).

124. El monitoreo continuo de la relación comercial debe llevarse a cabo en una base relacionada con el riesgo, para asegurar que los profesionales legales estén al tanto de cualquier cambio en la identidad y perfil de riesgo establecidos en la aceptación del cliente. Esto requiere un nivel apropiado de escrutinio de la actividad durante la relación, incluida la investigación del origen de los fondos cuando sea necesario, para juzgar la coherencia con el comportamiento esperado en función de la acumulada información de DDC.

125. En firmas de abogados más grandes que atienden a clientes con una amplia gama de operaciones, los profesionales legales que tienen un contacto regular con el cliente pueden estar estrechamente enfocados en un aspecto del negocio del cliente y / o necesidad de asesoramiento específico. En estas circunstancias, puede ser más eficaz tener un procesos de selección y herramientas para identificar los riesgos potenciales que son genéricos para el negocio general del cliente, y que luego se puede marcar para la atención de los profesionales legales que tienen más contacto con el cliente. Sin embargo, si el seguimiento no requiere profesionales para que funcionen, o asuman el papel de, agentes del orden o de autoridad de investigación frente al cliente. Más bien se refiere a mantener la conciencia durante todo el curso de trabajo para un cliente a la posibilidad de actividad de LA/FT y / o cambios en las actividades del clientes / personal y / u otros factores de riesgo cambiantes.

126. El seguimiento de estas relaciones de asesoramiento no se puede lograr únicamente dependiendo de sistemas automatizados y si alguno de estos sistemas fuera apropiado dependen en parte de la naturaleza de la práctica y los recursos razonablemente disponibles de un profesional legal. Por ejemplo, no se esperaría que un practicante único dedicara un nivel de recursos equivalente al de un gran bufete de abogados; más bien, al practicante único se espera que desarrolle sistemas de seguimiento apropiados y un EBR proporcional al alcance y naturaleza de la práctica profesional. Relaciones de asesoramiento de un profesional legal bien puede ser mejor monitoreado por las personas que tienen contacto directo con el cliente, debidamente capacitado para identificar y detectar cambios en el perfil de riesgo de un cliente. cuando sea apropiado, esto debe estar respaldado por sistemas, controles y registros dentro de un marco de apoyo de la empresa (p. ej., programas de formación adaptados al nivel de responsabilidad del personal, el papel que juega cada miembro del personal en el proceso ALD/CFT en la firma y tipos y volúmenes de clientes y transacciones para las que la firma prestó servicios).

127. Los profesionales legales deben evaluar la idoneidad de cualquier sistema, control y procesos de forma periódica. Los programas de monitoreo deben caer dentro del sistema y controlar el marco desarrollado para gestionar el riesgo de la empresa. Algunas jurisdicciones pueden requerir que se documenten los resultados del seguimiento.

128. Los notarios de derecho civil generalmente no representan a las partes de un contrato y por lo tanto, debe mantener una posición justa con respecto a cualquier deber hacia ambas partes.

*Informes de transacciones sospechosas, avisos, control interno y países de mayor riesgo**(R.23)*

129. La R.23 establece obligaciones para los profesionales legales sobre la presentación de informes y avisos, controles internos y países de mayor riesgo según lo establecido en R.20, R.21, R.18 y R.19.

*Informes y avisos de transacciones sospechosas (R.20, R.21 y 23)*

130. La R.23 requiere que los profesionales legales reporten transacciones sospechosas establecidas en R.20, cuando en nombre de o por cuenta de un cliente realicen una operación financiera en relación con la actividades descritas en la R.22. Sujeto a ciertas limitaciones, dicho informe no es necesario si la información relevante está directamente incluida dentro de un reclamo legítimo de secreto profesional o privilegio profesional legal. Los profesionales legales deben estar atentos a estas obligaciones además de los requisitos separados en sus jurisdicciones con respecto a esta notificación. Estas obligaciones, cuando correspondan, pueden conllevar graves sanciones si no se cumplen debidamente. Como se especifica en NIR.23, cuando los profesionales legales buscan disuadir a un cliente de participar en una actividad ilegal, esto no equivale a un aviso.

131. Cuando un requisito legal o reglamentario exija la notificación de actividades sospechosas una vez que se ha formado una sospecha, siempre se debe realizar un informe con prontitud y, por lo tanto, una EBR para reportar la actividad sospechosa bajo estas circunstancias no es aplicable. Los RTS no forman parte de la evaluación de riesgos, sino que reflejan un mecanismo de respuesta: normalmente a una UIF o JUR una vez que se ha formado una sospecha. Los profesionales legales tienen obligación de no facilitar la actividad ilegal, por lo que en caso de sospecha podrán contactar con su FIU o CDA para obtener orientación, obtener asesoramiento legal independiente, si es necesario y no proporcionar servicios a esa persona / empresa e informar la transacción o el intento de transacción. Se puede pedir a los profesionales legales que asesoren a un cliente sobre la propia obligación del cliente de informar actividades sospechosas. Al hacerlo, el profesional legal puede tomar conocimiento del tema en materia que suscita sospechas. En estas circunstancias, el profesional legal deberá considerar si debe presentar un RTS cuando sea necesario. En el contexto de un derecho de una firma internacional, que puede tener un Oficial de Denuncia de Lavado de Dinero (ODLD) global, cuando una sospecha notificable surge en relación con un cliente, el ODLD no necesita informar a la UIF en cada jurisdicción donde un cliente tiene una relación, sino, más bien, en la jurisdicciones con nexos con la materia que suscita sospechas.

*Controles internos (R.18 y 23)*

132. Los profesionales legales difieren significativamente de las instituciones financieras en términos de tamaños. A diferencia de la mayoría de las instituciones financieras, un número significativo de profesionales legales tienen solo unos pocos empleados. Esto limita los recursos que las pequeñas empresas y las profesiones pueden dedicarse a la lucha contra el LA/FT. Para varios profesionales legales, una sola persona puede ser responsable de las funciones de representante y apoyo de la oficina, informes y alta administración. Esta dimensión del entorno de práctica de un profesional legal debe tomarse en el diseño de un marco basado en riesgos para los sistemas de control interno. 18 NIR especifica que el tipo y alcance de las medidas que se tomarán para cada uno de sus requisitos debe ser apropiado teniendo en cuenta el tamaño, la naturaleza y el perfil de riesgo del negocio.

133. El proceso basado en riesgos debe ser parte de los controles internos del profesional legal o firma de abogados. Los profesionales legales operan dentro de una amplia gama de diferentes estructuras comerciales, desde profesionales independientes hasta grandes asociaciones multinacionales. En menor prácticas legales, los negocios de los profesionales legales tienden a tener una estructura de gestión plana y

en consecuencia, la mayoría o la totalidad de los directores (o socios) de la firma tienen la responsabilidad de la dirección final. En otras organizaciones, los profesionales legales emplean el estilo corporativo estructuras organizativas con responsabilidad de gestión por niveles. En ambos casos, los directores o los gerentes son responsables en última instancia de asegurar que la organización mantenga una estructura de control interno eficaz; independientemente del tamaño de la práctica legal, los profesionales legales son generalmente responsables de las acciones de sus socios y personal. La participación de los directores y gerentes en ALD/CFT es un aspecto importante de la aplicación del EBR ya que dicho compromiso refuerza una cultura de cumplimiento, asegurando que el personal se adhiera a las políticas, procedimientos y procesos del profesional legal para administrar efectivamente los riesgos de LA/FT.

134. La naturaleza y el alcance de los controles de ALD/CFT, así como el cumplimiento de requisitos legales, deben ser proporcionales al riesgo involucrado en los servicios ofrecidos. Además de otros controles internos de cumplimiento, la naturaleza y el alcance Los controles de ALD/CFT abarcarán una serie de aspectos, tales como:

- a) la naturaleza, escala y complejidad del negocio de un profesional legal.
- b) la diversidad de las operaciones de un profesional legal, incluidas la diversidad geográfica.
- c) el perfil de cliente, servicio y el perfil de actividad
- d) el grado de riesgo asociado a cada área de las operaciones del profesional legal
- e) los servicios que se ofrecen y la frecuencia de contacto con el cliente (ya sea por reuniones presenciales o por otros medios de comunicación).

135. Sujeto al tamaño y alcance de la organización del profesional legal, en el marco interno de los controles basados en riesgos debería:

- a) tener sistemas de gestión de riesgos adecuados para determinar si un cliente, cliente potencial o beneficiario final es una PEP;
- b) proporcionar controles adecuados para clientes y servicios de mayor riesgo, según sea necesario (p. ej., debida diligencia adicional, obtención de información sobre la fuente de riqueza y fondos de un cliente, escalada a la alta gerencia o revisión adicional y / o consulta por parte del profesional legal o dentro de una firma de abogados);
- c) proporcionar un mayor enfoque en las operaciones de un profesional legal (por ejemplo, servicios, clientes y ubicaciones geográficas) que son más vulnerables al abuso por LA/FT;
- d) prever la revisión periódica de la evaluación y gestión de procesos de riesgos, teniendo en cuenta el entorno en el que se profesional ópera y los servicios que brinda;
- e) designar personal a un nivel apropiado que sea responsable de administrar el Cumplimiento de ALD / CFT;
- f) proporcionar una función de cumplimiento de ALD/CFT y un programa de revisión apropiado dada la escala de la organización y la naturaleza de la práctica del profesional legal;
- g) informar a los directores de las iniciativas de cumplimiento, cumplimiento identificado deficiencias y acciones correctivas tomadas;

- h) asegurar la continuidad del programa a pesar de los cambios en la gestión, composición o estructura de los empleados;
- i) enfocarse en cumplir con todas las medidas regulatorias para el cumplimiento de ALD/CFT, incluyendo los requisitos de registros de mantenimiento y proporcionar actualizaciones oportunas en respuesta a cambios en las regulaciones;
- j) implementar políticas, procedimientos y procesos de DDC basados en riesgos, incluyendo revisión de las relaciones con los clientes de vez en cuando para determinar el nivel de Riesgos de LA/FT;
- k) proporcionar una adecuada supervisión y apoyo a la actividad del personal que forma parte del programa ALD/CFT de la organización;
- l) incorporar el cumplimiento de ALD/CFT en las descripciones de trabajo del personal relevante;
- m) para profesionales legales que comparten un acuerdo común de alguna manera (p. ej. alianzas de firmas de abogados), en la medida de lo posible, proporcionan un marco de control común de referencia;
- n) cumplir con los requisitos legislativos específicos del país (como el requisitos de residencia);
- o) establecer políticas y procedimientos para asegurar que el personal esté al tanto de los requisitos que presente un RTS; y
- p) implementar un programa documentado de formación al personal para una concientización permanente del ALD/CFT

136. Las mismas medidas y controles a menudo pueden abordar más de uno de los riesgosos criterios identificados, y no es esencial que un profesional legal establezca controles específicos enfocando cada criterio de riesgo.

137. Los profesionales legales deben considerar el uso de tecnología acreditada que lleven a soluciones para minimizar el riesgo de error y encontrar eficiencias en sus procesos de ALD/CFT. Cómo es probable que estas soluciones se vuelvan más asequibles y más toleradas por los profesionales legales a medida que continúan desarrollándose, esto puede ser particularmente importante para las firmas de abogados más pequeñas que pueden estar menos capacitadas para dedicar importantes recursos de tiempo a estas actividades. Debajo R.17, la responsabilidad más importante de las medidas de DDC debe recaer en los profesionales legales confiando en las soluciones impulsadas por la tecnología utilizadas.

138. En las firmas de abogados más grandes, la alta dirección debe tener una comprensión clara de los riesgos de LA/ FT para administrar los asuntos del bufete de abogados y asegurar que se implementen los procedimientos adecuados para identificar, gestionar, controlar y mitigar los riesgos de forma eficaz. El EBR al ALD/CFT debe integrarse en la cultura de los bufetes de abogados y de la profesión jurídica en general.

### Mecanismos internos para asegurar el cumplimiento

139. Profesionales legales (y cuando corresponda, la alta dirección y el consejo directores (u organismo equivalente)) deben monitorear la efectividad de los controles internos. Si ellos identifican cualquier debilidad en esos controles internos, se deben diseñar procedimientos mejorados.

140. La herramienta más eficaz para supervisar los controles internos es un control regular (normalmente al menos una vez al año) es una revisión de cumplimiento independiente (interna o externa). Si se lleva a cabo internamente, debe ser un miembro del personal que pueda tener un buen conocimiento

práctico de los Marco de control interno ALD/CFT, políticas y procedimientos y tiene la jerarquía suficiente para desafiarlos a realizar la revisión. La persona que realiza una revisión independiente no debe ser la misma persona que diseñó e implementó los controles que se están revisando. La revisión de cumplimiento debe incluir una revisión de la documentación de DDC para confirmar que el personal está aplicando correctamente los procedimientos del bufete de abogados.

141. Si la revisión de cumplimiento identifica áreas de debilidad y hace recomendaciones sobre cómo mejorar las políticas y procedimientos, luego la alta dirección debe monitorear cómo el bufete de abogados está actuando sobre esas recomendaciones.

142. Los profesionales legales deben revisar sus evaluaciones de riesgo de toda la firma con regularidad y asegurarse de que las políticas y procedimientos continúen dirigiéndose a aquellas áreas donde los riesgos de LA/FT son mayores.

### Revisión y contratación

143. Los profesionales legales deben considerar las habilidades, el conocimiento y la experiencia de personal sobre ALD / CFT aun antes de que sean nombrados para su función como de forma continua. El nivel de evaluación debe ser proporcional a su función en la empresa y los riesgos de LA / FT que puede encontrar. La evaluación puede incluir la verificación de antecedentes penales y otras formas de evaluación de empleo, como verificaciones de referencias crediticias y verificación de antecedentes (cómo está permitido por la legislación nacional) para puestos clave del personal.

### Educación, formación y sensibilización

144. La R.18 requiere que los profesionales legales proporcionen a su personal formación de ALD/CFT. Para los profesionales legales, y en particular para los de bufetes de abogados más pequeños, dicha formación también puede ayudar a crear conciencia sobre las obligaciones de monitoreo, y también puede satisfacer algunas obligaciones de educación legal continua de las jurisdicciones. El compromiso de un profesional legal de tener controles adecuados se basa fundamentalmente en la formación y la concienciación. Esto requiere un esfuerzo de toda la empresa para proporcionar a todos los profesionales legales relevantes al menos información general sobre leyes, reglamentos y políticas internas de ALD/CFT.

145. Las empresas deben proporcionar capacitación específica para una mayor conciencia por parte de los Profesionales legales que brindan actividades específicas a clientes de mayor riesgo o a los profesionales legales que realizan trabajos de mayor riesgo. La formación también debe orientarse hacia el papel que los profesionales legales individuales desempeñan en el proceso ALD / CFT. Esto podría incluir falsa capacitación en documentación para quienes realizan tareas de identificación y verificación, o capacitación sobre señales de alerta para quienes realizan evaluaciones de riesgos de clientes / transacciones.

146. La formación no requiere necesariamente de muchos recursos y puede adoptar muchas formas. La capacitación puede incluir un estudio en grupo donde un miembro del personal describe a otro personal, orientación relevante, fuentes creíbles de información sobre el riesgo del sector legal o las políticas de la empresa y/o proporcionar actualizaciones periódicas por correo electrónico.

147. Los estudios de casos (tanto basados en hechos como hipotéticos) son una buena forma de traer las regulaciones a la vida y haciéndolas más comprensibles. Los profesionales legales también deben estar alerta a la interacción y la importancia del privilegio profesional legal y secreto profesional en relación con las leyes ALD / CFT en sus jurisdicciones particulares.<sup>42</sup> Asimismo, los profesionales legales deben conocer el alcance de la aplicación del privilegio y secreto profesional

<sup>42</sup> Véase también Informe del GAFI sobre vulnerabilidades en el sector legal (2013), Capítulo 4 “ML Tipologías”.



de un profesional legal en sus jurisdicciones, es decir, los casos y escenarios que caen bajo su aplicación y aquellos fuera de su alcance.

148. De acuerdo con un EBR, se debe prestar especial atención a los factores de riesgo o circunstancias ocurridas en la propia práctica del profesional legal. Además, Autoridades competentes, JUR y órganos representativos de los notarios y de la ley de derecho común y civil. Las sociedades deben trabajar con las instituciones educativas para asegurar que el plan de estudios aborde Riesgos de LA / FT. La misma formación también debería estar disponible para los estudiantes que toman cursos para capacitarse para convertirse en profesionales legales. Por ejemplo, los colegios de abogados y los grupos de abogados deberían ser alentado a producir una guía específica de la jurisdicción basada en esta Guía (como la Guía de buenas prácticas voluntarias de ABA), ofrecer programas de educación legal continua sobre el ALD / CFT y al EBR y a los grandes bufetes de abogados deben a realizar programas de capacitación sobre ALD / CFT y el EBR.

149. El EBR en general y los diversos métodos disponibles para la formación y la educación brinda a los profesionales legales flexibilidad con respecto a la frecuencia, los mecanismos de entrega y el enfoque de tal entrenamiento. Los profesionales legales deben revisar su propio personal y los recursos disponibles e implementar programas de capacitación que brinden información adecuada sobre ALD / CFT que sea:

- a) adaptado a la responsabilidad del personal relevante (por ejemplo, contacto con el cliente o administración);
- b) al nivel de detalle apropiado (por ejemplo, considerando la naturaleza de los servicios proporcionado por el profesional legal);
- c) con una frecuencia adecuada al nivel de riesgo del tipo de trabajo realizado por el profesional legal; y
- d) realizar evaluaciones para medir el conocimiento del personal sobre la información proporcionada.

*Países de mayor riesgo (R.19 y 23)*

150. De acuerdo con la R.19, los profesionales legales deben aplicar las medidas DDC mejorada (véase también el recuadro en el párrafo 102 anterior), proporcionales a los riesgos, para relaciones de negocios y transacciones con clientes de países que el GAFI así lo solicita.

## Sección IV- Orientación para supervisores

151. El EBR para ALD / CFT tiene como objetivo desarrollar medidas de prevención o mitigación, que sean acordes con los riesgos identificados. Esto se aplica a la forma en que los supervisores asignan y distribuyen sus recursos. La R.28 requiere que los profesionales legales estén sujetos a la adecuada regulación y supervisión ALD / CFT. Los supervisores y los CDA tienen roles diferentes en todas las jurisdicciones y esta sección debe leerse en el contexto de lo que es aplicable para cada jurisdicción específica. Cualquiera que sea el modelo de supervisión (es decir, por un supervisor designado o un CDA) que sea adoptado por un país, debería ser eficaz.

152. En muchas jurisdicciones, los supervisores y las JUR desempeñan un papel activo en la identificación de riesgos de LA / FT y pueden adoptar un enfoque directo para regular las responsabilidades obligatorias de los profesionales del derecho, tanto responsabilidades generales como con respecto a ALD / CFT. Los supervisores o las JUR deben identificar las particularidades del sector, evaluar sus riesgos, controles y procedimientos con el fin de asignar eficientemente sus recursos. En particular, los supervisores deben asignar claramente la responsabilidad de gestionar la actividad relacionada con el ALD / CFT, donde también son responsables de otras áreas regulatorias.

153. Aunque un país tenga un marco legal que no se ajuste con la supervisión de profesionales legales de la manera descrita en esta sección, No obstante, la supervisión de los profesionales del derecho en ese país debe incluir cómo mínimo:

- a) Un requisito de que los profesionales legales realicen una evaluación de riesgos en la firma, el cliente y nivel transaccional.
- b) Un requisito de que los profesionales legales realicen una DDC basada en riesgos adecuados.
- c) Procedimientos que aseguren que el sistema de licenciamiento de los profesionales del derecho evite que criminales se conviertan en profesionales del derecho.
- d) Procedimientos determinados para asegurar una pronta investigación del mal uso de clientes / fondos fiduciarios o la supuesta participación en esquemas de LD / FT.
- e) Un requisito que los profesionales del derecho cumplan con una educación continua en temas de DDC y ALD / CFT.
- f) Un requisito de que los profesionales legales denuncien transacciones sospechosas, cumplan con requisitos de aviso y confidencialidad, controles internos requisitos y requisitos de países de mayor riesgo.
- g) Un requisito de que los profesionales legales documenten adecuadamente la evaluación de riesgos, DDC y otras decisiones y procesos relacionados con el ALD.

### Enfoque de supervisión basado en riesgos

154. La R.28 requiere que los profesionales legales estén sujetos a la adecuada regulación y supervisión ALD / CFT para monitorear su compromiso. Un EBR a ALD / CFT significa que las medidas tomadas para reducir el LA / FT son proporcionales a los riesgos. Los supervisores y los CDA deben supervisar de manera más eficaz mediante la asignación de recursos a áreas de mayor riesgo de LA / FT. Mientras es la responsabilidad de cada país garantizar que exista un marco nacional adecuado en relación con la regulación y supervisión de los profesionales legales, los supervisores relevantes y los JUR deben tener una comprensión clara de los riesgos de LA / FT presentes en la jurisdicción correspondiente.<sup>43</sup>

### *El papel de los supervisores y las JUR en la supervisión y monitoreo*

155. Los países pueden asegurarse que los profesionales del derecho estén sujetos a una supervisión eficaz a través de la supervisión realizada por un CDA, siempre que dicho CDA pueda garantizar que sus miembros cumplen con sus obligaciones para combatir el LA / FT. Un CDA es un organismo que representa una profesión (por ejemplo, profesionales del derecho, notarios, otros profesionales del derecho independientes, contables o PSCFs) que tiene un rol (ya sea exclusivo o en conjunto con otras entidades) en la regulación de las personas calificadas para ingresar y ejercer en la profesión. Un CDA también puede realizar funciones de supervisión o monitoreo (por ejemplo, para hacer cumplir las reglas para garantizar que los altos estándares éticos y morales sean mantenidos por quienes ejercen la profesión).

156. Los supervisores y las JUR deben tener los poderes apropiados para realizar sus funciones de supervisión (incluidas las facultades para supervisar e imponer una efectiva y proporcional sanción disuasoria), y recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Los supervisores y las JUR deben determinar la frecuencia e intensidad de sus acciones de supervisión y monitoreo en un EBR, tomando en cuenta los riesgos inherentes de LA / FT en el sector legal, y mitigación por parte de los profesionales del derecho y sus firmas.

157. Los países deben asegurarse de que los supervisores y los CDA estén equipados para identificar y sancionar las faltas de sus miembros. Los países también deben garantizar que los CDA estén bien informados en cuanto a la importancia de la supervisión ALD / CFT, incluyendo acciones de ejecución según sea necesario.

158. Los supervisores y las JUR deben designar claramente la responsabilidad de gestionar actividades relacionadas con ALD / CFT, donde también son responsables de otras áreas regulatorias. Los países también deben abordar el riesgo de que la supervisión ALD / CFT por parte de las JUR se vea obstaculizada por objetivos contradictorios relacionados con el papel de la JUR en la representación de sus miembros, mientras estando también obligados a supervisarlos. Si un CDA contiene miembros de la población supervisada, o representa a esas personas, la persona relevante no debe continuar participando en el monitoreo / supervisión de su práctica / despacho de abogados para evitar conflictos de interés. El conflicto institucional puede ser particularmente relevante cuando se trata de hacer cumplir la ley, incluyendo sanciones, que deberían ser suficientes para tener un efecto disuasorio y también eliminar los beneficios de incumplimiento.

### **Antecedentes: marcos nacionales y comprensión del riesgo M L / FT: el papel de países**

159. Los países deben asegurarse de que la en que un marco nacional permita a profesionales legales aplicar un EBR también deben reflejar la naturaleza, diversidad y madurez del sector, y su perfil de riesgo, así como los riesgos de LA/FT asociados con las Profesionales.

160. El acceso a la información sobre los riesgos de LA / FT es esencial para un EBR eficaz. Los países deben tomar las medidas adecuadas para identificar y evaluar los riesgos de LA / FT en un de manera continua con el fin de (a) informar los posibles cambios en el régimen ALD / CFT del país, incluyendo cambios a leyes, regulaciones y otras medidas; (b) ayudar en la asignación y priorización de los recursos ALD / CFT por parte de las autoridades competentes; y (c) hacer la información

<sup>43</sup> Ver NIR 28.1. disponible para evaluaciones de riesgo ALD / CFT realizadas por profesionales legales y la asamblea nacional del riesgo de la jurisdicción. Los países deben mantener actualizadas las evaluaciones de riesgos y debe tener mecanismos para proporcionar información adecuada sobre los resultados a las

autoridades competentes, JUR y profesionales del derecho. <sup>44</sup> En situaciones en las que algunos profesionales tengan capacidad limitada para identificar los riesgos de LA / FT, los países deben trabajar con sector para comprender sus riesgos.

161. Los supervisores y las JUR deberían, según corresponda, recurrir a una variedad de fuentes para identificar y evaluar los riesgos de LA / FT. Estos pueden incluir, pero no se limitarán a, las evaluaciones de riesgos nacionales de la jurisdicción, evaluaciones de riesgos supranacionales, tipologías nacionales e internacionales y experiencia de la supervisión, así como retroalimentación de la UIF. La información necesaria también se puede obtener mediante la colaboración y el intercambio de la información adecuada entre los supervisores ALD / CFT, cuando hay más de uno para diferentes sectores (profesionales legales, contables y PSCF).

162. Las autoridades competentes también pueden considerar la posibilidad de asumir un riesgo sectorial específico evaluación para comprender mejor el entorno específico de los profesionales legales que operan en el país y la naturaleza de los servicios que prestan.

163. Los supervisores y las JUR deben comprender el nivel de riesgo inherente, incluyendo la naturaleza y complejidad de los servicios prestados por el profesional legal. Supervisores y los CDA también deben considerar el tipo de servicios que brinda el profesional legal, así como el tamaño y el modelo de negocio (por ejemplo, si es un practicante único), arreglos de gobierno corporativo, información financiera y contable, canales de entrega, perfiles de clientes, ubicación geográfica y países de operación. Los supervisores y las JUR también deben considerar los controles que tienen los profesionales legales (por ejemplo, la calidad de la política de gestión de riesgos, el funcionamiento de las funciones de supervisión interna y la calidad de la supervisión de cualquier acuerdo de externalización y subcontratación). Los supervisores deben tener en cuenta que, según el EBR, particularmente en el sector de la abogacía, dada su diversidad en escala, funciones y número, puede haber razones válidas para las diferencias entre riesgos y controles. Por lo tanto, no existe un enfoque único para todos. Al evaluar la idoneidad de su EBR, los supervisores deben tener en cuenta las circunstancias de estas diferencias.

164. Los supervisores y los CDA deben procurar que sus poblaciones supervisadas estén plenamente conscientes y cumplan con las medidas para identificar y verificar a un cliente, su fuente de riqueza y sus fondos cuando sea necesario, junto con medidas diseñadas para garantizar la transparencia la titularidad real, ya que se trata de cuestiones transversales que afectan a varios aspectos de ALD / CFT.

165. Para comprender mejor las vulnerabilidades asociadas con la titularidad real, con un enfoque particular en la participación de intermediarios profesionales, los supervisores deben estar al tanto de los trabajos de investigación publicados por organismos internacionales. <sup>45</sup> Un ejemplo de una referencia útil incluye el Informe conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre el ocultamiento del beneficio real publicado en julio de 2018.

166. Los supervisores y las JUR deben revisar su evaluación de perfiles de riesgos LA / FT de los profesionales legales, incluyendo cuando las circunstancias cambian materialmente o surjan nuevas amenazas relevantes y comuniquen adecuadamente esta evaluación a los comunidad profesional.

---

<sup>44</sup> Ver NIR 1.3.

<sup>45</sup> Como el GAFI, la OCDE, el BM, el FMI y la UNODC

### *Mitigar y gestionar el riesgo de LA / FT*

167. Los supervisores y las JUR deben tomar medidas proporcionadas para mitigar y manejar el riesgo de LA / FT. Los supervisores y los CDA deben determinar la frecuencia e intensidad de estas medidas basadas en su comprensión de los riesgos inherentes de LA / FT. Los supervisores y los JUR deben considerar las características de los profesionales legales, particularmente su rol como intermediarios profesionales. Es fundamental tener una comprensión clara de los riesgos de LA / FT:(a) presente en el país; y (b) asociado con el tipo de profesionales del derecho y sus clientes, productos y servicios. <sup>46</sup>

168. Los supervisores y las JUR deben tener en cuenta el perfil de riesgo de los profesionales al evaluar la idoneidad de los controles, políticas y procedimientos internos. <sup>47</sup>

169. Los supervisores y las JUR deben desarrollar un medio para identificar qué profesionales o clases de profesionales legales corren el mayor riesgo de ser utilizados por criminales y comunicar esos hallazgos a los profesionales legales. Esto considerando tanto la probabilidad como el impacto del riesgo de LA / FT.

170. Probabilidad significa la probabilidad de que ocurra LA / FT como consecuencia de la actividad desarrollada por los profesionales del derecho y el entorno en el que se desenvuelven. El riesgo también puede variar según otros factores:

- a) riesgo de servicio y producto (la probabilidad de que los productos o servicios se puedan utilizar para LA / FT);
- b) riesgo del cliente (la probabilidad de que los fondos de los clientes puedan tener un origen delictivo);
- c) la naturaleza de las transacciones (por ejemplo, frecuencia, volumen y contrapartes);
- d) riesgo geográfico (ya sea el profesional del derecho, sus clientes u otras oficinas realizar actividades específicas en lugares más riesgosos); y
- e) otros indicadores de riesgo se basan en una combinación de factores objetivos y experiencia, como el trabajo más amplio del supervisor con el profesional legal así como información sobre el historial de cumplimiento del profesional legal, quejas sobre el profesional del derecho o sobre la calidad del profesional del derecho controles internos. Otros factores pueden incluir información de fuentes gubernamentales / policiales, denunciantes o noticias negativas informes en medios creíbles, en particular los relacionados con delitos determinantes LA / FT o delitos económicos.

171. Al adoptar un EBR para la supervisión, los supervisores pueden considerar asignar entidades supervisadas que comparten características y perfiles de riesgo similares en agrupaciones para fines de supervisión. Ejemplos de características y perfiles de riesgo podrían incluir el tamaño de negocio, tipo de clientes atendidos y áreas geográficas de actividad. El establecimiento de tales agrupaciones podrían permitir a los supervisores tener una visión integral del sector, en lugar de un enfoque en el que los supervisores se concentran en los riesgos individuales planteados por firmas individuales. Si cambia el perfil de riesgo de un profesional legal dentro de una agrupación, los supervisores pueden reevaluar el enfoque de supervisión, que puede incluir la remoción de la firma de la agrupación.

<sup>46</sup> Ver NIR 28.2.

<sup>47</sup> Ver NIR 28,3

172. Los supervisores y las JUR también deben considerar el impacto (es decir, el daño potencial causado) si el profesional o la firma del derecho facilita, sin saberlo o de otra manera, el LA / FT. Un pequeño número de profesionales del derecho puede causar un alto nivel de daño, incluido el daño a la reputación de la profesión. Esto puede depender de:

- a) tamaño (es decir, rotación), número y tipo de clientes, número de oficinas, valor de las transacciones, y
- b) vínculos o participación con otras empresas (que podrían afectar la susceptibilidad a participar en la actividad de 'estratificación', por ejemplo, ocultando el origen de la transacción con el propósito de legalizar el activo).

173. Los supervisores y las JUR deben actualizar la evaluación de riesgos de forma continua. El resultado de la evaluación ayudará a determinar los recursos que asignará el supervisor a la supervisión de los profesionales del derecho.

174. Los supervisores o las JUR deben considerar si los profesionales legales cumplen con los requisitos para la participación continua en la profesión, así como evaluaciones de competencia y de aptitud y carácter. Esto incluirá si el profesional legal cumple con las expectativas relacionadas con el cumplimiento ALD / CFT. Esto ocurrirá tanto cuando una entidad supervisada se incorpora a la profesión, y de forma continua a partir de entonces.

175. Si una jurisdicción opta por clasificar un sector completo como de mayor riesgo, debe ser posible diferenciar entre categorías de profesionales del derecho en función de varios factores como su base de clientes, los países con los que tratan y los controles ALD / CFT aplicables. Otros factores determinantes pueden incluir (a) si el profesional legal conduce un litigio o negocio transaccional; (b) si los clientes de la firma del profesional legal están en el sector público o privado; o (c) si el negocio del profesional legal es internacional o enfocado a nivel nacional.

176. Los supervisores y las JUR deben reconocer que en un régimen basado en el riesgo, no todos los profesionales legales adoptarán controles ALD / CFT idénticos y que un incidente aislado donde el profesional legal es parte de una transacción ilegal sin saberlo no necesariamente invalida la integridad de los controles ALD / CFT de un profesional legal. Al mismo tiempo, los profesionales legales deben entender que un EBR flexible no los exime de solicitar controles efectivos ALD / CFT.

## **Supervisión del EBR**

### ***Licencia o registro***

177. La R.28 requiere que un país se asegure de que las entidades reguladas, incluyendo a los profesionales legales, estén sujetas a medidas regulatorias y de supervisión para asegurar el cumplimiento por parte de la profesión con requisitos ALD / CFT.

178. La R.28 requiere que el supervisor o la JUR tomen las medidas necesarias para prevenir criminal o sus asociados sean acreditados profesionalmente o tengan o sean propietarios beneficiarios de una participación significativa o mayoritaria en una entidad profesional legal acreditada (cuando esto esté permitido por las leyes y regulaciones nacionales) o que tenga una función administrativa en una entidad legal profesional. Esto puede lograrse mediante la evaluación de estas personas a través de una prueba de "adecuación e idoneidad".

179. Un mecanismo de licencia o registro es uno de los medios para identificar profesionales legales a quienes las medidas de regulación y supervisión, incluyendo la prueba de "adecuación e idoneidad" debe

aplicarse.. También permite la identificación de la población de profesionales legales, con el fin de evaluar y comprender los riesgos de LA / FT para el país, y las acciones que se deben tomar para mitigarlos de acuerdo con R.1. No todas las jurisdicciones adoptan este enfoque, y la aplicación y los objetivos precisos de la concesión de licencias y el registro difiere entre las jurisdicciones que utilizan estos mecanismos.

180. La concesión de licencias o el registro proporciona a un supervisor o JUR los medios para cumplir un papel de "guardián" sobre quién puede ingresar a una profesión en la que a muchos individuos les serán requeridos llevar a cabo las actividades especificadas establecidas en R.22. No todos los profesionales legales que están debidamente autorizados o registrados pueden realizar las actividades en virtud de la R.22. No existe ningún requisito para la concesión de licencias por separado o el registro de profesionales sobre la base de sus áreas de práctica bajo las Recomendaciones del GAFI. Los supervisores y las JUR deben asegurarse de que sus esfuerzos de supervisión estén dirigidos a profesionales cuyas prácticas implican las actividades especificadas en la R.22. La licencia o el registro también debe garantizar que, una vez calificados, los profesionales legales estén sujetos a monitoreo de cumplimiento ALD / CFT.

181. Según corresponda, el supervisor o la JUR debe identificar activamente a las personas y empresas que deberían ser supervisadas utilizando inteligencia de otras autoridades competentes (por ejemplo, UIF, registro de empresas o autoridad fiscal), información de instituciones financieras y APNFD, quejas del público e información de fuente abierta de anuncios y registros empresariales y comerciales, o cualquier otra fuente que indique que existen personas o empresas no supervisadas que realicen las actividades especificadas en la R.22.

182. El marco de referencia de licencias o registro debe definir las actividades que están sujetas licencia o registro, prohibir a individuos sin licencia o no registrados o empresas que realizan estas actividades y establecen medidas tanto para denegar licencias como para registros y para eliminar a los "malos actores".

183. Los términos "licencia" o "registro" no son intercambiables. Los regímenes de licencia generalmente tienden a operar sobre instituciones financieras e imponen obligaciones de requisitos mínimos basados en los Principios Básicos en cuestiones como capital, gobernanza, y recursos para gestionar y mitigar los riesgos prudenciales, de conducta y de LA / FT en un base en marcha. Algunas jurisdicciones han adoptado regímenes de licencias similares para profesionales del derecho, donde generalmente los profesionales legales llevan a cabo servicios corporativos y de fideicomiso, para abarcar aspectos de los requisitos de conducta en la gestión del nivel más alto de riesgos de LA / FT que se han identificado en ese sector.

184. Una jurisdicción puede tener un marco de registro sobre todo el sector APNFD, incluyendo los profesionales del derecho o tener un marco de registro específico para cada constituyente de una APNFD. Generalmente, un supervisor o CDA lleva a cabo la función de registro.

185. El supervisor o la JUR debe asegurarse de que los requisitos para la concesión de licencias o registro y su proceso de solicitud sean claros, objetivos, disponibles al público y aplicados de forma coherente. La determinación de la licencia o el registro debe ser objetiva y oportuna. Una JUR podría ser responsable tanto de la supervisión como de representar los intereses de sus miembros. La JUR debe garantizar que las decisiones de registro se tomen por separado e independientemente de sus actividades relacionadas con la representación de los miembros.

#### *Pruebas de idoneidad y adecuación,*

186. Una prueba de idoneidad proporciona un posible mecanismo para que un supervisor o CDA realice medidas necesarias para evitar que los delincuentes o sus asociados posean, controlen o mantengan una



función de gestión en un profesional del derecho. Estas pruebas se utilizan en relación con los profesionales del derecho en algunas jurisdicciones y pueden ser utilizadas por supervisores o JUR para garantizar el cumplimiento de los requisitos ALD / CFT

187. De acuerdo con la R.28, el supervisor o JUR debe establecer la integridad de cada beneficiario final, controlador e individuo que tenga una función administrativa sobre un profesional legal.

188. En algunas jurisdicciones, una "prueba de idoneidad" forma una parte fundamental de determinar si conceder una licencia o registrar al solicitante y si de forma continua el titular de la licencia o el registrante (incluidos sus propietarios y controladores, cuando corresponda) sigue siendo apto y adecuado para continuar en ese rol. La evaluación inicial de la aptitud de un individuo e idoneidad es una combinación de obtener información del individuo y corroborar elementos de esa información contra fuentes independientes creíbles para determinar si el individuo es apto y adecuado para desempeñar ese papel.

189. El proceso para determinar la idoneidad y la propiedad generalmente requiere que el solicitante complete un cuestionario. El cuestionario podría recopilar información personal, información de identificación, residencia y antecedentes laborales, y requerir que el solicitante divulgue cualquier condena o sentencia adversa, incluyendo procedimientos pendientes y convicciones. Los elementos de esta información deben ser corroborados para establecer la buena fe de un individuo. Dichos controles podrían incluir consultas sobre la persona con las agencias policiales y organismos de seguridad, y otros supervisores, o examinar al individuo conforme a bases de datos de búsqueda electrónica independientes. Los datos personales recopilados deben conservarse confidenciales.

190. El supervisor o la JUR también deben asegurarse de que de manera consistente que los propietarios de la tenencia o propietarios beneficiarios con participación significativa o mayoritaria y personas con funciones de gestión de tenencia sigan las normas de idoneidad y adecuación. La prueba de idoneidad y adecuación debe aplicarse a nuevos propietarios, controladores y personas que desempeñen funciones de gestión. El supervisor o CDA debe considerar revisar los resultados de aptitud y la propiedad de estas personas, resultados derivados de cualquier hallazgo por parte de la supervisión, recepción de información de otras autoridades competentes; o cualquier fuente de información que indique acontecimientos adversos importantes.

### *Protección contra operaciones de "placa de bronce"*

191. El supervisor o la JUR debe asegurarse de que sus requisitos de licencia o registro exigen que el solicitante tenga una relación significativa con el país. Dependiendo de las circunstancias, una empresa con solo personal que no posee los requisitos profesionales de un profesional legal pueden no tener licencia o estar registrado.

192. Un supervisor o JUR debe considerar la estructura de propiedad y control del solicitante para tomar una decisión acerca de la licencia o el registro, cuando corresponda. Factores a tomar en cuenta podrían incluir la consideración de dónde los beneficiarios reales y los controladores residen y el tipo y calidad de su gestión, incluidos directores, gerentes y oficiales de cumplimiento.

193. El supervisor o JUR debe considerar si la propiedad y el control de los bufetes de abogados dificulta indebidamente la identificación de los beneficiarios finales y controladores o presenta obstáculos para aplicar una supervisión eficaz.

## Seguimiento y supervisión

194. Los supervisores y las JUR deben tomar medidas para monitorear de manera efectiva a los profesionales que brindan servicios legales específicos a través de la supervisión presencial y no presencial. La naturaleza de este seguimiento dependerá de los perfiles de riesgo preparados por el supervisor o la JUR y el enfoque conectado basado en riesgos. Los supervisores y los CDA pueden optar por ajustar:

- a) el nivel de controles necesarios para realizar su función de licencia / registro: donde el riesgo de LA / FT asociado con el sector es bajo, las oportunidades para EI LD / FT asociado con una actividad comercial particular puede ser limitado, y las aprobaciones se pueden realizar tras una revisión de la documentación básica. Donde el riesgo LA / FT es alto los supervisores y las JUR pueden solicitar información adicional.
- b) el tipo de supervisión presencial y no presencial ALD / CFT: los supervisores y los CDA pueden determinar la combinación correcta de supervisión en el sitio y fuera del sitio de los profesionales. La supervisión no presencial puede involucrar un análisis de auditorías y otros informes obligatorios, identificando intermediarios de riesgo (es decir, en la base del tamaño de las empresas, la participación en actividades transfronterizas, o sectores comerciales específicos), escrutinio automatizado de registros para detectar información sobre el beneficiario final e identificación de las personas responsables la tramitación de documentos. También puede incluir la realización de revisiones temáticas del sector, haciendo obligatoria la información periódica de las empresas. Fuera del sitio la supervisión no presencial por sí sola puede no ser apropiada en situaciones de mayor riesgo. En el sitio las inspecciones pueden implicar la revisión de políticas, controles y controles internos ALD / CFT procedimientos, entrevistar a miembros de la alta dirección, oficial de cumplimiento y otro personal relevante, considerando las propias evaluaciones de riesgo del guardián, comprobar los documentos de DDC y las pruebas de apoyo, examinar los informes de sospechas de LA / FT en relación a clientes, profesionales legales y otros asuntos que pueden observarse en el curso de una visita presencial, donde se pueden obtener pruebas de muestras de obligaciones de notificación, cuando sea apropiado cuando sea apropiado.
- c) la frecuencia y naturaleza de la supervisión ALD / CFT continua: supervisores y Los CDA deberían ajustar de manera proactiva la frecuencia de la supervisión ALD / CFT según los riesgos identificados y combinar revisiones periódicas y supervisión ALD / CFT ad hoc a medida que surjan problemas (por ejemplo, como resultado de denuncias, información de la aplicación de la ley u otros hallazgos de supervisión que resulten de inclusión de profesionales en muestras de revisión temática).
- d) la intensidad de la supervisión ALD / CFT: los supervisores y las JUR deben decidir el alcance o nivel de evaluación adecuado en consonancia con los riesgos identificados, con el objetivo de evaluar la adecuación de las políticas de los profesionales del derecho y procedimientos que están diseñados para evitar su abuso. Ejemplos de supervisión más intensiva podrían incluir: pruebas detalladas de sistemas y archivos para verificar la implementación y adecuación de riesgo de los profesionales del derecho normas y procesos de evaluación, DDC, informes y mantenimiento de registros, auditoría interna, entrevistas con el personal operativo, la alta dirección y la Junta Directiva y la evaluación ALD / CFT en líneas particulares de negocio.

195. Los supervisores y las JUR deben utilizar sus hallazgos para revisar y actualizar sus evaluaciones de riesgo de LA/FT y, cuando sea necesario, considerar si su enfoque de ALD/CFT la supervisión y las normas y directrices ALD / CFT existentes siguen siendo adecuadas. Cuando

apropiado, y en cumplimiento con los requisitos de confidencialidad relevantes, estos hallazgos deben comunicarse a los profesionales del derecho para que puedan mejorar su EBR.

196. El mantenimiento de registros y la garantía de calidad son importantes para que los supervisores puedan documentar y probar las razones de las decisiones importantes relacionadas con la supervisión ALD/CFT. Los supervisores deben tener una política de retención de información adecuada y poder fácilmente recuperar información cumpliendo con la legislación de protección de datos pertinente. El mantenimiento de registros es crucial y fundamental para el trabajo de los supervisores. Comprometerse con la calidad adecuada también es fundamental para el proceso de supervisión para garantizar que el proceso de tomar decisiones /implementar sanciones sea consistente en toda la población supervisada.

### *Aplicación*

197. La R.28 requiere que los supervisores o la JUR cuenten con los poderes adecuados para realizar sus funciones, incluyendo las facultades para supervisar el cumplimiento por parte de los profesionales legales. R.35 requiere que los países tengan el poder de imponer sanciones, ya sean penales, civiles o administrativas, sobre APNFD, para incluir a los profesionales del derecho al prestar los servicios descritos en la R.22 (d). Las sanciones deben estar disponibles para los directores y la alta gerencia de la firma cuando un profesional legal no cumple con los requisitos.

198. Los supervisores y las JUR deben utilizar acciones proporcionadas, incluyendo una variedad de intervenciones de supervisión y acciones correctivas para asegurar que cualquier deficiencia identificada sea prontamente corregida. Las sanciones pueden variar desde advertencias informales o escritas, censura y reprimenda a las medidas punitivas (incluyendo la inhabilitación y enjuiciamientos cuando corresponda) por un incumplimiento que sea haya identificado cómo más más atroz, las fallas pueden tener consecuencias más amplias. Generalmente, fallas sistémicas o un nivel significativo de controles inadecuados resultará en una respuesta más severa de parte de la supervisión.

199. La acción por parte de los supervisores y las JUR debe ser proporcional y al mismo tiempo tener efecto disuasorio. Los supervisores y las JUR deberían tener (o deberían delegar en aquellos que tienen) recursos suficientes para investigar y monitorear el incumplimiento. La aplicación debe apuntar a eliminar cualquier beneficio del incumplimiento.

### *Guía*

200. Los supervisores y las JUR deben comunicar sus expectativas regulatorias. Estas deben realizarse a través de un proceso consultivo después de un compromiso significativo con las partes interesadas, incluyendo a los profesionales del derecho. Esta orientación puede adoptar la forma de requisitos basados en resultados deseados, reglas basadas en riesgos e información sobre cómo los supervisores interpretan la legislación o regulación relevante, o una guía más detallada sobre cómo se aplican mejor los controles ALD/CFT particulares. Esto podría incluir orientación para aclarar la interpretación y aplicación del secreto profesional de abogados y el principio de confidencialidad en el contexto de la naturaleza de los servicios prestados por profesionales del derecho.

201. La guía emitida a los profesionales legales también debe discutir el riesgo de LA / FT dentro de su sector y esbozar indicadores de LA / FT (es decir, banderas rojas) y métodos de evaluación de riesgos para ayudarlos a identificar transacciones y actividades sospechosas. Toda esa orientación, preferiblemente debería de ser sujeta a consulta, según sea apropiado, y redactada de forma adecuada al contexto del rol de los supervisores y JUR en la jurisdicción relevante.

202. Cuando la orientación de los supervisores sigue siendo de alto nivel y basada en principios, se puede complementar con otras orientaciones escritas por la profesión jurídica, que pueden cubrir cuestiones operativas y prácticas, y ser de naturaleza más detallada y explicativa. Los eventos de entrenamiento

también pueden proporcionar un medio eficaz para asegurar que los profesionales legales estén informados y en cumplimiento de las responsabilidades ALD / CFT. Donde los supervisores cooperan para producir orientación combinada en todos los sectores, los supervisores deben garantizar esta orientación de manera adecuada afrente la diversidad de roles que entran dentro del ámbito de la orientación, y que dicha orientación proporcione una dirección práctica a todos los destinatarios previstos. La orientación del sector privado debe ser consistente con la legislación nacional y con las directrices emitidas por las autoridades con respecto a la profesión jurídica y ser coherente con todos los demás requisitos y obligaciones.

203. Los supervisores deben considerar la posibilidad de comunicarse con otras autoridades de supervisión para asegurar una interpretación coherente de las obligaciones legales y para minimizar las disparidades entre sectores (como profesionales legales, contables y PSCF). La orientación múltiple no debería crear oportunidades para el arbitraje regulatorio. Las autoridades supervisoras pertinentes deben considerar la preparación de una guía conjunta en consulta con los sectores relevantes, aunque reconociendo que en muchas jurisdicciones los profesionales legales consideran que la orientación separada dirigida a la profesión jurídica será más adecuada y eficaz.

204. Los supervisores deben proporcionar información y orientación de forma actualizada, y formato accesible. Esto puede incluir material de orientación sectorial, hallazgos de temas revisiones, eventos de capacitación, boletines informativos, material de Internet, actualizaciones orales en juntas de supervisión, reuniones e informes anuales.

### *Formación*

205. Los supervisores y las JUR deben asegurarse de que su personal y otros empleados están capacitados para evaluar la calidad de las evaluaciones de riesgo de LA/FT y considerar la idoneidad, proporcionalidad, eficacia y eficiencia de las políticas y procedimientos de ALD/CFT y controles internos. Se recomienda que la formación tenga una base/dimensión práctica. El personal de supervisión debe reconocer que al implementar el EBR, los profesionales legales deben hacer juicios razonables sobre sus servicios y actividades particulares. Esto puede significar que no es probable que dos profesionales legales ni dos firmas adopten las mismas prácticas detalladas.

206. La capacitación debe permitir que el personal de supervisión forme juicios sólidos sobre la calidad de las evaluaciones de riesgo realizadas por los profesionales legales y la idoneidad y proporcionalidad de los controles ALD/CFT de los profesionales legales. También debe apuntar a lograr coherencia en el enfoque de supervisión a nivel nacional, en los casos en que existen múltiples autoridades de supervisión competentes o cuando el modelo nacional de supervisión se transfiera o fragmente.

### *Endosos*

207. Los supervisores deben evitar exigir el uso de sistemas de ALD/CFT, o herramientas, software de proveedores comerciales (terceros) para evitar conflictos de intereses en la supervisión de firma

### *Intercambio de información*

208. Los supervisores deben fomentar el intercambio de información entre el sector público y el sector privado y dentro del sector privado (por ejemplo, entre instituciones financieras y profesionales) es importante combatir el LA/FT. Intercambio de información e inteligencia compartida entre supervisores y autoridades públicas (como las Unidades de Inteligencia Financiera y las fuerzas del orden), cuando corresponda, deben ser robustas, seguras y sujeto al cumplimiento de los requisitos legales nacionales.

209. El tipo de información que podría compartirse entre el sector privado y público incluyen:
- a) Evaluaciones de riesgo de LA/FT;
  - b) Tipologías (es decir, estudios de casos) de cómo los lavadores de dinero o los financiadores del terrorismo han abusado de los profesionales legales;
  - c) retroalimentación sobre RTS y otros informes relevantes;
  - d) inteligencia dirigida no clasificada. En circunstancias específicas y sujeto a salvaguardas apropiadas tales como acuerdos de confidencialidad, también puede ser apropiado para que las autoridades compartan información confidencial específica con profesionales legales como clase o individualmente; y
  - e) países, personas u organizaciones cuyos activos o transacciones deben ser congeladas de conformidad con las sanciones financieras específicas como lo requiere R.6.

210. Cooperación nacional e intercambio de información entre UIF y supervisores de profesionales legales entre las autoridades competentes, incluida la aplicación ley, inteligencia, UIF, autoridades fiscales, supervisores y las JUR también son importante para el seguimiento/supervisión eficaz del sector. Tal cooperación y coordinación puede ayudar a evitar lagunas y superposiciones en la supervisión y garantizar el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones. Dicha inteligencia también debe informar el enfoque basado en el riesgo de un supervisor para garantizar la supervisión. dicha Inteligencia sobre investigaciones activas de mala conducta y casos completados entre supervisores y organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando sea apropiado. Al compartir información, se deben implementar protocolos y salvaguardas para proteger los datos personales.

211. El intercambio de información de las autoridades entre fronteras y el sector privado con sus contrapartes internacionales es de importancia en el sector legal, teniendo en cuenta el alcance jurisdiccional de muchos profesionales legales.

### **Supervisión de los requisitos de beneficiario final y origen de fondos/patrimonio**

212. Las Recomendaciones del GAFI requieren que las autoridades competentes tengan acceso a información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas legales (R.24). Además, los países deben tomar medidas para evitar el uso indebido de acuerdos para el LA/FT, en particular asegurando que exista una adecuada, precisa y oportuna información sobre fideicomisos express (R.25). La implementación de las recomendaciones del GAFI sobre el beneficiario final ha demostrado ser un desafío. Como resultado, el GAFI desarrolló *LA Orientación del GAFI sobre transparencia y beneficiario final* para ayudar a los países en sus implementaciones de la R.24 y la R.25, así como de la R.1 en lo que respecta a la comprensión de los riesgos de LA/FT de personas legales y acuerdos legales. El GAFI y Egmont Group también publicaron el Informe sobre el ocultamiento de el beneficiario final en julio del 2018 que identificó problemas para ayudar abordar las vulnerabilidades asociadas con el ocultamiento del beneficiario final.

213. R.24 y R.25 requieren que los países cuenten con mecanismos para asegurar que la información proporcionada de los registros es precisa y está actualizada de manera oportuna y que la información sobre el beneficiario final es precisa y está actualizada. Para determinar la adecuación de un sistema de monitorear y asegurar el cumplimiento, los países deben tener en cuenta el riesgo de

ALD/CFT en negocios determinados (es decir, si hay un riesgo más alto comprobado, entonces deben tomarse unas medidas de mayor control). Sin embargo, los profesionales legales deben tener cuidado al confiar ciegamente sobre la información contenida en los registros. El monitoreo continuo es importante durante la relación para detectar transacciones inusuales y potencialmente sospechosas como resultado de un cambio en el beneficiario final, ya que es poco probable que los registros proporcionen tal información en un base.

214. Los responsables de la formación de la compañía y la creación de los acuerdos legales que cumplen un papel clave de guardián a la comunidad financiera en general a través de actividades que ellos emprendan en la formación de personas jurídicas y acuerdos legales o en gestión y administración. La orientación en relación con la información sobre beneficiario final de esta sección está destinada a los profesionales legales que participan en tales acuerdos actuando en calidad de agente de formación, director de la empresa, secretaria, oficina de servicio, nominado u otra capacidad similar.

215. Los profesionales legales también deben realizar y documentar evaluación de riesgos de clientes/transacciones para comprender completamente la naturaleza del subyacente en la actividad empresarial de los clientes. La evidencia podría incluir planes de negocios/documentos de gobierno, estados financieros y archivos de registro de las compañías.

216. Como APNFD, los profesionales legales deben aplicar medidas de DDC para los beneficiarios reales de las personas legales y acuerdos jurídicos a los que brindan asesoramiento o servicios de formación. En algunos países, es posible que se requiera un profesional legal para registrar una persona jurídica y será responsable de proporcionar información básica y / o beneficiario final al registro. Varios países tienen sistemas notariales en los que un notario da fe de la exactitud de los registros presentados.

217. En su calidad de directores de empresas, fideicomisarios o funcionarios de fundaciones de estas personas jurídicas y acuerdos legales, los profesionales legales suelen representar a estas personas jurídicas y acuerdos legales en sus tratos con otras instituciones financieras y APNFD que están proporcionando servicios bancarios o de auditoría a este tipo de clientes.

218. Estas instituciones financieras y otras APNFD pueden solicitar la DDC información recopilada y mantenida por profesionales legales, quienes por su rol de director o fiduciario, actuará como el principal punto de contacto con la persona jurídica o acuerdo legal. Es posible que estas instituciones financieras y otras APNFD nunca se reúnan con los beneficiarios reales de la persona jurídica o acuerdos legales.

219. Según la R.28, los países deben asegurarse de que los profesionales legales estén sujetos a sistemas efectivos para monitorear y asegurar el cumplimiento de los requisitos de ALD/CFT, que incluye identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificarlos. R.24 y R.25, que tratan de la transparencia del beneficiario final de las personas jurídicas y acuerdos legales, requieren que los países cuenten con mecanismos para asegurar que la información es precisa y actualizada y que está disponible en forma oportuna sobre estas entidades legales.

220. De acuerdo con la R.28, los profesionales legales deben estar sujetos a una supervisión basada en riesgos. por un supervisor o JUR que cubra el beneficiario final y el mantenimiento de requisitos de R.10 y R.11. El supervisor o JUR debe tener el marco de supervisión, que puede ayudar a determinar que se mantenga la información precisa y actualizada sobre el beneficiario real de las personas jurídicas y los acuerdos legales, y que estará disponible oportunamente para las autoridades competentes.



221. El supervisor o la JUR debe analizar la idoneidad de los procedimientos y los controles, que los profesionales legales han establecido para identificar y registrar los beneficios propietarios. Además, deben realizar pruebas de muestra de los registros del cliente en una base representativa para evaluar la eficacia de la aplicación de esas medidas y la accesibilidad de información precisa sobre beneficiarios reales.

222. Durante las inspecciones en el sitio y fuera del sitio, el supervisor o el CDA debe examinar las políticas, procedimientos y controles que existen para la incorporación de nuevos clientes para establecer qué información y documentación se requiere cuando el cliente es una persona física o jurídica o un acuerdo. El supervisor o JUR debe verificar la idoneidad de estos procedimientos y controles para identificar a los beneficiarios efectivo para comprender la pertenencia y estructura de control de estas personas jurídicas y acuerdos y para determinar la actividad del negocio.. Por ejemplo, la autodeclaración sobre el beneficiario efectivo proporcionada por el cliente sin cualquier otro mecanismo para verificar la información puede no ser adecuado en todos los casos.

223. Las pruebas de muestra de registros ayudarán al supervisor o al CDA a determinar si los controles son efectivos para la identificación precisa del beneficiario efectivo, la divulgación precisa de esa información a las partes relevantes y para establecer si la información está fácilmente disponible. El alcance de las pruebas dependerá del riesgo, pero los registros seleccionados deben reflejar el perfil de la base de clientes e incluir tanto a los clientes nuevos como existentes a los existentes.

224. El supervisor o JUR debe considerar las medidas que el profesional legal ha implementado para monitorear los cambios en el beneficiario efectivo de las personas jurídicas y acuerdos legales a los que prestan servicios para garantizar que la información de beneficiario efectivo sea precisa y actual y para determinar cómo se procesarán prontamente se haran, cuando sean relevantes para un registro.

225. Durante los exámenes, el supervisor o el CDA debe considerar si verificar la información sobre el beneficiario efectivo disponible en los registros del profesional legal con el del registro correspondiente, si lo hubiera. El supervisor o CDA también puede considerar información de otras autoridades competentes como UIF, informes públicos e información de otras instituciones financieras o APNFD, para verificar la eficacia de los controles.

### *Fuentes de fondos y riqueza*

226. Los profesionales legales deben estar sujetos a la supervisión basada en riesgos por un supervisor o JUR que cubra los requisitos para identificar y evidenciar la fuente de fondos y fuente de riqueza para los clientes de mayor riesgo a los que prestan servicios. El supervisor o CDA debe tener el marco de supervisión, que pueda ayudar a determinar la información actual acerca de las fuentes de fondos y riqueza y asegurar que estén debidamente evidenciadas y disponibles oportunamente a las autoridades competentes. El supervisor o CDA debe analizar la adecuación de los procedimientos y controles, que los profesionales del derecho han establecido para identificar y registrar las fuentes de riqueza en los acuerdos.

### *Arreglos de nominados*

227. Un director nominado es una persona que ha sido nombrada miembro de la Junta de Directores de la persona legales que representa los intereses y actúa de acuerdo con instrucciones emitidas por otra persona, generalmente el beneficiario final.

228. Un accionista nominado es una persona física o jurídica que está registrada oficialmente en el registro de miembros y accionistas de una empresa como titular de un determinado número de acciones



específicas, que se mantienen en nombre de otra persona que es el beneficiario final. Las acciones pueden mantenerse en fideicomiso o mediante un contrato de custodia.

229. En varios países, los profesionales legales actúan o hacen arreglos para que otra persona (ya sea un individuo o una empresa) para actuar como director y actuar o hacer arreglos para otra persona (ya sea un individuo o una empresa) para actuar como accionista nominativo para otra persona como parte de sus servicios profesionales. De acuerdo con la R.24, uno de los mecanismos para asegurar que los accionistas y directores nominados no sean mal utilizados es sometiendo estos profesionales a la licencia y registro de su estado en los registros de empresas. Los países pueden basarse en una combinación de medidas a este respecto.

230. Hay razones legítimas para que un profesional legal actúe como o proporcione directores a una persona jurídica o actuar o proporcionar accionistas nominativos. Estos pueden incluir la Liquidación y custodia de acciones en sociedades cotizadas en las que actúan especialistas post-negociados, como accionistas nominados. Sin embargo, el director nominado y el accionista nominado. Los acuerdos pueden utilizarse indebidamente para ocultar la identidad del beneficiario final de la persona legal. Puede haber personas dispuestas a prestar su nombre como director o accionista de una persona legal en nombre de otra sin revelar la identidad de la persona de quién recibirán instrucciones o a quién representan. A veces son referidos como "hombres de paja".

231. Los directores nominados y los accionistas nominados pueden crear obstáculos para identificar al verdadero beneficiario final de una persona jurídica, particularmente cuando su estado no es divulgado. Esto se debe a que será la identidad del nominado la que se divulgue en el registro corporativo de la persona jurídica en poder de un registro y en los expedientes de la empresa en su oficina registrada. El derecho de empresa en varios países no reconoce el estado de un director nominado porque en derecho son los directores de la empresa los responsables de sus actividades y los directores tienen el deber de actuar en el mejor interés de la empresa.

232. El supervisor o el CDA debe tener en cuenta que pueden existir arreglos de candidato no revelado. Deben considerar si los arreglos de nominados no revelados serían identificados y tratados durante sus inspecciones en el sitio y fuera del sitio y examen de las políticas, procedimientos, controles y registros de clientes del profesional legal, incluyendo el proceso de DDC y el seguimiento continuo por parte del profesional legal.

233. Puede existir un acuerdo de nominado no revelado cuando existan los siguientes indicadores (no exhaustivos):

- a) el perfil de un director o accionista es inconsistente con las actividades de la empresa;
- b) la persona tiene numerosas afiliaciones a empresas no vinculadas;
- c) la fuente de riqueza de un director o accionista es inconsistente con el valor y naturaleza de los activos dentro de la empresa;
- d) los fondos que entran y salen de la empresa se envían o se reciben de terceros no identificados
- e) los consejeros o accionistas están acostumbrados a actuar por instrucción de otra persona; y

- f) las solicitudes o instrucciones están sujetas a un escrutinio mínimo o nulo y / o reciben una respuesta extremadamente rápida sin desafío por parte del individuo pretendiendo actuar como director / es.

## Anexo 1: Información sobre el beneficiario real en relación con un fideicomiso u otro

### arreglos a los que un profesional legal presta servicios

1. Tomando un EBR, la cantidad de información que debe obtener el legal profesional dependerá de si el profesional legal está estableciendo o administrando el fideicomiso, empresa u otra entidad legal o actúa como fiduciario o director de el fideicomiso, empresa u otra entidad legal. En estos casos, se requerirá que el profesional legal comprenda el propósito general detrás de la estructura y el origen de fondos en la estructura además de poder identificar a los beneficiarios finales y las personas en control. Un profesional legal que esté proporcionando otros servicios (por ejemplo, actuando como oficina registrada) a un fideicomiso, Se requerirá que la empresa u otra entidad legal obtenga suficiente información para permitirle Ser capaz de identificar a los beneficiarios finales y a las personas que controlan el fideicomiso, empresa u otra entidad legal.
2. Un profesional legal que no esté actuando como fiduciario puede, en su caso circunstancias, confiar en una sinopsis preparada por otro profesional legal o contador o PSCF que brinda servicios al fideicomiso o extractos relevantes de la escritura de fideicomiso en sí para permitir al profesional legal identificar al fideicomitente, fideicomisarios, protector (si corresponde), beneficiarios o personas físicas que ejerzan un control efectivo. Esto es adicional al requisito, cuando sea apropiado, para obtener evidencia y verificar la identidad de tales personas como se analiza a continuación.

#### *En relación a un fideicomiso*

3. Como se describió anteriormente, dependiendo de los servicios que se presten al fideicomiso, El profesional legal debe tener políticas y procedimientos para identificar lo siguiente y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes y confiables (siempre que las políticas del profesional legal le permitan ignorar la fuente de documentos, datos o información que se perciben como poco fiables) como se describe en más detalle a continuación:
  - i. el fideicomitente;
  - ii. El protector;
  - iii. el (los) fideicomisario (s), cuando el profesional legal no actúa como fideicomisario;
  - iv. los beneficiarios nombrados o clase de beneficiarios, y
  - v. cualquier otra persona física que ejerza efectivamente un control efectivo sobre el fideicomiso.

#### **Fideicomitente**

- a) Un fideicomitente es generalmente cualquier persona (o personas) por quien se hace el fideicomiso. Una persona es un fideicomitente si ha proporcionado (o se ha comprometido a proporcionar) propiedad o fondos directo o indirectamente para el fideicomiso. Esto requiere que haya un elemento de recompensa (es decir, el fideicomitente debe tener la intención de proporcionar alguna forma de beneficio en lugar de ser un tercero independiente que transfiere algo a la confianza para su plena consideración).
- b) Un fideicomitente puede o no ser nombrado en la escritura de fideicomiso. Los profesionales legales deben tener políticas y procedimientos para identificar y verificar la identidad del fideicomitente económico real.

- c) Un profesional legal que se establezca en nombre de un cliente o administre un fideicomiso, empresa u otra entidad legal o que actúe o proporcione un fideicomisario o director de un fideicomisario, empresa u otra entidad legal debe tener políticas y Procedimientos implementados (usando un EBR) para identificar el origen de los fondos en el fideicomiso, empresa u otra entidad legal.
- d) Puede ser más difícil (si no imposible) para los fideicomisos antiguos identificar fuente de fondos, donde la evidencia contemporánea puede que ya no esté disponible. La evidencia de el origen de los fondos puede incluir una fuente independiente confiable de documentos, datos o información, formularios de transferencia de acciones, extractos bancarios, escrituras de regalo o carta de deseos.
- e) Cuando los activos se hayan transferido al fideicomiso desde otro fideicomiso, será necesario obtener esta información tanto para el cesionario como para la confianza del cedente.

### **Beneficiarios**

- a) Los profesionales legales deben tener políticas y procedimientos establecidos, adoptando una EBR para que puedan formarse una creencia razonable de que conocen la verdadera identidad de los beneficiarios del fideicomiso, y tomar medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios, de manera que los profesionales legales estén satisfechos de saber quiénes son los beneficiarios. Esto no requiere que el profesional legal verifique la identidad de todos los beneficiarios utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes, pero los profesionales deben al menos identificar y verificar la identidad de los beneficiarios que tienen derechos fijos actuales a distribuciones de ingresos o capital o que reciben distribuciones del fideicomiso (por ejemplo, un inquilino vitalicio).
- b) Cuando los beneficiarios del fideicomiso no tengan derechos fijos de capital e ingresos (por ejemplo, beneficiarios discrecionales), los profesionales legales deben obtener información que les permita identificar a los beneficiarios discrecionales nombrados (por ejemplo, cómo se identifica en la escritura del fideicomiso).
- c) Cuando los beneficiarios se identifican por referencia a una clase (por ejemplo, niños y problemas de una persona) o cuando los beneficiarios sean menores de edad según la ley que rige el fideicomiso, aunque los profesionales del derecho deben asegurarse de que los beneficiarios previstos (por ejemplo, por referencia a la escritura de fideicomiso), no son Obligado a obtener información adicional para verificar la identidad un beneficiarios individual mencionados en la clase o a menos hasta que los fideicomisarios determinen hacer una distribución a dicho beneficiario.
- d) En algunos fideicomisos, los individuos nombrados solo se convierten en beneficiarios en una contingencia particular (por ejemplo, al alcanzar una edad específica o al fallecer otro beneficiario o la terminación del período de fideicomiso). En este caso, un profesional no está obligado a obtener información adicional para verificar la identidad de dichos beneficiarios contingentes o a menos hasta que la contingencia sea satisfecha o hasta que los fideicomisarios decidan hacer una distribución a tal beneficiario.
- e) Un profesional legal que administra el fideicomiso o empresa u otra persona jurídica que posee un fideicomiso o proporciona o actúa como fideicomisario o director del fiduciario, empresa u otra entidad legal debe tener procedimientos establecidos para que exista el requisito de actualizar la información proporcionada si un beneficiarios es nombrado es agregado o eliminado de la clase de beneficiarios, o si los beneficiarios reciben distribuciones o beneficios por primera vez después de que la información se haya proporcionado, o hay otros cambios en la clase de beneficiarios.

- f) Un profesional legal no está obligado a obtener otra información sobre beneficiarios, que no sean para permitir que el profesional legal se asegure de que sabe quiénes son realmente los beneficiarios o identifica si algún beneficiario nombrado o beneficiario que ha recibido una distribución de un fideicomiso es una PEP.

#### **Persona física que ejerce un control efectivo**

- a) Un profesional legal que preste servicios al fideicomiso debe tener procedimientos establecidos para identificar a cualquier persona física que ejerza un control efectivo sobre el fideicomiso.
- b) para este propósito, "control" significa un poder (ya sea ejercitable sólo o conjuntamente con otra persona o con el consentimiento de otra persona) en virtud del instrumento de fideicomiso o por ley para:
  - i) disponer o invertir (que no sea como administrador de inversiones) propiedades del fideicomiso;
  - ii) dirigir, realizar o aprobar distribuciones fiduciarias;
  - iii) variar o rescindir el fideicomiso;
  - iv) agregar o eliminar a una persona como beneficiario, desde o hacia una clase de beneficiarios; y / o
  - v) nombrar o remover fideicomisarios.
- c) Un profesional legal que administra el fideicomiso o actúa como fiduciario. debe, además, obtener también información para asegurarse de que conoce la identidad de cualquier otro individuo que tenga el poder de dar a otro individuo "Control" sobre el fideicomiso; al conferir poderes individuales como los descritos en el párrafo (b) anterior.

#### **Fideicomitentes y beneficiarios corporativos**

4. Estos ejemplos están sujetos a la orientación más general sobre qué información debe ser obtenida por el profesional legal para permitirle identificar a los fideicomitentes y beneficiarios. No pretende sugerir que un profesional del derecho deba obtener más información sobre un beneficiario que es una entidad en la que no es necesario obtener dicha información si el beneficiario es un individuo.
  - a) En determinados casos, el fideicomitente, beneficiario, protector u otra persona que ejerza el control efectivo sobre el fideicomiso puede ser una empresa u otra entidad legal. en tal caso, un profesional legal debe tener políticas y procedimientos establecidos para permitirle identificar (cuando corresponda) al beneficiario final o a la persona en control en relación con la entidad.
  - b) En el caso de un fideicomitente que sea una entidad legal, un profesional legal debe satisfacer sí mismo que tiene suficiente información para comprender el propósito detrás de la formación del fideicomiso por parte de la entidad. Por ejemplo, una empresa puede establecer un fideicomiso en beneficio de sus empleados o una entidad legal puede actuar como nominado para un fideicomitente individual o siguiendo las instrucciones de un individuo que ha proporcionado fondos a la entidad legal para este propósito. En el caso de una persona jurídica que actúe cómo nominado para un fideicomitente individual o siguiendo las instrucciones de un individuo, el El profesional legal debe tomar medidas para cerciorarse de la identidad del fideicomitente económico del fideicomiso (es decir, la persona que ha proporcionado fondos a la

entidad legal que le permita establecer fondos en el fideicomiso) y la persona en control en relación con la persona jurídica en el momento en que se establecieron los activos en el fideicomiso. Si el fideicomitente corporativo retiene poderes sobre el fideicomiso (por ejemplo, un poder de revocación), el profesional legal debe cerciorarse de que conoce la propietarios reales actuales y personas en control del fideicomitente corporativo y comprende el motivo del cambio de posesión o control.

- c) En el caso de un beneficiario que sea una entidad (por ejemplo, un fideicomiso benéfico o empresa), un profesional del derecho debe asegurarse de que comprende las razón detrás del uso de una entidad como beneficiario. Si hay un beneficiario final individual de la entidad, el profesional legal debe asegurarse de que tiene información suficiente para identificar al beneficiario real individual.

#### **Fideicomisario individual y corporativo**

- a) Cuando un profesional legal no está actuando como fiduciario, es necesario que el profesional legal obtenga información que le permita identificar y verificar la identidad del fiduciario (s) y, cuando el fiduciario sea un fiduciario corporativo, identificar la entidad corporativa, obteniendo información sobre la identidad del beneficiario final del fideicomisario y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- b) Cuando el fiduciario sea una entidad listada (o una entidad que forme parte de un grupo listado) o una entidad establecida y regulada para realizar negocios fiduciarios en un jurisdicción identificada por fuentes creíbles que tiene leyes apropiadas de ALD/CFT, reglamentos y otras medidas, el profesional legal debe obtener información que le permita cerciorarse de la identidad de los directores o otras personas en control. El profesional legal puede basarse en pruebas externas, tales como la información de dominio público, para asegurarse del beneficiario real de un fiduciario regulado (por ejemplo, el sitio web del organismo que regula el fiduciario y del propio fiduciario regulado).
- c) No es raro que las familias creen sociedades fiduciarias para actuar en representación de el beneficio de esa familia. Suelen denominarse sociedades fiduciarias privadas y puede tener una licencia de fideicomiso restringida que les permita actuar como fideicomisarios de una clase limitada de fideicomisos. Estas empresas fiduciarias privadas suelen ser propiedad de una empresa fiduciaria totalmente regulada como fideicomisario de otro fideicomiso. en tal caso, el profesional del derecho debe cerciorarse de que comprende cómo la compañía fiduciaria privada opera y la identidad de los directores de la compañía privada de la sociedad fiduciaria y, en su caso, el propietario de la sociedad fiduciaria privada. Cuando la empresa fiduciaria privada sea propiedad de una entidad listada o regulada como se describe arriba, el profesional legal no necesita obtener información detallada para identificar a los directores o personas en control de esa entidad que actúa como accionista de la sociedad fiduciaria privada.

#### **Protector individual y corporativo**

- a) Cuando un profesional del derecho no actúa en sí mismo como protector y un protector ha sido designado, los profesionales legales deben obtener información para Identificar y verificar la identidad del protector.
- b) Cuando el protector sea una entidad legal, el profesional legal debe obtener información suficiente que pueda asegurarse de quién es la persona en control y beneficiario real del protector, y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

- c) Cuando el protector sea una entidad listada (o una entidad que forme parte de una grupo listado) o una entidad establecida y regulada para realizar negocios fiduciarios en un jurisdicción identificada por fuentes creíbles como que tiene leyes apropiadas de ALD/CFT, reglamentos y otras medidas, el profesional legal debe obtener información que le permita cerciorarse de la identidad de los directores o otras personas en control. El profesional legal puede basarse en pruebas externas, como la información del dominio público para asegurarse del beneficiario real del protector regulado (por ejemplo, el sitio web del organismo que regula el protector y del propio protector regulado).



## Anexo 2: Fuentes de información adicional

1. Existen varias fuentes de información que pueden ayudar a los gobiernos y profesionales legales en el desarrollo de un EBR. Aunque no es una lista exhaustiva, este anexo destaca una serie de enlaces web útiles que los gobiernos y los profesionales legales pueden aprovechar. Proporcionan fuentes adicionales de información, y también se puede obtener más ayuda de otras fuentes de información tales como evaluaciones de ALD/CFT.

### Legislación y decisiones judiciales

2. Las sentencias del TJUE del 26 de junio de 2007 por el Tribunal Constitucional de Bélgica del 23 de enero de 2008 y el Conseil d'État francés del 10 de abril de 2008 confirmaron que La regulación ALD/CFT no puede exigir o permitir el incumplimiento del deber del secreto profesional en el desempeño de las actividades esenciales de la profesión.
3. El Tribunal de Primera Instancia en los asuntos acumulados T-125/03 y T-253/03 Akzo Nobel Chemicals Ltd y Akcros Chemicals Ltd contra la Comisión de la Comunidad de la Unión Europea ha replanteado el fallo en el caso AM&S, que el secreto profesional “Responde a la necesidad de garantizar que todas las personas puedan, sin restricciones, consultar a un profesional del derecho cuya profesión implique la prestación de servicios asesoramientos jurídicos independientes a todos los que lo necesiten (AM&S, párrafo 18). Por tanto, ese principio está vinculado al concepto del rol del profesional legal como colaborador en la administración de justicia por los tribunales (AM&S, párrafo 24).
4. En la sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) del 26 de junio del 2007 en el caso C-305/05 en cuestión por una sentencia preliminar, la Corte sostiene que “las obligaciones de información y de cooperación con las autoridades encargadas de combatir el lavado de dinero [...] e impuesta a los profesionales legales por el artículo 2 bis, apartado 5, de la Directiva 91/30848, teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo 6 (3) 49 de la misma, no infringir el derecho a un juicio justo garantizado por el artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y Artículo 6 (2) UE”. La Corte llega a esta conclusión al considerar que: (i) Las obligaciones de información y cooperación se aplican a los profesionales del derecho solo en en la medida en que asesoren a su cliente en la preparación y ejecución de determinadas transacciones; (ii) tan pronto como se llame al profesional legal que actúa en relación con una transacción o para asistencia en la defensa del cliente o en su representación ante los tribunales, o para recibir asesoramiento sobre la forma de iniciar o evitar procedimientos judiciales, que

<sup>48</sup> el artículo 2 bis, apartado 5, de la Directiva 91/308 enumera las actividades transaccionales especificadas en cuyo desempeño los profesionales legales debían ser considerados como entidades obligadas.

<sup>49</sup> Según el cual “los Estados miembros no estarán obligados a aplicar las obligaciones establecidas en párrafo 1 a notarios, profesionales legales independientes, auditores, contadores externos y asesores fiscales con respecto a la información que reciben u obtienen de uno de sus clientes en el curso de determinar la posición legal de su cliente o realizar su tarea de defender o representar a ese cliente en, o en relación con, procedimientos judiciales, incluido el asesoramiento al iniciar o eludir procedimientos, ya sea que se reciba u obtenga dicha información antes, durante o después de tales procedimientos”.

El profesional legal está exento de las obligaciones de información y cooperación, independientemente de si la información ha sido recibida u obtenida antes, durante o después del procedimiento. Una exención de ese tipo salvaguarda el derecho del cliente a un juicio justo; (iii) Los requisitos relacionados con el derecho a un juicio justo no excluye que las obligaciones de información y cooperación se impongan a los profesionales legales que actúan específicamente en relación con las actividades especificadas, en casos donde el segundo subpárrafo del artículo 6(3) de dicha Directiva no aplique, son cuando esas obligaciones estén justificadas por la necesidad de combatir el lavado de dinero efectivamente, dada su evidente influencia en el auge del crimen organizado”<sup>50</sup>.

5. **Caso Michaud v. Francia del 6 de diciembre de 2012**. Este caso concierne a la obligación de los profesionales legales franceses para informar sus sospechas sobre una posible actividad de LA de sus clientes. Entre otras cosas, el solicitante, miembro del Bar and the Bar Council de París, alegó que esta obligación, que resultó de la transposición de las directivas europeas, estaba en conflicto con el artículo 8 de la Convención de Derechos Humanos, que protege la confidencialidad de abogado-cliente.
6. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia sostuvo que no había habido violación del artículo 8 de la Convención. Mientras que se destaca la importancia de la confidencialidad de las relaciones abogado-cliente y del privilegio profesional legal, consideró, no obstante, que la obligación de denunciar sospechas perseguía el objetivo legítimo de prevención del desorden o crimen, ya que se pretendía combatir el LA y delitos penales relacionados, y que era necesario para alcanzar ese objetivo. El tribunal sostuvo que la obligación de informar sospechas, cómo fue implementado en Francia, no interferir de manera desproporcionada con el privilegio profesional legal, ya que los profesionales no estaban sujetos al requisito anterior al defender a los litigantes y la legislación había puesto en marcha un filtro para proteger el privilegio profesional, por lo que asegurar que los profesionales legales no presenten sus informes directamente a la autoridades, sino al presidente de su colegio de abogados.
7. La Directiva (UE) 2015/849 (AMLD) establece:
  - Arte. 2 AMLD: 1. La presente Directiva se aplicará a las siguientes entidades obligadas: [...] (3) las siguientes personas físicas o jurídicas que actúen en el ejercicio de su actividades profesionales: [...] (b) notarios y otros abogados independientes profesionales, donde participan, ya sea actuando en nombre y para su cliente en cualquier transacción financiera o inmobiliaria, o asistiendo en la planificación o realización de transacciones para su cliente relativas a: (i) compra y venta de bienes inmuebles o entidades comerciales; (ii) gestión del dinero del cliente, valores u otros activos; (iii) apertura o gestión de banco, ahorros o cuentas de valores (iv) organización de las contribuciones necesarias para la creación, operación o administración de empresas; (v) creación, operación o gestión de fideicomisos, empresas, fundaciones o estructuras similares;
8. Arte. 34 (2): “Los Estados miembros no aplicarán las obligaciones establecidas en el artículo 33 (1) a notarios, otros profesionales legales independientes, auditores, contadores externos y asesores fiscales *solo en la medida estricta en que dicha exención se relacione con información que reciben u obtienen de uno de sus clientes, en el curso de conocer la situación jurídica de su cliente, o realizar su tarea de*

<sup>50</sup> <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-305/05>

defender o representar a ese cliente en, o en relación con, procedimientos judiciales, incluido el asesoramiento sobre cómo iniciar o evitar tales procedimientos, ya sea dicha información se recibe u obtiene antes, durante o después de dichos procedimientos”<sup>51</sup>.

9. En los Estados Unidos existe una excepción de "delito-fraude" al privilegio abogado-cliente. Véase, por ejemplo, Instituto de Derecho, Reformulación de la tercera Ley, Reformulación de la ley que rige a los abogados §82 Delito o fraude del cliente (2000). Como la Corte Suprema de Estados Unidos observó, “[i]t es el propósito de la excepción de delito-fraude al privilegio abogado-cliente para asegurar el 'sello del secreto' ... entre el profesional legal y el cliente no se extiende a las comunicaciones 'realizadas con el fin de obtener asesoramiento para el comisión de un fraude’”. *Estados Unidos v. Zolin*, 491 US 554, 562 (1989) ( cita omitida). Antes de determinar si se aplica esta excepción, debe haber una demostración de "una base fáctica adecuada para respaldar una creencia de buena fe mediante un persona que la revisión de los materiales a *puerta cerrada* puede revelar evidencia para establecer una afirmación que se aplica la excepción de delito-fraude ". *Id* en 572. Según la jurisprudencia de los EE. UU. Si se desarrollando aún más este principio, la excepción de delito-fraude puede aplicarse incluso cuando el abogado actúa inocentemente: “la inocencia de los abogados no preserva el privilegio abogado-cliente contra la excepción de delito-fraude. El privilegio es el del cliente, por lo que el conocimiento y las intenciones del cliente son de suma importancia a la aplicación de la excepción por delito-fraude; el abogado no necesita saber nada sobre la actividad ilícita en curso o planificada del cliente para que se aplique la excepción ". *Estados Unidos contra Chen*, 99 F.3d 1495, 1504 (9th Cir.1996) ( citas internas omitido). Bajo estos principios, las personas (tanto jurídicas como naturales) han sido obligadas a divulgar de conformidad con citas en u otro proceso legal, información fáctica que de otro modo habría estado sujeto al privilegio abogado-cliente. *Ver, por ejemplo, en el Gran Jurado*, 705 F.3d 133, 155-61 (3d Cir. 2012).

### Orientación sobre el enfoque basado en riesgos

1. Sociedad de Derecho de Irlanda: [www.lawsociety.ie](http://www.lawsociety.ie)<sup>52</sup>.
2. Sociedad de Derecho de Inglaterra y Gales: [www.lawsociety.org.uk](http://www.lawsociety.org.uk)
3. Sociedad de Derecho de Hong Kong: [www.hklawsoc.org.hk](http://www.hklawsoc.org.hk)
4. Organisme d'autoréglementation de la Fédération Suisse des Avocats et de la Fédération Suisse des Notaires (SRO SAV / SNV): página de inicio : [snv.ch/www.sro-sav-snv.ch/fr/02\\_beitritt/01\\_regelwerke.htm/02\\_Reglement.pdf](http://snv.ch/www.sro-sav-snv.ch/fr/02_beitritt/01_regelwerke.htm/02_Reglement.pdf) ( art . 41 a 46)
5. Colegio de Abogados de los Países Bajos: [www.advocatenorde.nl](http://www.advocatenorde.nl)
6. Real Sociedad Notarial Holandesa: [www.notaris.nl](http://www.notaris.nl)
7. La Guía de buenas prácticas voluntarias para asuntos de profesionales legales para Detectar y Combatir el lavado de dinero y el Financiamiento del Terrorismo, publicado el 23 de abril de 2010, disponible en el sitio web de ABA: [www.americanbar.org](http://www.americanbar.org)

<sup>51</sup> EL artículo 33 (1) de la Directiva se refiere a la notificación de RTS a la UIF

<sup>52</sup> Orientación ALD y otros recursos ALD disponibles para abogados en Irlanda al iniciar sesión en la sección de miembros [www.lawsociety.ie/aml](http://www.lawsociety.ie/aml)

8. The American Bar Association Standing Committee on Ethics and Professional Responsibility Formal Opinion 463 on the Voluntary Good Practices Guidance, published 23 May, 2013, available on the ABA website: [www.americanbar.org](http://www.americanbar.org)
9. Guía para abogados para detectar y prevenir el lavado de dinero, publicación colaborativa de la collaborative publication of the International Bar Association, the American Bar Association and the Council of Bars and Law Societies of Europe, published October 2014, available on the IBA website: [www.ibanet.org](http://www.ibanet.org).
10. Informe del GAFI sobre lavado de dinero y financiación del terrorismo Vulnerabilidades de los profesionales legales, 2013, capítulos 4 y 5.
11. Investigación comparativa publicada por la Autoridad de Regulación de Abogados sobre Vulnerabilidades de LA / FT observadas por la SRA en Inglaterra y Gales.
12. Guía comparativa para el sector legal en Inglaterra y Gales, publicada por Legal Sector Affinity Group y aprobado por HM Treasury.

### **Otras fuentes de información para ayudar a los países y los profesionales legales a afrontar los riesgos de países y actividades transfronterizas**

10. Para determinar los niveles de riesgos asociados con un país en particular o actividad transfronteriza, los profesionales legales y los gobiernos pueden recurrir a una serie de fuentes de información disponibles. Estos pueden incluir informes que detallan el cumplimiento de estándares y códigos internacionales, calificaciones de riesgo específicas asociadas con actividad, encuestas sobre corrupción y niveles de cooperación internacional. Una lista no exhaustiva es la siguiente:
  - i. Informes del FMI y del Banco Mundial sobre el cumplimiento de las normas internacionales y códigos (Programa de evaluación del sector financiero) Informes del WB:  
<http://documents.worldbank.org/curated/en/docsearch/document-type/904559>
  - a. IMF: [www.imf.org/external/NP/rosc/rosc.aspx](http://www.imf.org/external/NP/rosc/rosc.aspx)
  - ii. Subgrupo de clasificación de riesgo país de la OCDE (una lista de clasificaciones de países de riesgo publicado después cada reunión)  
[www.oecd.org/trade/topics/export-credits/arrangement-and-sector-entendimientos/términos-y-condiciones-de-financiamiento/riesgo-país-clasificación/](http://www.oecd.org/trade/topics/export-credits/arrangement-and-sector-entendimientos/términos-y-condiciones-de-financiamiento/riesgo-país-clasificación/)
  - iii. Egmont Group de unidades de inteligencia financiera que participan en intercambio de información e intercambio de buenas prácticas  
[www.egmontgroup.org/](http://www.egmontgroup.org/)
  - iv. Signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra las Transnacionales del Crimen Organizado  
[www.unodc.org/unodc/crime\\_cicp\\_signatures\\_convention.html](http://www.unodc.org/unodc/crime_cicp_signatures_convention.html)
  - v. La Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento de la Tesorería económica y comercial, Programas de sanciones  
[www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac/programs/index.shtml](http://www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac/programs/index.shtml)

- vi. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones EU Financiera: <https://data.europa.eu/euodp/data/dataset/consolidated-list-de-personas-grupos-y-entidades-sujetos-a-sanciones-financieras-de-la-ue>
- vii. Directrices conjuntas de las Autoridades Europeas de Supervisión (AEE) sobre riesgo de lavado de dinero y financiación del terrorismo [https:// esas-joint-Committee.europa.eu/Publications/Guidelines](https://esas-joint-Committee.europa.eu/Publications/Guidelines)

## Anexo 3: Glosario de terminología

### Beneficiario Final o Real

*El beneficiario final se refiere a la (s) persona (s) física (s) que en última instancia posee o controla un cliente y/o una persona física en cuyo nombre se está realizando una transacción que se está llevando a cabo. También incluye a aquellas personas que ejercen un control efectivo final sobre una persona jurídica o un arreglo.*

### Las autoridades competentes

*Autoridades competentes se refiere a todas las autoridades públicas con responsabilidades designadas para combatir el lavado de dinero y / o la financiación del terrorismo. En particular, este incluye la UIF; las autoridades que tienen la función de investigar y / o procesar de lavado de activos, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo, y la incautación / congelación y confiscación de activos delictivos; autoridades que reciben informes sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador (INPs); y autoridades que tienen supervisión o monitoreo de ALD/CFT y responsabilidades destinadas a garantizar el cumplimiento por parte de las instituciones financieras y las APNFD con requisitos de ALD / CFT. Las JUR no deben considerarse autoridades competentes.*

### Principios básicos

*Los Principios Básicos se refieren a los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, los Objetivos y Principios para la Regulación de valores emitida por la Organización Internacional de Comisiones de Valores y los Principios de Supervisión de Seguros emitidos por la Asociación de Supervisores de Seguros.*

### Profesiones y negocios no financieros designados (APNFD)

*profesiones y Negocios no financieros designadas significa:*

- a) Casinos (que también incluye casinos en Internet y casinos dentro de barcos).
- b) Agentes inmobiliarios.
- c) Comerciantes de metales preciosos.
- d) Comerciantes de piedras preciosas.
- e) Abogados, notarios, otros profesionales legales independientes y contadores - esto se refiere a profesionales independientes, socios o empleados profesionales dentro de firmas profesionales. No pretende referirse a profesionales 'internos' que están empleados de otro tipo de negocios, ni a profesionales que trabajan para agencias gubernamentales, que ya pueden estar sujetas a medidas ALD/CFT.
- f) Fideicomiso y compañías proveedoras de servicios fiduciarios se refiere a todas las personas o empresas que no están cubiertas en ninguna otra parte de las Recomendaciones del GAFI, y que cómo empresa, proporcionar cualquiera de los siguientes servicios a terceros:
  - Actuar como agente formadores de personas jurídicas;
  - Actuar como (o hacer arreglos para que otra persona actúe como) director o secretario de una empresa, un socio de una sociedad o un puesto similar en relación a otras personas jurídicas;

- Proporcionar una oficina registrada; dirección comercial o alojamiento, Dirección postal o administrativa de una empresa, sociedad o cualquier otra persona jurídica o acuerdo;
- Actuar como (o hacer acuerdos para que otra persona actúe como) fideicomisario de un fideicomiso o realizar la función equivalente a otra forma acuerdo legal;
- Actuar como (o hacer acuerdos para que otra persona actúe como) nominado accionista de otra persona.

### **Fideicomiso Express**

El fideicomiso express se refiere a un fideicomiso claramente creado por el fideicomitente, generalmente en forma de documento, por ejemplo, una escritura de fideicomiso. Deben contrastarse con los fideicomisos que vienen a existir a través de la operación de la ley y que no son el resultado de la clara intención o decisión de un fideicomitente de crear un fideicomiso o acuerdos legales similares (p. ej. fideicomiso constructivo).

### **Recomendaciones del GAFI**

Se refiere a las 40 Recomendaciones del GAFI.

### **Persona legal o jurídica**

*Persona legal o jurídica* se refiere a cualquier entidad distinta a las personas físicas que puedan establecer una relación de cliente permanente con un profesional legal o de lo contrario poseer una propiedad. Esto puede incluir entidades corporativas, fundaciones, institución, sociedades o asociaciones. y otras entidades similarmente relevantes.

### **Profesional legal**

En esta Guía, el término "*profesional legal*" se refiere a abogados, notarios de derecho civil, notarios de derecho consuetudinario y otros profesionales legales independientes.

### **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

Las *PEP* extranjeras y *nacionales* son personas que están o han sido encomendadas por un país extranjero o nacional con funciones públicas prominentes, por ejemplo, Jefes de Estado o de gobierno, políticos de alto nivel, gobierno de alto nivel, judicial o funcionario militar, altos ejecutivos de corporaciones estatales, funcionarios importantes partidos políticos. Personas a las que se les haya confiado o organización internacional les haya confiado una función destacada, se refiere a miembros de la alta dirección, es decir, directores, subdirectores y miembros del consejo o funciones equivalentes. La definición de Los PEP no está intenta cubrir a individuos de rango medio o rango inferior en las categorías anteriores.

### **Banderas rojas**

Cualquier hecho o conjunto de hechos o circunstancias que, cuando se ven por sí mismos o en combinación con otros hechos y circunstancias, indican un mayor riesgo de actividad. Una "*bandera roja*" puede usarse como acción corta para cualquier indicador de riesgo que ponga a un investigador profesional legal en aviso de verificaciones adicionales u otras acciones de salvaguardia que se requerirán. La mera presencia de un indicador de bandera roja no es necesariamente una base para una sospecha de LA o FT, ya que un cliente puede proporcionar una explicación legítima. Los indicadores de bandera roja deben ayudar a los profesionales legales a aplicar un enfoque basado en el riesgo a sus requisitos de DDC. Donde hay un número de



indicadores de bandera roja, es más probable que un profesional legal sospeche de que está ocurriendo LA o FT.

### **La Junta Única de Resolución (JUR)**

Una *JUR* es un organismo que representa una profesión (por ejemplo, profesionales legales, notarios, otros profesionales del derecho o contables independientes), y que está integrado por miembros de la profesión, tiene un papel en la regulación de las personas que están calificadas para ingresar y que ejercen la profesión, y también desempeñan determinadas funciones de supervisión o funciones de tipo de monitorización. Dichos organismos deberán hacer cumplir las normas para garantizar que los estándares éticos y morales son mantenidos por quienes ejercen la profesión.

### **Supervisores**

*Supervisores* se refiere a las autoridades competentes designadas u organismos no públicos con responsabilidades destinadas a asegurar el cumplimiento por parte de las instituciones financieras (“supervisores financieros”) y/o APNFD con requisitos para combatir el lavado de dinero y Financiamiento del terrorismo. Organismos no públicos (que podrían incluir ciertos tipos de JUR) deben tener el poder de supervisar y sancionar a las instituciones financieras o APNFD en relación con los requisitos de ALD/CFT. Estos organismos no públicos también deben ser facultados por la ley para el ejercicio de las funciones que desempeñan, y ser supervisados por una autoridad competente en relación con tales funciones.

## Anexo 4: Prácticas de supervisión para la implementación del EBR

### Irlanda

#### Monitoreo de cumplimiento ALD / CFT en Irlanda

La Law Society of Ireland es el organismo educativo, representativo y regulador de la profesión de abogados en Irlanda. Además de las funciones estatutarias que ejerce en virtud de las leyes de procuradores, la Sociedad es también la autoridad competente para seguimiento de los abogados con el fin de cumplir con las normas/leyes de Irlanda contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en virtud de la Justicia Penal, (Ley de lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo) según enmendada del 2010.

La Sociedad utiliza un sistema basado en el riesgo al elegir empresas para la inspección además de la realización de una serie de inspecciones aleatorias. Durante muchos años, las empresas han sido elegidas para la inspección sobre la base de factores de riesgo predeterminados que desencadenan una inspección de cuentas. Estos factores de riesgo incluyen:

- quejas del público
- experiencia previa en investigación
- el contenido del informe contable anual de la firma
- retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de presentación en relación con los informes de los contadores y certificados de práctica
- problemas de seguro de indemnización profesional
- deudas judiciales
- reportes de medios de comunicación
- notificaciones de inquietudes de las autoridades gubernamentales, incluida An Garda Síochána y las Comisionados de Ingresos

Las verificaciones de cumplimiento ALD/CFT se llevan a cabo junto con las regulación financiera de las firmas de abogados. Cuando se descubren deficiencias en el ALD/CFT, se implementan controles independientes específicos hasta que las deficiencias sean satisfactoriamente removidas. El proceso disponible para obligar al cumplimiento y utilizado en el pasado se describe abajo.

- Si un abogado no implementa los procedimientos para combatir el LD/FT, un informe es presentado al Comité de Regulación de la Práctica, quien requerirá al solicitante que proporcione una copia de su nuevo escrito procedimientos de ALD/CFT y evidencia de que esos procedimientos han sido comunicado a todo el personal y se implementará en su totalidad.
- Cuando se sospecha que un abogado ha cometido un delito de LA/FT o no cumplió con las obligaciones de reporte, el asunto es remitido al Comité de Denuncia de la ley de lavado de dinero y Sociedades para la acción adecuada.
- La experiencia de la Sociedad de Abogados hasta la fecha ha sido que la falta de implementar procedimientos de ALD/CFT tiende a reflejar que es una falla del abogado implementar procedimientos satisfactorios para asegurar el cumplimiento de la

Ley de abogados, en particular las proveídas por las regulaciones de las cuentas de abogados. Cuando un abogado no implementa procedimientos satisfactorios para asegurar el cumplimiento del Reglamento de Cuentas de Abogados y con las Regulaciones de Procuradores (LD y FT), la Sociedad volverá a investigar la firma hasta lograr que se hayan puesto en marcha procedimientos satisfactorios. Si el abogado no implementa procedimientos satisfactorios, el asunto puede remitirse al Tribunal Disciplinario de Abogados.

- Si llega a la atención de la Sociedad de Abogados que un abogado haya participado en la deshonestidad particularmente en relación con el dinero de los clientes (que puede ocurrir en paralelo con la actividad sospechosa de estar relacionada con el LA / FT), un varias de sanciones se pueden aplicar, que incluyen:
  - Una solicitud al presidente del Tribunal Superior para una orden de suspender inmediatamente a ese abogado de la práctica.
  - Una solicitud de que ningún banco realice ningún pago de cualquier cuenta bancaria mantenida por ese abogado o bajo el control de ese abogado.
  - Una solicitud de una orden para que cualquier documento en poder del abogado sea entregado inmediatamente a la Sociedad de Abogados o su designado.
- Además de la supervisión, la Sociedad de Abogados también participa en una variedad de otras actividades de participación y divulgación de ALD/CFT que incluyen:
  - Sensibilización a través de un centro de recursos web dedicado al blanqueo de capitales, artículos del eZine, boletín y alertas por correo electrónico
  - El desarrollo de las Notas de orientación de ALD: estas son notas completas que cubren todas las obligaciones ALD/CFT y los riesgos LA/FT, que siguen un formato de preguntas y respuestas para facilitar la referencia. Estas también contienen un capítulo dedicado que proporciona una lista no exhaustiva de posibles indicadores de circunstancias sospechosas.
  - En noviembre de 2018, se brindó orientación adicional a abogados para ayudar con las nuevas obligaciones que transponen 4 AMLD. Los temas cubiertos incluyen cómo realizar una evaluación de riesgos comerciales, actualizar Políticas, Controles y Procedimientos, y llevar a cabo la evaluación de riesgos del Cliente y cambios 4AMLD a las medidas de DDC.
  - Orientación personalizada a través de una línea de ayuda contra el lavado de dinero. Está línea de ayuda recibe consultas de abogados sobre ALD a diario. y proporciona orientación específica en tiempo real. La línea de ayuda proporciona un servicio de soporte confidencial vital para los abogados al navegar posibles banderas rojas y decidir si procede o no con una servicio legal. La guía de la Sociedad es documentar su proceso de pensamiento con especial énfasis en el riesgo de cometer el delito sustantivo de lavado de dinero y si proporcionan un servicio que puede exhibir banderas rojas. De esta forma, el servicio puede ayudar a evitar la facilitación involuntaria del blanqueo de capitales por parte de los abogados
  - Se proporciona educación de ALD a los abogados en formación que asisten a cursos en la Sociedad de Derecho. Además, para abogados calificados, los módulos de ALD se incluyen en los cursos de Diploma y CPD de la Law Society. A lo largo de 2017, por ejemplo, la Sociedad entregó una amplia formación de ADL en todo el país y a través de una plataforma online un total de 9 seminarios con 2 379 asistentes.

- Las regulaciones del CPD 2015 (S.I No. 480/2015) requieren que las firmas designen un Socio de cumplimiento de ALD (no hacerlo significa que cada socio en la firma será designada como Socio de Cumplimiento de ALD). El socio de cumplimiento debe realizar anualmente un mínimo de 3 horas de formación en materia regulatoria, de las cuales al menos 2 horas serán contabilidad y cumplimiento de ALD. La formación durante 2017 ha tenido un impacto medible en el conocimiento de los abogados de su obligaciones ALD y riesgos de LA/FT evidenciados por una mayor demanda de orientación de ALD en los días posteriores a un seminario ALD.

## Francia

El CARPA es un sistema de verificación y regulación bajo la responsabilidad del Colegio de Abogados de Francia. Se aplica a todo el manejo de fondos recibidos por abogados en nombre de sus clientes. Realiza una verificación bajo la autoridad del Presidente del Colegio de Abogados y tiene un rol en la lucha contra el LA/FT. TRACFIN, La UIF francesa tiene interés en la CARPA, garantizando la trazabilidad de todos los flujos financieros. Las reglas del sistema CARPA son las siguientes:

Cualquier manejo de fondos realizado por un abogado debe estar relacionado con un acto legal o judicial.

Cualquier manejo de fondos realizado por un abogado en nombre de sus clientes debe encaminarse a través de CARPA (con la única excepción de los fideicomisos que no entran en el alcance de intervención de CARPA en el estado actual de la ley).

La cuenta bancaria se abre a nombre de CARPA, en la cual los fondos recibidos por los abogados se depositan en nombre de sus clientes.

Un abogado no puede recibir fondos ni dar instrucciones de pagar a los beneficiarios sin la previa verificación de CARPA ejercida bajo la autoridad y la responsabilidad del Consejo de Abogados y del Presidente del Consejo de Abogados. las verificaciones se refieren, en particular:

- i. la naturaleza y la descripción del caso;
- ii. el origen de los fondos;
- iii. el destino de los fondos;
- iv. el beneficiario real de la transacción; y
- v. la conexión entre el pago financiero y la transacción legal o judicial realizada por el abogado en el marco de su actividad profesional.

CARPA puede rechazar una transacción si no puede verificar los elementos anteriores.

La CARPA no es una institución financiera y está respaldada por un banco. Como el CARPA está bajo la autoridad del Consejo de Abogados y el Presidente del Colegio de Abogados, los abogados tienen la obligación de proporcionar las explicaciones para que el CARPA funcione sin poder contar con el secreto profesional (que se aplicaría si se tratara de un banco). Los controles así ejercidos por la CARPA por un lado y por su banco por otro, se cruzan de forma complementaria con respecto al secreto profesional.

**Malasia**

**Prácticas de supervisión sobre ALD / CFT de los profesionales legales en Malasia**

**A. Requisitos de adecuación e idoneidad: organismos de autorregulación**

En Malasia, los profesionales del derecho están regulados por la Ley de profesión de 1976, Ordenanza de abogado Sabah 1953 y Abogado Ordenanza Sarawak de 1953, respectivamente. Antes de la admisión al Colegio de Abogados, están sujetos a controles de entrada al mercado adecuados en los que se requieren para cumplir con los requisitos de "idoneidad y adecuación" según sus respectivos reglamentos legislación. Los certificados de ejercicio serán posteriormente emitidos por el Alto Tribunal de Malaya y Tribunal Superior de Sabah y Sarawak junto con los respectivos CDA para profesionales legales, es decir, Bar Council Malaysia (BC) y Sabah Law Society (SLS) como CDA, así como Advocates Association de Sarawak (AAS).

**B. Supervisión basada en riesgos ALD / CFT - Bank Negara Malaysia (BNM)**

En el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación y el producto del terrorismo de la Ley de Actividades Ilícitas de 2001 (AMLA), el BNM es la autoridad supervisor designada para la supervisión de ALD / CFT para entidad no financiera empresas designadas y profesiones (APNFD) y otras instituciones financieras en Malasia, incluidos los profesionales legales.. BNM adopta un enfoque basado en el riesgo de supervisión de los profesionales legales, en que la diferenciación está guiada por el resultado de la evaluación de Riesgo Nacional (ERN) y la aplicación de la supervisión basada en riesgos en el marco para las APNFD y otras instituciones financieras (D'SuRF), cómo sigue:

**i. Evaluación Nacional de Riesgos (ERN) 2017**

La tercera iteración de Malasia de la ERN en 2017 que comprende la evaluación de El riesgo inherente de LA / FT y la efectividad general del control había estipulado la los riesgos netos de LA y FT de los profesionales legales como “**MEDIO ALTO**” y Nivel “**MEDIO**” , respectivamente, exacerbado por el nivel del control marginal del sector, como sigue:

| <b>LD</b>               |            | <b>FT</b>               |         |
|-------------------------|------------|-------------------------|---------|
| <b>Riesgo inherente</b> | Medio      | <b>Riesgo inherente</b> | Bajo    |
| <b>Control</b>          | Marginal   | <b>Control</b>          | Margina |
| <b>Riesgo neto</b>      | Media Alta | <b>Riesgo neto</b>      | Medio   |

## ii. Marco de supervisión basado en riesgos para APNFD y otras Instituciones financieras (D'SuRF)

D'SuRF encapsula el proceso de gobernanza y supervisión de extremo a extremo, la aplicación basada en riesgo en herramientas de supervisión. en alineación con la calificación de LA/FT del sector, y la aplicación de D'SuRF, la frecuencia e intensidad del seguimiento de los profesionales legales se orientan en consecuencia para incluir una gama de herramientas de supervisión, de la siguiente manera:

### Examen in situ

Las firmas se seleccionan sobre la base de un sólido proceso de selección bajo el D'SuRF, que está alineada con el perfil de riesgo de los reportes de las instituciones (RI). los El examen in situ con evaluaciones profundas cubren los riesgos inherente de los RI y la calidad de la gestión de riesgos.

Al aplicar un EBR, el BNM impone medidas de seguimiento post-in situ para las RI con mayores riesgos. Esto incluye exigir que la RI presente propuestas al BNM. sobre las medidas previstas para rectificar cualquier problema de supervisión e informe de progreso hasta su completa rectificación. El D'SuRF establece la fecha límite para ambas presentaciones. Las medidas de seguimiento se han impuesto a varias firmas legales seleccionadas por el examen in situ, destacando el mayor riesgo del sector en coherencia con los resultados más recientes de la ANR.

### Actividades de seguimiento y supervisión fuera del sitio

Además de los exámenes in situ, el BNM emplea una variedad de actividades de seguimiento y divulgación de supervisión, destinadas a elevar conciencia y orientar la implementación de los requisitos de AMLA mediante profesionales legales. Estas herramientas externas también se implementan de acuerdo con un EBR, según el cual la intensidad y frecuencia de los profesiones legales es relativamente más alta en comparación con otros sectores. Entre el monitoreo externo, incluye la presentación de informes de datos y cumplimientos e informes de auditoría interna. Además, el BNM y los CDA relevantes realizan periódicamente programas nacionales de sensibilización y divulgación de ALD / CFT.

## España

### Consejo General de la Notaría de España - Organismo Centralizado en la Prevención del lavado de dinero

El 28/12/2005 el Consejo General del Notariado español estableció, de conformidad con la Orden Ministerial 2963/2005, del 20 de septiembre de 2005, regulador del Órgano Centralizado de Prevención, órgano especializado en la autorregulación de la organización notarial, según lo permitido por la NIR.23 “Los países pueden permitir abogados, notarios, otros profesionales legales y contadores independientes para enviar sus RTS a sus organismos reguladores, siempre que existan formas adecuadas de cooperación entre estas organizaciones y la UIF”.

Este Órgano asume determinadas obligaciones en nombre de los notarios:

- Análisis de transacciones.

- Comunicación de transacciones sospechosas a la UIF.
- Elaboración de análisis de riesgo sectorial
- Elaboración de políticas internas de ALD/FT basadas en riesgos y procedimientos.
- Definición de indicadores de riesgo para el sector notarial.
- Formación de notarios y empleados.
- Supervisión del cumplimiento de las obligaciones de ALD/CFT por parte de notarios.

Entre la UIF y los notarios se cruza la misión genérica de intensificar la colaboración entre el notario y las autoridades en lucha contra el LA/FT. Han elaborado guías, manuales, documentos de preguntas frecuentes, los mejores documentos de práctica; preparó bases de datos internas para mejorar la aplicación de DDC en oficinas notariales; a resuelto más de 7.000 consultas notariales; diseñando programas de entrenamiento en línea; desarrolló cursos de formación presencial para notarios y empleados; estableció una matriz única de indicadores de riesgo comunes; realizó un análisis de riesgo sectorial; implementó supervisión remota de todas los notarios y supervisión presencial en más de 80 prácticas notariales, entre otras actividades.

El sistema ALD utilizado por los notarios españoles representa un considerable avance para las Administraciones Públicas, que gracias a su implementación ahora tiene acceso a:

- Una nueva fuente de información valiosa: los índices notariales (una única base de datos con información sobre todos los instrumentos públicos y pólizas autorizadas y certificadas en el país). Esta información, procesada de manera integrada y automatizada para detectar posibles operaciones de LA/FT
- Un organismo con especialistas de ALD que operan la base de datos, quienes administran la base de datos, analizan e informar a la UIF las operaciones de alto riesgo en nombre de los notarios y que pueda analizar no sólo las transacciones de cada notaría (como sería el caso si no hubiera un organismo centralizado) sino todas las notarías juntas.

El sistema también ofrece ventajas para los notarios, que pueden delegar la Gestión de (y en la práctica, son relevados de) algunas de sus funciones. (analizar y, en su caso, informar operaciones con evidencia de LA/FT, formación, procedimientos internos, etc.) a equipos de expertos que trabajan de su parte.



## Consejo General del Notariado de España - Base de datos de Prácticas de Debida diligencia: Beneficiario real

El 24 de marzo de 2012, el Consejo General del Notariado resolvió constituir la "Base de Datos de Titularidad Real" ("Base de Datos de Titular Real", o "BDTR") sistema de archivo de datos personales, en cumplimiento de la normativa de protección de datos publicado esta resolución en el Estado Oficial Gaceta del 28 de abril de 2012.

La resolución permitió acceder a la información:

- Por notarios, ya que están sujetos a obligaciones ALD.
- Por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de lavado de dinero e Infracciones Monetarias (UIF española) a cumplir las tareas encomendadas al Servicio.
- Por los tribunales, impuestos, aplicación de la ley y administración de autoridades responsables a la prevención e investigación de lavado de dinero.
- Por terceros sujetos a la Ley 10/2010, del 28 de abril de 2010, de Prevención del lavado de dinero, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 6 del Decreto Real 304/2014, del 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de Prevención del lavado de dinero y Financiación del Terrorismo, del 28 de abril, estableció en la legislación española que *“ para el cumplimiento de la obligación de identificar y verificar la identidad del beneficiario final establecido en este artículo, las partes sujetas a esta Ley podrán acceder a la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado ... ”*

Como resultado, no solo los notarios, sino también todas las partes sujetas a los requisitos de AML pueden consultar el BDTR para facilitar el cumplimiento de las Obligaciones de debida diligencia. Esto permite que la UIF y las agencias de las fuerzas del orden obtengan información sobre propietarios con un porcentaje menor a 25% (régimen corporativo completo) en responsabilidad limitada de empresas privadas españolas, en una fecha determinada. También pueden solicitar información sobre qué empresas posee una persona física (titularidad real inversa) en una fecha determinada.

Se garantizan dos niveles de calidad de la información:

- Información basada en una declaración a un funcionario público ( empresas extranjeras, fundaciones, asociaciones, corporaciones españolas).
- Información verificada de acuerdo con la operación de compraventa de acciones de Sociedades Anónimas Privadas españolas.

El Consejo General del Notariado ha establecido convenios con asociaciones de partes sujetas a obligaciones ALD (bancos, cajas de ahorros, firmas de inversión, auditores, abogados, agencias de lotería, instituciones de crédito, casinos, etc.) y ha proporcionado la información solicitada en más de 2 000 000 de solicitudes realizadas a estos solicitantes.

**Reino Unido****Enfoque de supervisión de la Autoridad de Regulación de Abogados**

La Autoridad de Regulación de Abogados (ARA) regula a los abogados y sus firmas, así como a otros abogados y gerentes no abogados que trabajan en firmas de derecho en Inglaterra y Gales. La ARA también regula a quienes trabajan cómo abogados europeos registrados o abogados extranjeros registrados. La ARA busca proteger al público asegurando que los abogados cumplan con normas y actúan cuando se identifican riesgos. Con respecto a la Normativa sobre el lavado de dinero, dos tercios de las empresas que la ARA supervisa (67%) ofrece servicios que están dentro del alcance, de dos principales categorías, actúa como un profesional legal independiente o actúa como un proveedor de servicios fiduciario o empresariales

Existen importantes barreras para ingresar a la profesión. Los requisitos incluyen tener un título calificado en derecho, seguido de el Curso de la práctica legal y luego un período de dos años de formación reconocida que incorpora el Curso de Habilidades Profesionales. La prueba de idoneidad y carácter también es realizada antes de la admisión a la lista de abogados. La ARA requiere de firmas para obtener la aprobación de propietarios y gerentes. Las empresas están obligadas a contar con Oficiales de Cumplimiento de Práctica Legal (OCPL) y Oficiales de Cumplimiento de Administración Financiera (OCAF) aprobados por la ARA. Ellos deben tener suficiente antigüedad e independencia. Las empresas también deben declarar si están realizando un trabajo dentro del alcance de la Normativa sobre el lavado de dinero. Aquellas empresas en ámbito del reglamento deben enviar un formulario de solicitud adicional para declarar a cualquier persona que está solicitando registrarse como beneficiario final, funcionario o administrador (BOOM).

**Enfoque basado en el riesgo**

La SRA lleva a cabo evaluaciones de riesgo tanto cualitativas como cuantitativas de cómo la comunidad regulada está expuesta al LA/FT. Cada empresa recibe un calificación de riesgo, que informa el enfoque de supervisión de la ARA. Las actividades de supervisión se dividen en dos categorías amplias: i) trabajo reactivo (respondiendo a inquietudes e infracciones); y ii) trabajo proactivo (p. ej. colaborar con empresas para prevenir infracciones, identificar posibles infracciones, explorar riesgos, mejorar la comprensión de los riesgos y proporcionar evidencia de buenos comportamientos). La ARA utiliza la información / inteligencia que recibe para construir el perfil de una empresa. La evaluación tiene en cuenta el incumplimiento específico alegado, la gravedad de la alegación, la calidad de la información y su capacidad para investigar. La información está codificada y luego clasificada por la RAV (rojo, ámbar o verde, siendo el rojo el más severo). Los informes recibidos son evaluados por riesgos y se crean asuntos de conducta para

asuntos evaluados como altos o medios. Aquellos con un ángulo de ALD/CFT a menudo conducen a una investigación in situ donde se consideran los principales problemas, y elaboración de un informe basado en hechos.

**Cumplimiento:** La ARA tiene una serie de herramientas de cumplimiento. Esto incluye carta de consejo, hallazgo y advertencia, reprimenda, reprimenda severa y reprimenda, basada en la gravedad de la violación. La ARA también tiene poderes para imponer multas a individuales y firmas. En casos de faltas graves, la ARA puede remitir un caso al Tribunal Disciplinario de Abogados, que puede imponer multas más altas y también tiene poderes para suspender o anular. La ARA tiene el poder de descalificar a las personas que participan en roles específicos en cierto tipo de empresas. También pueden ser procesados por delitos de información o actuando como una empresa falsa y puede revocar autorizaciones o retirar aprobaciones. La ARA también puede evitar que personas que no son abogados trabajen en negocios legales.

## US

### **Requisitos de adecuación e idoneidad: abogado <sup>53</sup> en los Estados Unidos**

La discusión a continuación describe los requisitos de adecuación e idoneidad en los EE.UU., que es el país con el mayor número de abogados sujetos a una sistema de supervisión alternativo.

La corte suprema del estado en el que un abogado tiene licencia es responsable de adoptar la versión de las Reglas Modelo de Conducta Profesional aplicables en ese estado y de hacer cumplir los deberes de los abogados bajo esas reglas. Los colegios de abogados estatales o las agencias independientes creadas por las reglas de la corte sirven como agencias de licencias, reguladoras y disciplinarias de la corte.

El sistema de EE. UU. Regula a los abogados a lo largo de sus carreras e incluye controles rigurosos sobre abogados. Estos controles comienzan con las reglas del Bar de admisión y están diseñados, entre otras cosas, para evitar que los delincuentes se conviertan en abogados o controlarlos y de detectar eficazmente cualquier infracciones que pudiera ocurrir.

**Requisitos de ingreso:** la educación legal en los EE.UU. Es un programa posgrado, no un programa de licenciatura y la mayoría de las jurisdicciones de EE. UU. exigen que los solicitantes del examen de la bar hayan asistido a un ABA- Facultad de Derecho aprobada. Estados Unidos tiene una profesión jurídica unificada, lo que significa que los abogados estadounidenses que realizan trabajos legales "transaccionales" deben ser autorizados por los tribunales supremos estatales y sus agencias disciplinarias, al igual que los abogados que litigan casos frente a un tribunal de justicia. Como parte del proceso obligatorio de licenciatura, los posibles abogados están sujetos a una serie de

53 El término “abogados” se usa intencionalmente en esta discusión de la situación en los EE. UU opuesto a los profesionales legales, ya que los requisitos descritos no se extienden a todos los profesionales dentro de los Estados Unidos.

de requisitos para asegurar que posean el carácter necesario y aptitud para presentarse al examen de la abogacía y ejercer la abogacía. Los solicitantes a las escuelas leyes en los EE.UU. deben revelar cualquier condena penal u otros encuentros con el sistema legal.

**Requisitos continuos:** los abogados estadounidenses deben renovar sus licencias anualmente. Los requisitos para la renovación incluyen el cumplimiento obligatorio de las reglas de conducta profesional, reglas obligatorias sobre cuentas que involucran fondos de clientes y reglas adicionales que varían de un estado a otro e incluyen asuntos tales como requisitos obligatorios de educación continua, auditorías de cuentas fiduciarias de clientes y programas diseñados para identificar y ayudar a los abogados con problemas de salud mental y abuso de sustancias. Los abogados estadounidenses tienen la obligación de denunciar las irregularidades de otros abogados y el incumplimiento somete a un abogado a medidas disciplinarias. Muchos estados requieren que los abogados reporten por sí mismos las condenas penales a la agencia disciplinaria de abogados.

## Anexo 5: Ejemplos de banderas rojas que destacan actividades o transacciones sospechosas para profesionales legales <sup>54</sup>

- a) La transacción es inusual, por ejemplo:
  - el tipo de operación que se certifica ante el notario es claramente incompatible con la tamaño, edad o actividad de la entidad legal o persona física que actúa;
  - las transacciones son inusuales debido a su tamaño, naturaleza, frecuencia, o forma de ejecución;
  - - existen diferencias notables y muy significativas entre los precio declarado y los valores reales aproximados de acuerdo con cualquier referencia que pueda dar una idea aproximada de este valor o en el juicio del profesional legal;
  - persona jurídica o acuerdos, incluidas las OSFL, que solicitan servicios para fines o transacciones, que no son compatibles con aquellos declarados o no típicos de esas organizaciones.
  - la transacción implica una cantidad desproporcionada de financiación privada, cheques al portador o efectivo, especialmente si es incompatible con el perfil económico de la persona o perfil económico de la empresa.
- b) El cliente o tercero está aportando una cantidad significativa en efectivo cómo colateral proporcionado por el prestatario / deudor, en lugar de simplemente utilizar esos fondos directamente, sin explicación lógica.
- c) La fuente de los fondos es inusual:
  - Financiamiento de terceros ya sea para la transacción o para tarifas / impuestos involucrados sin conexión aparente o explicación legítima;
  - fondos recibidos o enviados a un país extranjero cuando no hay aparente conexión entre el país y el cliente;
  - fondos recibidos o enviados a países de alto riesgo.
- d) El cliente está utilizando múltiples cuentas bancarias o cuentas extranjeras sin buena razón.
- e) El gasto privado es financiado por una empresa, negocio o gobierno.
- f) La selección del método de pago se ha aplazado a una fecha muy próxima al momento de la notarización, en una jurisdicción donde el método de pago suele ser incluido en el contrato, particularmente si no hay garantía que asegure el pago establecido, sin una explicación lógica.
- g) Se ha establecido un período de amortización inusualmente corto sin una explicación lógica.
- h) Las hipotecas se amortizan de forma reiterada y significativa antes de lo pactado inicialmente. fecha de vencimiento, sin explicación lógica.

<sup>54</sup> Véase también el [conjunto de Informe del GAFI y del Grupo Egmont sobre el ocultamiento de la titularidad real, Julio de 2018](#), Anexo E - Indicadores de beneficiarios reales ocultos.

- i) El activo se compra en efectivo y luego se utiliza rápidamente como garantía para un préstamo.
- j) Existe una solicitud para cambiar los procedimientos de pago previamente acordados sin explicación lógica, especialmente cuando los instrumentos de pago no son sugeridos como apropiados para la práctica común utilizada en el transacción ordenada.
- k) La financiación la proporciona un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, que no sea una institución de crédito, sin explicación lógica ni justificación económica.
- l) La garantía que se proporciona para la transacción se encuentra actualmente en un país de alto riesgo.
- m) Se ha producido un importante aumento de capital para una empresa recientemente incorporada o aportaciones sucesivas durante un breve período de tiempo a la misma empresa, sin explicación lógica.
- n) Ha habido un aumento de capital de un país extranjero, que ha no tiene relación con la empresa o es de alto riesgo.
- o) La empresa recibe una inyección de capital o activos en especie que es excesivamente alto en comparación con el negocio, el tamaño o el valor de mercado de la empresa, sin una explicación lógica.
- p) Existe un precio excesivamente alto o bajo asociado a los valores transferidos, con respecto a cualquier circunstancia que indique tal exceso (por ejemplo, volumen de ingresos, comercio o negocio, locales, tamaño, conocimiento de la declaración de pérdidas o ganancias sistemáticas) o con respecto a la suma declarada en otra operación.
- q) Grandes transacciones financieras, especialmente si son solicitadas por empresas, donde estas transacciones no están justificadas por el propósito de la empresa, la actividad del cliente o el posible grupo de empresas para a cuál pertenece u otras razones justificables.

## Anexo 6: Miembros del grupo de redacción del EBR

| <b>Miembros del GAFI y observadores</b>  | <b>Oficina</b>  | <b>País / Institución</b>  |
|--|---|--|
| <b>Sarah Wheeler (Copresidenta)</b>      | Oficina del Cuerpo Profesional de Supervisión de AML (OPBAS), FCA         | Reino Unido  |
| <b>Sandra Gracia (copresidenta)</b>      | Departamento del Tesoro   | Estados Unidos   |
| <b>Erik Kiefel</b>                       | FinCen  |  |
| <b>Helena Landstedt and Josefin Lind</b> | Consejo de Administración del condado de Estocolmo                        | Suecia   |
| <b>Charlene Davidson</b>                 | Departamento de Finanzas de   | Canadá   |
| <b>Viviana Garza Salazar</b>             | Banco Central de México   | México   |
| <b>Fiona Crocker</b>                     | Comisión de Servicios Financieros de Guernsey                             | Grupo de supervisores de centros financieros internacionales (GSCFI) |
| <b>Sra. Janice Tan</b>                   | Autoridad contable y reguladora   | Singapur   |
| <b>Adi Comeriner Peled</b>               | Ministerio de Justicia  | Israel   |
| <b>Richard Walker</b>                    | Delitos financieros y política regulatoria, Política y Comité de recursos | Guernsey   |
| <b>Selda van Goor</b>                    | Banco Central de Holanda  | Holanda  |
| <b>Natalie Limbasan</b>                  | Departamento legal  | OECD   |
| <b>Contadores</b>                        |   |  |
| <b>Miembro</b>                           | <b>Oficina</b>  | <b>Institución</b>   |
| <b>Michelle Giddings</b>                 | Estándares profesionales  | Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales               |
| <b>Amir Ghandar</b>                      | Políticas públicas y regulaciones   | Federación Internacional de Contadores                               |
| <b>Profesionales legales y notarios</b>  |   |  |
| <b>Miembro</b>                           | <b>Oficina</b>  | <b>Institución</b>   |
| <b>Stephen Revell (Copresidente)</b>     | Freshfields Bruckhaus Deringer  | Asociación Internacional de Abogados                                 |
| <b>Keily Blair</b>                       | Departamento de Delitos Económicos, Disputas Regulatorias                 | PWC, Reino Unido   |
| <b>Mahmood Lone</b>                      | Problemas regulatorios y disputas transfronterizas complejas              | Allen & Overy LLP, Reino Unido                                       |
| <b>Amy Bell</b>                          | Grupo de trabajo de la Law Society sobre LD                               | Law Society, Reino Unido   |
| <b>William Clark</b>                     | ABA's Task Force on Gatekeeper Regulation and the Profession              | American Bar Association (ABA)                                       |
| <b>Didier de Montmollin</b>              | Fundador  | DGE Avocats, Suiza   |
| <b>Ignacio Gomá Lanzón</b>               | Grupo de trabajo Antilavado de Dinero de CNUE                             | Consejo de Notariados de la Unión Europea (CNUE)                     |
| <b>Alexander Winkler</b>                 | Notaría   | Austria  |
| <b>Rupert Manhart</b>                    | Comité de lucha contra el lavado de Dinero                                | Consejo de Abogados y Sociedades de Abogados de Europa               |
| <b>Silvina Capello</b>                   | Consultor externo de UINL para asuntos de ALD/CFT                         | Unión Internacional de Notariados (UIN)                              |



| <b>Miembros del GAFI y observadores</b>               | <b>Oficina</b>                            | <b>País / Institución</b>                                   |
|---|---|---|
|   | <b>PSCF</b>                               |   |
| <b>Miembro</b>  | <b>Oficina</b>                            | <b>Institución</b>  |
| <b>John Riches (Copresidente)<br/>Samantha Morgan</b> | RMW Law LLP                               | Sociedad de practicantes fiduciarios y patrimoniales (SPFP) |
| <b>Emily Deane</b>                                    | Asesor técnico                            |   |
| <b>Paul Hodgson</b>                                   | Butterfield Trust (Guernsey) Ltd          | La Asociación de Fideicomisarios de Guernsey                |
| <b>Michael Betley</b>                                 | Corporacion internacional de fideicomisos |   |
| <b>Paula Reid</b>                                     | A&L Goodbody                              | A&L Goodbody, Irlanda                                       |